



# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

## de la Provincia de San Luis

### SUMARIO

#### CONTENIDO

Legislativas	
Administrativas	
Superior Tribunal de Justicia	(ANEXO)
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones	
Municipalidades	
Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas	

#### PAG.

01-55
55-56
56-62
62-70

### DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

### SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141  
boletinoficial.sanluis.gov.ar  
Email: boletin@sanluis.gov.ar  
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso  
CP D5700IVS

## PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR  
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA  
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO  
Sr. Facundo Andrés Endeiza

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD  
C.P. Lucía Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION  
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO  
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD  
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION  
Sr. Alfonso Hernán Vergés

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA  
A/C C.P.N. Romina Andrea Carbonell

FISCAL DE ESTADO  
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE  
Abog. María Adelaida Muñoz Olivera Aguirre

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE  
Sr. Victor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA  
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION  
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL  
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION  
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO  
Abog. Jose Antonio Giraud

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
Lic. Luis Marcelo Giraud

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS  
Sr. Walter Luis Vogt Barrionuevo

## ADMINISTRATIVAS

### MINISTERIO DE EDUCACION

#### DECRETO N° 11140-ME-2024.-

San Luis, 19 de Octubre de 2024

#### VISTO:

El EXD-0000-7311283/24, y;

#### CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 3302610/24 obra Acta Compromiso celebrada entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, a través del Ministerio de Educación, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y por la otra, la Municipalidad de Luján, Departamento Ayacucho, representada por el señor Intendente Municipal, PABLO OSCAR LÓPEZ, D.N.I. 32.471.124;

Que en el Acta Compromiso mencionada, se fijan las pautas para la ejecución de la obra denominada "MANTENIMIENTO-REPARACIÓN CUBIERTAS DE TECHO-FILTRACIONES DE LOSAS DE LA ESCUELA N° 297 MAESTRO CELESTINO GÓMEZ", de la ciudad de Luján, de la Provincia de San Luis;

Que se considera oportuno y necesario ejecutar la obra mediante gestión municipal, modalidad prevista en la legislación vigente;

Que la cláusula segunda del Acta Compromiso de la obra de referencia, establece el monto total a proveer para el proyecto y ejecución de la misma, el cual asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100, (\$35.067.340,00);

Que la Municipalidad de la ciudad de Luján se compromete a ejecutar la obra de refacción y mantenimiento de cubiertas de techo y filtraciones de losas, conforme la individualización y requerimientos efectuados por la Dirección de Infraestructura Escolar, respecto de la Escuela N° 297 "Maestro Celestino Gómez" de la ciudad de Lujan, departamento Ayacucho;

Que la constatación de los trabajos que se ejecuten, estará a cargo del Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Infraestructura Escolar, a los fines del cumplimiento del Acta Compromiso;

Que se establece un plazo de ejecución de la obra, de NOVENTA (90) días corridos a contarse a partir de la entrega del anticipo;

Que en acts. PREV 10432877/24 y PREVFT 10433650/24 obra imputación preventiva, con excepción duodecimal, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$28.053.872,00) y comprobante de imputación a ejercicio futuro por la suma de PESOS SIETE MILLONES TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$7.013.468,00), respectivamente;

Que en act. NOTAMP 793634/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en acts. INFORM 390289/24 y NOTAMP 796655/24 Contaduría General de la Provincia, informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue en todas sus partes el Acta Compromiso, con sustento en el Art. 100 inc. e) de la Ley VIII-0256-2004, modificada por Ley VIII-0867-2013, en el Art. 9 L) del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley V-1118-2024 y en el inc. z) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y exceptuarlo de las disposiciones del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 122946/24 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. e) de la Ley VIII-0256-2004, modificada por la Ley VIII-0867-2013, en el Art. 9° L) del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, en el Art. 4 y 12 II) punto F de la Ley N° VIII-0257-2004 y en el inc. z) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y exceptuarlo de las disposiciones del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Acta Compromiso para la elaboración del proyecto con posterior ejecución de la obra denominada "MANTENIMIENTO- REPARACIÓN CUBIERTAS DE TECHO-FILTRACIONES DE LOSAS DE LA ESCUELA N° 297 MAESTRO CELESTINO GÓMEZ" de la ciudad de Luján, provincia de San Luis, celebrada entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, a través del Ministerio de Educación representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y por la otra, la Municipalidad de la ciudad de Luján, representada por el señor Intendente Municipal PABLO OSCAR LÓPEZ, D.N.I. 32.471.124, obrante en act. DOCEXT 3302610/24.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Py	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	26	13	22	00	1-01	4	2	1	\$28.053.872,00

Art. 4º.- Imputar al ejercicio futuro año 2025, la suma de PESOS SIETE MILLONES TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$7.013.468,00).-

Art. 5º.- Incluir el presente gasto en la Programación Financiera del mes en curso.-

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Infraestructura Escolar, a sus efectos.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a Municipalidad de Luján.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 11141-ME-2024.-

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9290237/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente PATRICIA BEATRIZ SANCHEZ, D.N.I. N° 28.090.980, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela de Jornada Completa N° 441 "Capitán de Fragata Don Pedro Eduardo Giachino", de la localidad de San Jerónimo, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3008611/23, obra copia de Decreto de designación N° 6045-ME-2018, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3302303/24;

Que en act. INFSUM 176197/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3221889/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente PATRICIA BEATRIZ SANCHEZ, D.N.I. N° 28.090.980, en UN (1) cargo de Maestra de Grado Especial, Jornada Completa, Nivel de Educación Primaria en la Escuela de Jornada Completa N° 441 "Capitán de Fragata Don Pedro Eduardo Giachino", de la localidad de San Jerónimo, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 11142-ME-2024.-

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6260853/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente ANALIA VANESA GUIBELALDE, D.N.I. N° 29.102.987, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela de Jornada Completa N° 452 "Doctor Valentín Luco", de la localidad de La Angelina, departamento General Pedertera;

Que en act. DOCEXT 3224119/24, obra copia de Decreto de designación N° 1003-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3255568/24;

Que en act. INFSUM 176198/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3321964/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ANALIA VANESA GUIBELALDE, D.N.I. N° 29.102.987, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Jornada Completa, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela de Jornada Completa N° 452 "Doctor Valentín Luco", de la localidad de La Angelina, departamento General Pedertera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 11143-ME-2024.-

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8130049/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente ZULMA DE LOS ANGELES LUCERO, D.N.I. N° 21.611.439, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela Técnica N° 6 "General San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3266293/24, obra copia de Decreto de designación N° 4117-MHP-2017, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3291979/24;

Que en act. INFSUM 176186/24, toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3321881/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma

debida intervención consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ZULMA DE LOS ANGELES LUCERO, D.N.I. N° 21.611.439, en OCHO (8) horas cátedra de Educación Artística- perfil Danzas Folklóricas, (4 hs. en 3er. año 1ra. división y 4 hs. en 3er. año 2da. división), Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 6 "General San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 11144-ME-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6280377/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARIANELA ARCE, D.N.I. N° 30.543.464, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 95 "Víctor Mercante", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho;

Que en act. DOCEXT 3226634/24, obra copia de Decreto de designación N° 4312-MHP-2018, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3299385/24;

Que en act. INFSUM 176189/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3321879/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIANELA ARCE, D.N.I. N° 30.543.464, en TRES (3) horas cátedra de Administración, en 6to. año única división, y TRES (3) horas cátedra de Economía en 6to. año única división, Orientación en Economía y Administración Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 95 "Víctor Mercante", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 11145-ME-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8020019/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente ADOLFO MARCELINO FERREYRA, D.N.I. N° 21.701.571, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela Técnica N° 26 "Gobernador Elías Adre", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco;

Que en act. DOCEXT 3256056/24, obra copia de Decreto de designación N° 4520-MHP-2017 y Decreto de reubicación N° 3718-ME-2020, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3274806/24;

Que en act. INFSUM 175952/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3299145/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente ADOLFO MARCELINO FERREYRA, D.N.I. N° 21.701.571, en CINCO (5) horas cátedra de Metrología, en 4to. año 1ra. división, sector Electromecánico y DOS (2) horas cátedra de Maquinas, Métodos y Control Dimensional del Proceso, en 6to. año 2da. división, sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 26 "Gobernador Elías Adre", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 11146-ME-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6100988/22; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 7954-ME-2022 obrante en act. DEC 7954/22 se autoriza el entonces Subprograma Educación Técnico Profesional a realizar el llamado a Licitación Privada N° 04/2022, para la obra denominada "AMPLIACIÓN AULAS, SANITARIOS Y GALERIAS - ESCUELA TECNICA N° 2 "SAN JOSÉ OBRERO";

Que en act. DEC 10328/22 obra Decreto N° 10328-ME-2022, declarando desierta la Licitación Privada N° 04/2022, para la obra denominada "AMPLIACIÓN AULAS, SANITARIOS Y GALERIAS - ESCUELA TECNICA N° 2 "SAN JOSÉ OBRERO", y se autoriza a realizar el segundo llamado a licitación;

Que en act. DOCEXT 2746474/22 obra Decreto N° 12132-ME-2022, que adjudicó la Licitación Privada N° 04/2022, para la obra denominada "AMPLIACIÓN AULAS, SANITARIOS Y GALERIAS - ESCUELA TECNICA N° 2 "SAN JOSÉ OBRERO", a la firma GODOY ELIO OSCAR, CUIT N° 20-30133744-3;

Que en acts. DOCEXT 3009508/23 y 3272308/24 obra cálculo y solicitud de adecuación provisoria de precios e informe de Demasías, siendo otorgada en acts. DOCEXT 3009513/23 y 3272316/24 la no objeción a la adecuación provisoria de precios y al adicional de obra N° 1, del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional;

Que en act. PREV 10432141/24 obra comprobante de imputación preventiva por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 25/100 (\$6.405.836,25);

Que en act. NOTAMP 797849/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. INFORM 391126/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto por el que se autorice la ampliación solicitada en el marco de las disposiciones del Art. 45 y 46, de la Ley N° VIII-0257-2004; Resolución N° 2020-1024-APN-ME, FONDOS DE EMERGENCIA PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS", modificada por Resolución N° 2021-624-APN-ME, Resolución N° 2022-958-APN-ME, Resolución de Consejo Federal de Educación N° 279/16 y sus anexos, y Decreto N° 7954-ME-2022;

Que en act. DCFIS 123380/24 interviene Fiscalía de Estado;  
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de Art. 45 y 46, de la Ley N° VIII-0257-2004; Resolución N° 2020-1024-APN-ME, FONDOS DE EMERGENCIA PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS", modificada por Resolución N° 2021-624-APN-ME, Resolución N° 2022-958-APN-ME, Resolución de Consejo Federal de Educación N° 279/16 y sus anexos, y Decreto N° 7954-ME-2022.-

Art. 2°.- Autorizar la ampliación solicitada en act. DOCEXT 3272308/24 por Demasía de Obra, a favor de la firma GODOY ELIO OSCAR, CUIT N° 20-30133744-3, siendo otorgada la no objeción por el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, adjunta en act. DOCEXT 3272316/24, por el importe de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 25/100 (\$6.405.836,25).-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	26	13	23	01	4-26	4	2	2	\$6.405.836,25

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Educación Técnica a sus efectos y, por su intermedio, notificar a la firma GODOY ELIO OSCAR, CUIT N° 20-30133744-3.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Dirección Fondos Federales y Gestión de Recursos Educativos, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 11147-ME-2024.-**  
San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7251076/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente DARDO CEFERINO SALDAÑA, D.N.I. N° 22.909.575, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en la Escuela Técnica N° 26 "Gobernador Elías Adre", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco;

Que en act. DOCEXT 3248297/24, obra copia de los Decretos de designación Nros. 3688-MHP-2017 y 3842-MHP-2017, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3297691/24;

Que en act. INFSUM 175860/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3294000/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, del docente DARDO CEFERINO SALDAÑA, D.N.I. N° 22.909.575, en CUATRO (4) horas cátedra

de Taller Mecánica de Ajuste en 4to. año 2da. división, sector Electromecánico y VEINTISIETE (27) horas cátedra de Taller III de Carpintería, (3 hs. en 1er. año 1ra. división, 3 hs. en 1er. año 2da. división, 3hs. en 1er. año 3ra. división, 3hs. en 2do. año 1ra. división, 3hs. en 2do. año 2da división, 3hs. en 2do. año 3ra. división, 3hs.en 3er. año 1ra. división, 3hs. en 3er año 2da. división y 3hs. en 3er. año 3ra. división), Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 26 "Gobernador Elías Adre", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 11148-ME-2024.-**  
San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5310882/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente JAVIER HUMBERTO MUÑOZ, D.N.I. N° 23.202.224, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3204647/24, obra copia de Decreto de designación N° 1443 -MC-2003 y Decreto de reubicación N° 7902-ME-2023, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3289624/24;

Que en act. INFSUM 176025/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3313809/24, la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando al docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, del docente JAVIER HUMBERTO MUÑOZ, D.N.I. N° 23.202.224, en OCHO (8) horas cátedra de Procesos Productivos, (4hs. en 6to. año 4ta. división y 4hs. en 6to. año 5ta. división Sector Servicios), CUATRO (4) horas cátedra de Electrotecnia, en 6to. año 1ra. división, Sector Electromecánico Modalidad de Educación Técnico Profesional, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 11149-ME-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-3270683/24, por el cual la docente ELIANA BELEN CAMARGO D.N.I. N° 32.724.087, tramita reubicación definitiva por cambio de estructura curricular, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en act. DOCEXT 3149048/24, obra propuesta de reubicación de la docente ELIANA BELEN CAMARGO, titular de OCHO (8) horas cátedra de Lengua Extranjera - Ingles, (1er. año 2do. año y 3er. año única división), Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 3288-ME-2023, a OCHO (8) horas cátedra titulares de Lengua y Cultura Extranjera: Ingles (4 hs. en 2do. año 1ra. división y 4 hs. en 3er. año 1ra. división), Nivel de Educación Secundaria, vacantes por creación según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 7489-ME-2022, en la Escuela Hogar N° 22 "Gobernador Laureano Landaburu"; de la localidad de Alto Pelado, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I;

Que en act. DOCEXT 3149048/24, obra copia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad y Decreto N° 3288-ME-2023, correspondiente a la titularización del docente de referencia;

Que en act. RESOLU 3305155/24, obra Resolución N° 337-JCD-SL-2024, por la cual, Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis, hace lugar a la solicitud de reubicación, en el marco de las competencias funcionales;

Que en act. INFSUM 176061/24, obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, indicando que la docente de referencia no posee sumario administrativo alguno;

Que en act. PASEDU 3311201/24, interviene la Subdirección Cobertura de Cargos, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Reubicar definitivamente, a la docente ELIANA BELEN CAMARGO DNI N° 32.724.087, docente titular de OCHO (8) horas cátedra de Lengua Extranjera- Ingles, (1er. año, 2do. año y 3er. año única división), Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 3288-ME-2023, en OCHO (8) horas cátedra titulares de Lengua y Cultura Extranjera: Ingles (4 horas en 2do. año 1ra. división y 4 horas en 3er. año 1ra. división), Nivel de Educación Secundaria, vacantes por creación según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 7489-ME-2022, en la Escuela Hogar N° 22 "Gobernador Laureano Landaburu", de la localidad de Alto Pelado, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Cobertura de Cargos y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 11150-ME-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-9170034/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente CAROLINA LIS CALOIA, D.N.I. N° 26.858.323, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3301908/24, obra copia de Decreto de designación N° 5392-ME-2019, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3303557/24;

Que en act. INFSUM 176203/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3321887/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente CAROLINA LIS CALOIA, D.N.I. N° 26.858.323, en TRES (3) horas cátedra de Física, en 5to. año 1ra. división, Orientación Comunicación, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 11151-ME-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-7051229/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente ANDREA ELISABETH AGÜERO, D.N.I. N° 25.166.931, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela Técnica N° 10 "Martín Miguel de Güemes", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3234804/24, obra copia de Decretos de designación Nros. 3512-MHP-2021 y 4235-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3306570/24;

Que en act. INFSUM 176199/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3322329/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ANDREA ELISABETH AGÜERO, D.N.I. N° 25.166.931, en CINCO (5) horas cátedra de Programación de las Compras y las Ventas, en 6to. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión y CUATRO (4) horas cátedra de Gestión de los Clientes, en 6to. año 1ra. división, perfil Marketing Contable- Administración, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 10 "Martín Miguel de Güemes", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 11152-ME-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-9150021/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente EDUARDO FRANCO AGUIRRE, D.N.I. N° 32.456.737, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3300332/24, obra copia de Decreto de designación N° 5481-ME-2018, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3300886/24;

Que en act. INFSUM 176178/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3321884/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente EDUARDO FRANCO AGUIRRE, D.N.I. N° 32.456.737, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 4to. año 2da. división, Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 11153-ME-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-9271084/23, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente LUIS ALBERTO MOLINA, D.N.I. N° 27.135.524, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en acts. DOCEXT 3006124/23 y 3035533/24, obra copia de Decreto de designación N° 3522-MHyOP-2015, Decreto de cambio de situación de revista N° 4938-MHyOP-2013 y Decreto de reubicación N° 6666-ME-2020, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3296299/24;

Que en act. INFSUM 175999/24, toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3310965/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención consignando al docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente

LUIS ALBERTO MOLINA, D.N.I. N° 27.135.524, en CUATRO (4) horas cátedra de Matemática, en 5to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración y SEIS (6) horas cátedra de Educación Tecnológica, (3 hs. en 1er. año 1ra. división y 3 hs. en 1er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 11154-ME-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-9140794/23; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Art. 2° del Decreto N° 10394-ME-2023 (act. DEC 10394/23) se creó, a partir del Ciclo Lectivo 2024, la Escuela Pública Autogestionada N° 18 "Legado Comechingón", con los niveles de educación inicial, primario y secundario, bajo el sistema de jornada completa, ubicada en el Barrio 272 Viviendas, de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín;

Que en act. NOTEDU 3323799/24 la Subdirección de Escuelas Autogestionadas y Generativas solicita la sustitución del Art. 2° del Decreto de referencia, a los fines de no implementar el sistema de jornada completa con el objetivo de contener a una mayor cantidad de población estudiantil;

Que en act. NOTEDU 3324168/24 toma debida intervención la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas;

Que en act. PASEDU 3324358/24 presta conformidad el señor Ministro Secretario de Estado de Educación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Sustituir el Art. 2° del Decreto N° 10394-ME-2023, de fecha 2 de noviembre de 2023, por el que a continuación se detalla:

Art. 2°.- Crear, a partir del Ciclo Lectivo 2024, la Escuela Pública Autogestionada N° 18 "Legado Comechingón", con los niveles de educación inicial, primario y secundario, ubicada en el Barrio 272 Viviendas, de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas a sus efectos.-

Art. 3°.- Hacer saber a la Subdirección de Escuelas Autogestionadas y Generativas.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 11155-ME-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-9160929/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente EVELYN BELEN MURUA, D.N.I. N° 36.575.647, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 1, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3301856/24, obra copia de Decreto de designación N°

5863-MHP-2017, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3303579/24;

Que en act. INFSUM 176177/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3321886/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente EVELYN BELEN MURUA, D.N.I. N° 36.575.647, en CUATRO (4) horas cátedra de Ciencias Naturales Biología I-II, en 1er. año 1ra. división y TRES (3) horas cátedra de Ciencias Naturales Biología III-IV, en 2do. año 3ra. división, Modalidad Ciencias Naturales, Especialidad Salud, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 1, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 11156-ME-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3251268/24, por el cual el docente PABLO JAVIER BERSELLI D.N.I. N° 22.047.099, tramita reubicación definitiva por cambio de estructura curricular, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3283276/24, obra propuesta de reubicación de PABLO JAVIER BERSELLI, D.N.I. N° 22.047.099, docente de CINCO (5) horas cátedra titulares de Matemática, en 5to. año 1ra. división y CINCO (5) horas cátedra titulares de Tecnología de la Información y la Comunicación en 6to. año única división, según Decreto N° 7094-MHyOP-2015, en OCHO (8) horas cátedra titulares de Matemática (4 hs. en 5to. año 1ra. división y 4 hs. en 6° año 1ra. división), Orientación Agro y Ambiente ,vacantes por creación según Decretos Nros. 7489-ME-2022, 4930-ME-2021 y 5261-ME-2021 y DOS (2) horas cátedra titulares de Tutoría, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Hogar N° 22 "Gobernador Laureano Landaburu", de la localidad de Alto Pelado, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I;

Que en act. DOCEXT 3283276/24, obra copia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad y Decreto N° 7094-MHyOP-2015, correspondiente a la titularización del docente de referencia;

Que en act. DOCEXT 3292373/24, obra Resolución N° 357-JCD-SL-2024, por la cual Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis, hace lugar a la solicitud de reubicación, en el marco de las competencias funcionales;

Que en act. INFSUM 175940/24, obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, indicando que la docente de referencia no posee sumario administrativo alguno;

Que en act. 3297285/24, interviene la Subdirección Concursos Jerárquicos, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Reubicar definitivamente, al docente PABLO JAVIER BERSELLI D.N.I. N° 22.047.099, docente de CINCO (5) horas cátedra titulares de Matemática, en 5to. año 1ra. división y CINCO (5) horas cátedra titulares de Tecnología de

la Información y la Comunicación en 6to. año única división, según Decreto N° 7094-MHyOP-2015, en OCHO (8) horas cátedra titulares de Matemática (4 hs. en 5to. año 1ra. división y 4 hs. en 6° año 1ra. división), Orientación Agro y Ambiente ,vacantes por creación según Decretos Nros. 7489-ME-2022, 4930-ME-2021 y 5261-ME-2021 y DOS (2) horas cátedra titulares de Tutoría, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Hogar N° 22 "Gobernador Laureano Landaburu", de la localidad de Alto Pelado, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 11157-ME-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9230366/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente CLAUDIA GRACIELA PAGANO, D.N.I. N° 17.646.262, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela Técnica N° 5 "Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3308648/24, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 4386-MHP-2021 y Decreto de reubicación N°5647-ME-2021 de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3317502/24;

Que en act. INFSUM 176205/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3322990/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente CLAUDIA GRACIELA PAGANO, D.N.I. N° 17.646.262, en QUINCE (15) horas cátedra de Construcciones de la Obra Fina, (5 hs. en 5to. año 1ra. división, 5hs. en 5to. año 2da. división y 5hs. en 5to. año 3ra. división), Sector Construcciones Edilicias y UNA (1) hora cátedra de Tutoría, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, Escuela Técnica N° 5 "Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco", de la ciudad de San Luis departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 11158-ME-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9121335/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente ALAN GIL MANCHENTO, D.N.I. N° 41.123.310, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en el Colegio N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles;

Que en act. DOCEXT 3298809/24, obra copia de Decreto de designación N° 6218-MHP-2021, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3299611/24;

Que en act. INFSUM 176179/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3221880/24, la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando al docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, del docente ALAN GIL MANCHENTO, D.N.I. N° 41.123.310, en NUEVE (9) horas cátedra de Geografía, (3 hs. en 1er. año 1ra. división, 3 hs. en 1er. año 2da. división y 3 hs. en 1er. año 3ra. división) Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de la Toma, departamento Coronel Pringles.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 11159-ME-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8191050/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3278813/24 obra elevo de la Rectora del Instituto de Formación Docente Continua San Luis, informando nómina de alumnos que se encuentran en condiciones académicas y administrativas, de cursar el último trayecto formativo correspondiente a la Práctica Profesional del Profesorado de Educación Primaria;

Que en act. NOTAMP 802831/24 interviene la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente;

Que en act. PTPGAS 56386/24 obra solicitud de transferencias de créditos presupuestarios y en act. RCRE 10466052/24 obra comprobante de reserva de crédito por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 71/100 (\$29.848.654,71);

Que en act. INFORM 392324/24 la Dirección de Presupuesto Público informa que el presente caso se encuadra en las disposiciones del Artículo 9° de la Ley VIII-0253-2023;

Que en act. NOTAMP 804915/24 interviene Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la modificación presupuestaria de referencia;

Que en act. DIFIS 124512/24 obra intervención de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley

N° VIII-0253-2023 y del Art. 13 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Art. 2° del Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	26	16	28	1-01	5	1	\$29.848.654,71

Disminuir:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	26	10	16	01	1-01	5	6	1	\$29.848.654,71

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 4°.- Hacer saber a Dirección de Presupuesto Público y Contaduría General de la Provincia.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 11160-ME-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7310125/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3254286/24 (adjuntos), el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, eleva nómina de alumnos que se encuentran en condiciones académicas y administrativas, de cursar el último trayecto formativo correspondiente a la Práctica Profesional de las carreras Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura, Matemática, Educación Tecnológica, Artes Visuales y Música;

Que en act. NOTAMP 802830/24 interviene la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente;

Que en act. PTPGAS 56385/24 obra solicitud de transferencias de créditos presupuestarios y en act. RCRE 10466034/24 comprobante de reserva de crédito por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS UNO CON 50/100 (\$4.137.501,50);

Que en act. INFORM 392327/24 la Dirección de Presupuesto Público informa que el presente caso se encuadra en las disposiciones del Artículo 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y en el Art. 13 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Art. 2° del Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024;

Que en act. NOTAMP 804903/24 interviene Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la modificación presupuestaria de referencia;

Que en act. DIFIS 124538/24 obra intervención de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y del Art. 13 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Art. 2° del Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	26	16	28	00	1-01	5	1	\$4.137.501,50

Disminuir:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	26	16	28	06	00	1-01	3	\$585.600,00

1	26	16	28	06	00	1-01	4	\$1.766.301,50
---	----	----	----	----	----	------	---	----------------

1	26	16	28	07	00	1-01	3	\$1.785.600,00
---	----	----	----	----	----	------	---	----------------

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público y Contaduría General de la Provincia.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 11161-ME-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9061123/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en acts. NOTEDU 3301124/24 y 3321937/24 la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas dependiente del Ministerio de Educación, solicita ampliación presupuestaria a los efectos de afrontar el pago del adicional denominado Fondo de Incentivo Docente Provincial establecido en el Art. 4° del Decreto N° 1772-ME-2024 (act. DEC 1772/24), a las Escuelas Públicas Digitales; Escuelas Generativas y docentes del Nivel de Educación Secundaria, Ciclo Básico y Ciclo Orientado de las Escuelas Rurales de Personal Único (P.U.) y de 3ra. Categoría, según Decreto N° 1979-ME-2018; Escuelas Públicas Autogestionadas y Escuelas Públicas de Gestión Privada que perciben subvención por parte del Gobierno de la Provincia de San Luis, por los meses de octubre a diciembre de 2024;

Que en act. PTPREC 56335/24 obra planilla de solicitud de transferencia de crédito presupuestario debidamente conformada por autoridades competentes;

Que en act. INFORM 391782/24 interviene la Dirección de Presupuesto Público encuadrando el caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. NOTAMP 801896/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación no encuentra objeciones para la continuidad del trámite;

Que en act. NOTAMP 803082/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado de Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la modificación presupuestaria propuesta y disponga el pago adicional por el concepto y periodo informado, con cargo a rendir cuenta documentada ante dicho organismo de la aplicación del subsidio, conforme a lo solicitado y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2°.- Modificar en el presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

1-Recursos Corrientes

1-Ingresos Tributarios

4-Impuestos Federales con Afectación Específica

07-Ley de Financiamiento Educativo \$441.387.609,86

Art. 3°.- Modificar en el presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Inst. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	26	18	30	01	4-25	5	1	\$158.040.659,70
1	26	18	30	02	4-25	5	1	\$153.615.775,16
1	26	18	30	03	4-25	5	6	\$129.731.175,00

Educacionales que gestionan las Escuelas Públicas Autogestionadas y a favor de las organizaciones no gubernamentales que gestionan a las Escuelas Públicas de Gestión Privada que perciben subvención por parte del Gobierno de la Provincia de San Luis, por los meses de octubre a diciembre de 2024, con destino al pago del Fondo de Incentivo Docente Provincial, establecido en el Art. 4° del Decreto N° 1772-ME-2024, con cargo a rendir cuenta en tiempo y forma de la aplicación de los mismos ante Contaduría General de la Provincia, conforme lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas presupuestarias vigentes:

Inst. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	26	18	30	01	4-25	5	1	\$158.040.659,70
1	26	18	30	02	4-25	5	1	\$153.615.775,16
1	26	18	30	03	4-25	5	6	\$129.731.175,00

Art. 8°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas, a sus efectos.-

Art. 9°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público; Contaduría General de la Provincia; Subdirección de Escuelas Autogestionadas y Generativas; Subdirección de Escuelas Privadas y Universidad de La Punta.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 11162-ME-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7290973/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente DARÍO MARTÍN ESCUDERO MAZZA, D.N.I. N° 32.916.092, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en la Escuela Superior de Comercio N° 10 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3252241/24, obra copia de Decreto de designación N° 4039-MHP-2017, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3295102/24;

Que en act. INFSUM 176147/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3320009/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente DARÍO MARTÍN ESCUDERO MAZZA, D.N.I. N° 32.916.092, en UN (1) cargo de Bibliotecario, en la Escuela Superior de Comercio N° 10 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 11163-ME-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8190772/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARIA NATALIA ZUDAIRE MARINONI, D.N.I. N° 27.790.889, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3302904/24, obra copia de Decreto de designación N° 4742-MHP-2017 y Decreto de reubicación N°5828-ME-2018, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3283388/24;

Que en act. INFSUM 175937/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3311383/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIA NATALIA ZUDAIRE MARINONI, D.N.I. N° 27.790.889, en SEIS (6) horas cátedra de Lengua Extranjera, 3hs. en 6to. año 1ra. división Orientación Economía y Administración, 3hs. en 6to. año 1ra. división Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 11164-ME-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8281194/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842-ME-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 2° de la normativa citada dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que en act. DOCEXT 3305796/24 obra documentación del beneficiario;

Que en act. ACTPAS 1350001/24 (adjuntos) obra detalle del beneficiario correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que en act. PREV 10453161/24 obra el comprobante de imputación preventiva con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$720.000,00);

Que en act. NOTAMP 803524/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 804624/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el otorgamiento de la Beca del alumno mencionado en nómina adjunta en actuación ACTPAS 1350001/24, encuadrando el caso en el Decreto N° 842-ME-

2024 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 124519/24 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 842-ME-2024 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Otorgar la Beca al Mérito a partir de Septiembre de 2024, al beneficiario detallado en act. ACTPAS 1350001/24 (adjuntos), correspondiente a la promoción de egresados año 2023.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Inst.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	26	12	21	03	1-01	5	1	4	\$720.000,00

Art. 4°.- Incluir el presente gasto en la programación financiera del mes en curso.-

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles y, por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 11165-ME-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10090133/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3324896/24 y 3324907/24, obran renunciadas por la Prof. DALILA ESTER VERED, D.N.I. N° 29.538.365, al cargo de Subdirectora de Modalidad Jóvenes y Adultos y de la Mgtr. NORA MABEL GIMENEZ, D.N.I. N° 17.931.719, al cargo de Subdirectora de Educación Secundaria, respectivamente;

Que se hace necesario designar, a la Prof. DALILA ESTER VERED, D.N.I. N° 29.538.365, en el cargo de Subdirectora de Educación Secundaria y encargarle la atención de la Subdirección Educación Técnica y de la Subdirección Modalidad Jóvenes y Adultos, dependientes de la Dirección Educación Obligatoria del Ministerio de Educación, inter se cubran los cargos correspondientes;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 3 de octubre de 2024, de la Mgtr. NORA MABEL GIMENEZ, D.N.I. N° 17.931.719, al cargo de Subdirectora de Educación Secundaria, dependiente de la Dirección Educación Obligatoria del Ministerio de Educación.-

Art. 2°.- Aceptar la renuncia, a partir de la fecha del presente decreto, de la Prof. DALILA ESTER VERED, D.N.I. N° 29.538.365, al cargo de Subdirectora de Modalidad Jóvenes y Adultos, dependiente de la Dirección Educación Obligatoria del Ministerio de Educación.-

Art. 3°.- Designar, a partir de la fecha del presente decreto, a la Prof. DALILA ESTER VERED, D.N.I. N° 29.538.365, en el cargo de Subdirectora de Educación Secundaria, dependiente de la Dirección Educación Obligatoria del Ministerio de Educación.-

Art. 4°.- Encargar la atención, a partir de la fecha del presente decreto e inter se cubran los cargos correspondientes, de la Subdirección Modalidad Jóvenes y Adultos y de la Subdirección Educación Técnica, dependientes de la Dirección Educación Obligatoria del Ministerio de Educación, a la Prof. DALILA ESTER VERED, D.N.I. N° 29.538.365.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección Educación Obligatoria, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 11166-ME-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8080894/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente JESÚS ALFREDO BENÍTEZ, D.N.I. N° 18.095.287, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en la Escuela Técnica N° 3 "Eva Duarte de Perón", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedermera;

Que en acts. DOCEXT 3262789/24 y 3272785/24, obra copia de Decretos de designación N° 199-MC-2004 y Decretos de reubicación Nros. 5269-MEYP-2002, 3927-MHP-2010 y N° 1298-MHP-2016, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3273334/24;

Que en act. INFSUM 175831/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3288550/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, del docente JESÚS ALFREDO BENÍTEZ, D.N.I. N° 18.095.287, en CATORCE (14) horas cátedra UNA (1) hora cátedra de Prácticas Profesionalizantes, en 6to. año 1ra. división, CINCO (5) horas cátedra de Calidad y Atención al cliente, en 6to. año 1ra. división, CUATRO (4) horas cátedra de Planificación Turística, en 7mo año 1ra. división y CUATRO (4) horas cátedra de Administración de Empresas de servicios en 7mo. año 1ra división, sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 3 "Eva Duarte de Perón", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedermera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 11167-ME-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9190744/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente NOELY ELIZABETH OYOLA, D.N.I. N° 37.723.377, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 69 "Maestra Olga Ester Sarden", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedermera;

Que en act. DOCEXT 3306338/24, obra copia de Decreto de designación N° 296-ME-2019, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3306976/24;

Que en act. INFSUM 176249/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3326890/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente NOELY ELIZABETH OYOLA, D.N.I. N° 37.723.377, en TRES (3) horas cátedra de Filosofía en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 69 "Maestra Olga Ester Oyola", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedermera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 11168-ME-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8070579/24, por el cual se eleva la aceptación de renuncia y propuesta de titularización de la docente ANDREA ELIZABETH GATICA DONOSO, D.N.I. N° 25.620.232, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 240 "Provincia de Corrientes", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedermera;

Que en act. DOCEXT 3260872/24, obra copia de Decreto de designación N° 2807-ME-2021, de la docente mencionada;

Que en act. DOCEXT 3296148/24, obra nota de renuncia al cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial titular, en la Escuela N° 240 "Provincia de Corrientes", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedermera, según Decreto N° 6708-MHyOP-2014;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3267197/24;

Que en act. DOCEXT 3289333/24 obra copia de Decreto N° 1260-ME-2020, por el cual se produce el traslado con carácter definitivo por razones de integración del grupo familiar de la docente de referencia, de un cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, titular de la Escuela de Nivel Inicial N° 4 "Rosario Vera Peñaloza", de la ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón a la Escuela N° 240 "Provincia de Corrientes", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedermera;

Que en act. INFSUM 176134/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 4815-ME-2018;

Que en act. PASEDU 3327496/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la docente ANDREA ELIZABETH GATICA DONOSO, D.N.I. N° 25.620.232, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, titular, en la Escuela N° 240 "Provincia de Corrientes" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedermera, según Decretos Nros. 6708-MHyOP-2014 y 1260-ME-2020.-

Art. 2º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ANDREA ELIZABETH GATICA DONOSO, D.N.I. N° 25.620.232, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela N° 240 "Provincia de Corrientes", de

la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### **DECRETO N° 11169-ME-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7050005/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARIA VERONICA ALENDA DOHMEN, D.N.I. N° 24.234.936, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Colegio N° 36 "Doctor Bernardo Alberto Houssay", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3233696/24, obra copia del Decreto de designación N° 2511-MHyOP-2013 y Decreto de reubicación N° 3468-ME-2019 de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3279018/24;

Que en act. INFSUM 175936/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3325096/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIA VERONICA ALENDA DOHMEN, D.N.I. N° 24.234.936, en UNA (1) hora cátedra de Química, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 36 "Doctor Bernardo Alberto Houssay", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### **DECRETO N° 11170-ME-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9021384/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente PABLO ARIEL BORELLO, D.N.I. N° 32.779.891, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en la Escuela de Nivel Inicial N° 4 "Rosario Vera Peñaloza", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín

de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3288184/24, obra copia de Decreto de designación N° 1049-MHyOP-2014, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3295118/24;

Que en act. INFSUM 176171/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3319830/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente PABLO ARIEL BORELLO, D.N.I. N° 32.779.891, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Música, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela de Nivel Inicial N° 4 "Rosario Vera Peñaloza", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### **DECRETO N° 11171-ME-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9160228/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente CAROLINA LIS CALOIA, D.N.I. N° 26.858.323, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 33 "Vicente Dupuy", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3300728/24, obra copia de Decreto de designación N° 5075-ME-2019, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3305989/24;

Que en act. INFSUM 176254/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3326332/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente CAROLINA LIS CALOIA, D.N.I. N° 26.858.323, en TRES (3) horas cátedra de Física, en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 33 "Vicente Dupuy", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 11172-ME-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9061472/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente MARTÍN BRAIAN BRUNO, D.N.I. N° 36.574.450, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en el Colegio N° 23 "Malvinas Argentinas", de la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy;

Que en act. DOCEXT 3300301/23, obra copia de Decretos de designación Nros. 5963-MHP-2020 y 2189-MHP-2021, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3301038/24;

Que en act. INFSUM 176182/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3321882/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente MARTÍN BRAIAN BRUNO, D.N.I. N° 36.574.450, en CUATRO (4) horas cátedra de Historia, en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, TRES (3) horas cátedra de Historia, en 3er. año 1ra. división y OCHO (8) horas cátedra de Historia, (4 hs. en 4to. año 1ra. división y 4 hs. en 5to. año 1ra. división), Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 23 "Malvinas Argentinas", de la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 11173-ME-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7040206/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente YANINA TAMARA ALVAREZ MOLINA, D.N.I. N° 34.699.534, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 5 "Bartolomé Mitre", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3232406/24, obra copia de Decreto de designación N° 4728-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3302378/24;

Que en act. INFSUM 176235/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones

de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3325445/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente YANINA TAMARA ALVAREZ MOLINA, D.N.I. N° 34.699.534, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel Primario, en la Escuela N° 5 "Bartolomé Mitre", de la ciudad San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 11174-ME-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8270610/24, por el cual se eleva renuncia y propuesta de titularización de la docente ANA LIS SANTAMARIA, D.N.I. N° 20.488.529, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 49 "Gobernador Lindor Laurentino Quiroga", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en acts. DOCEXT 3281200/24 y 3292262/24 obra copia de Decreto de designación N° 7487-ME-2022, de la docente mencionada;

Que en act. DOCEXT 3306049/24, obra nota de renuncia al cargo de Maestra de Grado, Titular, en la Escuela N° 49 "Gobernador Lindor Laurentino Quiroga" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, según Decreto N° 3193-MHP-2016;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3306049/24;

Que en act. INFSUM 176201/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decretos Nros. 3392-ME-2011 y 4218-ME-2021;

Que en act. PASEDU 3325481/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la docente ANA LIS SANTAMARIA, D.N.I. N° 20.488.529, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, titular, en la Escuela N° 49 "Gobernador Lindor Laurentino Quiroga" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, según Decreto N° 3193-MHP-2016.-

Art. 2°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ANA LIS SANTAMARIA, D.N.I. N° 20.488.529, en UN (1) cargo de Secretaria, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 49 "Gobernador Lindor Laurentino Quiroga", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**MINISTERIO DE SALUD**

**DECRETO N° 11119-MdeS-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8260691/24, por el cual la Subdirección Incluir Salud tramita la provisión de subsidio en especie a favor de la señora MONICA BEATRIZ DIAZ, D.N.I. N° 18.206.142, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3279664/24, surge que la señora MONICA BEATRIZ DIAZ, D.N.I. N° 18.206.142, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis consistente en MALLA DE POLIPROPILENO SLING PARA INCONTINENCIA URINARIA;

Que en act. DOCEXT 3279807/24, obran invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;

Que en act. DOCEXT 3316836/24, obra presupuesto de la firma LEM MEDICAL S.R.L, C.U.I.T.: 30-71165608-8;

Que en act. DOCEXT 3281732/24, obra razonabilidad del precio a abonar;

Que en act. DOCEXT 3281781/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEM MEDICAL S.R.L, C.U.I.T.: 30-71165608-8, por un monto total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$1.490.000,00);

Que en acts. PREV 10417012/24 y PREV 10420541/24, obra imputación preventiva del gasto y ajuste correspondiente;

Que en act. DICLEG 826938/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 799893/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 123730/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con la firma LEM MEDICAL S.R.L, C.U.I.T.: 30-71165608-8, por un monto total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$1.490.000,00), en concepto de prótesis consistente en MALLA DE POLIPROPILENO SLING PARA INCONTINENCIA URINARIA, de acuerdo al presupuesto y preadjudicación obrantes en acts. DOCEXT 3316836/24 y DOCEXT 3281781/24 del EXD-0000-8260691/24.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora MONICA BEATRIZ DIAZ, D.N.I. N° 18.206.142, beneficiaria de la Subdirección Incluir Salud, la provisión de la prótesis que se detalla en act. DOCEXT 3281781/24 del EXD-0000-8260691/24, por un monto total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$1.490.000,00).-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins Jur.J.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2D3	Inc PrinParSubp	
1	25	00	14 24 00 00 00	1 0100 5 1 4 000 \$1.490.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucía Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 11120-MdeS-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7010575/24, por el cual se tramita la provisión de lentes, a efecto de ser entregados con carácter de subsidio a beneficiarios de la Subdirección Incluir Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3228393/24, surge que los beneficiarios de la Subdirección Incluir Salud han cumplido con los requisitos para el otorgamiento de lentes;

Que en act. DOCEXT 3228454/24, obran invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;

Que en acts. DOCEXT 3232355/24, DOCEXT 3232356/24, DOCEXT 3316620/24 y DOCEXT 3317558/24, obran presupuestos y mantenimientos de oferta de las firmas: OPTICA MOYANO SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, C.U.I.T.: 30-70927509-3 y VISION COLOR S.R.L., C.U.I.T.: 30-70939478-5;

Que en act. DOCEXT 3232399/24, obra planilla comparativa de precios;

Que en act. DOCEXT 3232430/24, obra razonabilidad del precio a abonar;

Que en acts. DOCEXT 3232516/24 y DOCEXT 3233196/24, obra informe mediante el cual se preadjudican a las firmas: OPTICA MOYANO SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, C.U.I.T.: 30-70927509-3, por los ítems: 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26 por un monto de PESOS SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE CON 30/100 (\$706.612,30) y VISION COLOR S.R.L., C.U.I.T.: 30-70939478-5, por los ítems: 4, 8, 22 por un monto de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$733.000,00), ascendiendo a la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE CON 30/100 (\$1.439.612,30);

Que en acts. PREV 10340412/24 y PREV 10345095/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que en act. DICLEG 822516/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 792186/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 122170/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en en las excepciones del Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con las firmas: OPTICA MOYANO SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA., C.U.I.T.: 30-70927509-3, por los ítems:1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, por un monto de PESOS SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE CON 30/100 (\$706.612,30) y VISION COLOR S.R.L., C.U.I.T.: 30-70939478-5, por los ítems: 4, 8, 22, por un monto de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$733.000,00), ascendiendo a la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE CON 30/100 (\$1.439.612,30), en concepto de provisión de lentes a beneficiarios de la mencionada Subdirección de acuerdo a los presupuestos obrantes en acts. DOCEXT 3232355/24, DOCEXT 3232356/24, mantenimientos de oferta obrantes en acts. DOCEXT 3316620/24, DOCEXT 3317558/24 y preadjudicación obrantes en acts. DOCEXT 3232516/24 y DOCEXT 3233196/24 del EXD-0000-7010575/24.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a beneficiarios de la Subdirección Incluir Salud, la provisión de lentes que se detallan en acts. DOCEXT 3232516/24 y DOCEXT 3233196/24, del EXD-0000-7010575/24, por un monto total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE CON 30/100 (\$1.439.612,30).-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSub Proy Act	D1D2 D3	Inc Prin ParSubp	
1	25	00	14 24 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000 \$1.439.612,30

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia al Subdirección Incluir Salud, quien notificará a las firmas.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucía Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 11121-MdeS-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8080605/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1228452/24, DOCEXT 1228453/24, DOCEXT 1228454/24, DOCEXT 1228458/24, DOCEXT 1228460/24 y DOCEXT 1228462/24, obran Contratos de Servicios suscriptos oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y el personal que más adelante se detalla, por la otra, para cumplir funciones en la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria del Ministerio de Salud, a partir del 01 de septiembre de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025, vigencia que podrá prorrogarse por igual período por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en acts. PREV 10403493/24 y PREVFT 10403494/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo e imputación de ejercicio futuro;

Que en act. DICLEG 824061/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo;

Que en act. NOTAMP 797116/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue los contratos mencionados;

Que en act. DCFIS 123323/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24° inc. g), Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar los Contratos de Servicios suscriptos oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y el personal que más adelante se detalla, por la otra, para cumplir funciones en la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria del Ministerio de Salud, obrantes en acts. DOCEXT 1228452/24, DOCEXT 1228453/24, DOCEXT 1228454/24, DOCEXT 1228458/24, DOCEXT 1228460/24 y DOCEXT 1228462/24 del EXD-0000-8080605/24.-

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FUNCION
BERARDI, MAURICIO		MEDICO, ESPECIALISTA EN
ANDRES	31.518.174	DIAGNOSTICO POR IMAGENES
CARBAJAL, MARIA		MEDICO, ESPECIALISTA EN
FERNANDA	25.823.496	DIAGNOSTICO POR IMAGENES
GOMEZ FLORES		MEDICO, ESPECIALISTA EN
MARCELO ALEJANDRO	29.104.604	DIAGNOSTICO POR IMAGENES
LOVAGNINI FRUTOS,		MEDICO, ESPECIALISTA
MARIA GUADALUPE	29.232.304	EN TOCOGINECOLOGIA
LUNA, DANIELA		MEDICA, ESPECIALISTA EN
VANESA	29.107.539	RADIOLOGIA Y DIAGNOSTICO
		POR IMAGENES
SORIA,		MEDICO, ESPECIALISTA
GUSTAVO EDUARDO	30.634.336	EN TOCOGINECOLOGIA

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSub	Proy Act	D1D2 D3	Inc Prin ParSubp
1	25	00	20 31 00 00 00	1 01 00 3 4 2 000

Art. 4°.- Imputar al ejercicio financiero año 2025 la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CON 00/100 (\$33.000.000,00).-

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, a sus efectos.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería

General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucía Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 11122-MdeS-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8151294/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de subsidio en especie a favor de la señora EMA FANNY FRIAS, D.N.I. N° 30.814.375, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3270627/24 y DOCEXT 3274021/24, surge que la señora EMA FANNY FRIAS, D.N.I. N° 30.814.375, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de tratamiento médico consistente en braquiterapia ginecológica HDR 3 DCRT;

Que en act. DOCEXT 3288741/24, obra llamado a cotización de las diferentes empresas del medio;

Que en act. DOCEXT 3312919/24, obra presupuesto de la firma CENTRO PRIVADO DE RADIOTERAPIA RIO CUARTO SA, C.U.I.T: 30-71290110-8;

Que en act. DOCEXT 3289055/24, obra razonabilidad de precio;

Que en act. DOCEXT 3289029/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma CENTRO PRIVADO DE RADIOTERAPIA RIO CUARTO SA, C.U.I.T: 30-71290110-8, por un monto de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$2.680.000,00);

Que en act. PREV 10431530/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. NOTAMP 796984/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 799920/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 123712/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma CENTRO PRIVADO DE RADIOTERAPIA RIO CUARTO SA, C.U.I.T: 30-71290110-8, por un monto de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$2.680.000,00), de acuerdo al presupuesto, obrante en act. DOCEXT 3312919/24 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 3289029/24 del EXD-0000-8151294/24.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora EMA FANNY FRIAS, D.N.I. N° 30.814.375, el tratamiento médico que se detalla en act. DOCEXT 3289029/24 del EXD-0000-8151294/24, por un monto total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$2.680.000,00).-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSub	Proy Act	D1D2 D3	Inc Prin ParSubp
1	25	00	28 41 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucía Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 11123-MdeS-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5160215/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1196395/24, obra copia del Decreto N° 4998-MdeS-2024, mediante el cual se aprobó la contratación con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T.: 27-34564806-8, por la suma de PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 (\$5.000.000,00), para la provisión de prótesis consistente en sistema quirúrgico compuesto por hasta dos módulos de trasplante óseo, más un módulo de trasplante óseo estructural, a efectos de ser entregados con carácter de subsidio en especie a la señora SILVIA CRISTINA ZARATE, D.N.I. N° 21.823.629, beneficiaria de la Subdirección Incluir Salud;

Que en act. DOCEXT 3275669/24, obra nota mediante la cual la Subdirección Incluir Salud, solicita se deje sin efecto el mencionado Decreto y exponiendo que la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T.: 27-34564806-8, no podrá cumplir con la provisión del material solicitado;

Que en act. NOTAMP 799831/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 801605/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 124341/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Dejar sin efecto el Decreto N° 4998-MdeS-2024, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Subdirección Incluir Salud, quien notificará a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Lucia Teresa Nigra****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 11124-MdeS-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9231159/24, por el cual la Dirección Autogestión Hospitalaria, gestiona transferencia de créditos presupuestarios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1230724/24, obra nota de la Dirección Autogestión Hospitalaria, solicitando autorización para realizar la transferencia de créditos presupuestarios, cuyo objetivo es incrementar el inciso de servicios no personales dado los requerimientos de gastos que ha insumido esta partida;

Que en act. PTPGAS 56375/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. RCRE 10461975/24, obra comprobante de Reserva del Crédito;

Que en act. INFORM 392126/24, ha tomado la intervención de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto Vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	25	13	23	3-35	3	\$70.000.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	25	13	23	3-35	4	\$70.000.000,00

Art. 3°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Autogestión

Hospitalaria, a sus efectos.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Lucia Teresa Nigra****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 11125-MdeS-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8300094/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios de la señora FLORENCIA MENOYO, D.N.I. N° 37.092.947, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3314085/24 obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora FLORENCIA MENOYO, D.N.I. N° 37.092.947, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de MEDICA, en el Ministerio de Salud a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la cláusula segunda del aludido contrato, establece que la contratada percibirá por todo concepto una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional (P), Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. INFORM 390454/24, ha tomado la intervención de su competencia la Subdirección Provincial de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. INFORM 390528/24, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023 ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora FLORENCIA MENOYO, D.N.I. N° 37.092.947, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de MEDICA, en el Ministerio de Salud, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 3314085/24, del EXD-0000-8300094/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

MATERNIDAD VILLA MERCEDES:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.Prog.	A.C.	Inc.
1	25	10	1-01	01	01

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos. -

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Ministerio de Salud y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar a la interesada. -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Lucia Teresa Nigra****Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 11126-MdeS-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8300252/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1236724/24, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. NIGRA LUCIA TERESA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la firma SACO S.R.L., C.U.I.T.: 30-71560467-8, representada por el señor PRINCICH DIEGO ARIEL, D.N.I. N° 24.525.445, por la otra, quien se obliga a prestar servicios médicos en la especialidad en oftalmología en el Hospital Pediátrico San Luis, a partir del 01 de septiembre de 2024 y por el término de TRES (3), vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. PREV 10436363/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que en act. NOTAMP 804506/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 806006/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 124728/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024, en el Art. 8 del Decreto N° 150-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. NIGRA LUCIA TERESA D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la firma SACO S.R.L., C.U.I.T.: 30-71560467-8, representada por el señor PRINCICH DIEGO ARIEL, D.N.I. N° 24.525.445, por la otra, quien se obliga a prestar servicios médicos en la especialidad en oftalmología en el Hospital Pediátrico San Luis, obrante en act. DOCEXT 1236724/24 del EXD-0000-8300252/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida presupuestaria:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSub	Proy Act	D1D2 D3 Inc Prin ParSubp	
1 25 00 18 29 00 00 00	1 01 00 3 4 2 000			\$3.000.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico San Luis, quien deberá practicar la notificación pertinente.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Lucia Teresa Nigra****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 11127-MdeS-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10030717/24, por el cual el Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, gestiona transferencia de créditos presupuestarios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTSAL 831828/24, obra nota del Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, solicitando autorización para realizar la transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. PTPGAS 56457/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. RCRE 10480165/24, obra comprobante de Reserva del Crédito;

Que en act. INFORM 393258/24, ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto Vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	25	19	30	1-01	2	\$12.000.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	25	19	30	1-01	3	\$12.000.000,00

Art. 3°.- Pasar las actuaciones de referencia al Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, a sus efectos.-

Art. 4°.- Hacer saber a la Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Lucia Teresa Nigra****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 11128-MdeS-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10040348/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita transferencias de créditos presupuestarios; y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOSEPS 831824/24, la Subdirección Emergencia Sanitaria, informa que el objeto de la solicitud es a los fines de financiar gastos correspondientes a bienes de consumo;

Que en act. PTPGAS 56430/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. RCRE 10478379/24, obra comprobante de Reserva del Crédito;

Que en act. INFORM 393065/24, ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso dentro de las disposiciones previstas en el Artículo 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	25	28	41	1-01	2	\$1.500.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	25	28	41	1-01	3	\$1.500.000,00

Art. 3°.- Pasar las actuaciones a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a sus efectos.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Lucia Teresa Nigra****Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 11129-MdeS-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-6260767/24, por el cual el Hospital Pediátrico San Luis, tramita el pago a favor de la firma MAYA SERGIO MARTIN, C.U.I.T.: 20-27612911-3, en concepto de servicio de alquiler de grupo electrógeno, correspondiente al mes de junio 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en act. DOCEXT 1199258/24, obra Factura B N° 00005-00000203, por un monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$2.980.000,00), presentada por la firma MAYA SERGIO MARTIN, C.U.I.T.: 20-27612911-3;

Que en act. DOCEXT 1199273/24, obra recepción conforme, emitida por el Hospital Pediátrico San Luis, respecto de los servicios prestados por la firma MAYA SERGIO MARTIN, C.U.I.T.: 20-27612911-3;

Que en act. PREV 10331349/24, obra imputación preventiva del gasto, con excepción de duodécimo;

Que en act. DICLEG 817020/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 787198/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 121030/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Exceptuar el presente caso de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Reconocer a favor de la firma: MAYA SERGIO MARTIN, C.U.I.T.: 20-27612911-3, el pago por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$2.980.000,00), según Factura B N° 00005-00000203, obrante en act. DOCEXT 1199258/24 del EXD-0000-6260767/24, en concepto de servicio de alquiler de grupo electrógeno, correspondiente al mes de junio 2024.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins JurJ.Aux.U.E.	Prog Sub ProyAct	D1 D2 D3 Inc Prin ParSub		
1	25	00 18 29 00 00 00	1 01 00 3 2 2 000	\$2.980.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico San Luis, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Lucia Teresa Nigra****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 11130-MdeS-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-8221162/24, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 3989-MdeS-2023, se homologó el contrato de prestación de servicios de la señora GRACIELA LORENA ROMERO, D.N.I. N° 26.508.946;

Que en act. DOCEXT 3280155/24, obra Decreto N° 9766-MdeS-2023, en el cual la señora GRACIELA LORENA ROMERO, D.N.I. N° 26.508.946, aprobó el concurso cerrado de profesionales y técnicos que ingresaron oportunamente a la Carrera Sanitaria Provincial por contrato de prestación de servicios;

Que en act. DOCEXT 3277403/24, obra telegrama de renuncia presentada por la señora GRACIELA LORENA ROMERO, D.N.I. N° 26.508.946, Agrupamiento Técnico (T), Categoría C de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. INFORM 390812/24, ha tomado intervención la Subdirección

Análisis y Liquidación de Haberes, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que procedió a suspender la liquidación de haberes a partir del 16 de agosto de 2024;

Que en act. ACTPAS 1351839/24, la Dirección Recursos Humanos, ha tomado intervención de su competencia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 25 inc. a) de la Ley N° III-0065-2004 (5554).-

Art. 2°.- Aceptar la renuncia y declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicios homologado por Decreto N° 3989 MdeS-2023 a partir del 16 de agosto de 2024, de la señora GRACIELA LORENA ROMERO, D.N.I. N° 26.508.946, Agrupamiento Técnico (T), Categoría C de la Carrera Sanitaria Provincial.-

Art. 3°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar a la interesada.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Lucia Teresa Nigra****DECRETO N° 11131-MdeS-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-8200536/24, por el cual la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, tramita el pago a favor de la señora POMENICH SOFIA, C.U.I.T.: 27-41807458-8, en concepto de guardias médicas correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en act. DOCEXT 3273974/24, obra Factura C N° 00001-00000037, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TREINTA MIL CON 00/100 (\$2.030.000,00), presentada por la señora POMENICH SOFIA, C.U.I.T.: 27-41807458-8;

Que en act. DOCEXT 3273690/24, obra recepción conforme, emitida por la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, respecto de los servicios prestados por la señora POMENICH SOFIA, C.U.I.T.: 27-41807458-8;

Que en act. DOCEXT 3282189/24, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que en act. PREV 10406871/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. NOTAMP 798825/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 799639/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 123670/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Reconocer a favor de la señora POMENICH SOFIA, C.U.I.T.: 27-41807458-8, el pago por la suma total de PESOS DOS MILLONES TREINTA MIL CON 00/100 (\$2.030.000,00), según Factura C N° 00001-00000037, obrante en act. DOCEXT 3273974/24 del EXD-0000-8200536/24, en concepto de guardias médicas correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2024.-

Art. 2°.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins JurJ.Aux.U.E.	Prog Sub ProyAct	D1 D2 D3 Inc Prin ParSub		
1	25	00 16 27 00 00 00	1 01 00 3 4 2 000	\$2.030.000,00

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y por intermedio de la Dirección Atención Primaria de la Salud

San Luis, notificar a la señora POMENICH SOFIA, C.U.I.T.: 27-41807458-8.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucia Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 11132-MdeS-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6260315/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, gestiona el pago a favor de la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en concepto de prótesis y elementos de tecnología biomédica, destinados a pacientes sin cobertura social, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3224573/24, obra Factura B N° 00002-00007621, presentada por la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, por la suma total de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$93.425.920,00);

Que en act. DOCEXT 3242681/24, obra recepción conforme de la Subdirección Emergencia Sanitaria, respecto a las prótesis y elementos de tecnología biomédica proveídas por la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8;

Que en act. PREV 10331909/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 818498/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 787176/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 121105/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Reconocer a favor de la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, por la suma total de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$93.425.920,00), según Factura B N° 00002-00007621, obrante en act. DOCEXT 3224573/24 del EXD-0000-6260315/24, en concepto de prótesis y elementos de tecnología biomédica destinados a pacientes sin cobertura social.-

Art. 2°.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins Jur	J.Aux.U.E.	Prog Sub	ProyAct	D1 D2 D3 Inc Prin ParSubp
1	25	00	10	17 00 01 00 1 01 00 5 1 4 000 \$93.425.920,00

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucia Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 11133-MdeS-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6050812/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita el pago a favor de la firma NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-

1, en concepto de medicamentos destinados a pacientes no mutualizados, correspondiente al mes de marzo 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3209832/24, obra Factura B N°: 0008-00005983, presentada por la firma NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 54/100 (\$32.646.926,54);

Que en act. DOCEXT 3209829/24, obra nota de recepción conforme de los servicios prestados;

Que en acts PREV 10383922/24 y PREV 10417574/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que en act. DICLEG 821070/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 798082/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 123336/24, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Reconocer el pago a favor de la firma NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 54/100 (\$32.646.926,54), según Factura B N°: 0008-00005983, obrante en act. DOCEXT 3209832/24 del EXD-0000-6050812/24, en concepto de medicamentos destinados a pacientes no mutualizados, correspondiente al mes de marzo 2024.-

Art. 2°.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins Jur	.Aux.U.E.	Prog Sub	ProyAct	D1 D2 D3 Inc Prin ParSubp
1	25	00	10	18 00 01 00 1 01 00 5 1 4 000 \$32.646.926,54

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5°.- Pasar las actuaciones a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucia Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 11134-MdeS-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5160363/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria gestiona el pago a favor de la firma LEM MEDICAL S.R.L. C.U.I.T.: 30-71165608-8, en concepto de adquisición de prótesis destinadas a pacientes sin cobertura social, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3265611/24, obra Factura B N° 0004-00011983, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$20.780.700,00), presentada por la firma LEM MEDICAL S.R.L. C.U.I.T.: 30-71165608-8;

Que en act. DOCEXT 3271974/24, obra recepción conforme respecto de los servicios prestados por la firma LEM MEDICAL S.R.L. C.U.I.T.: 30-71165608-8;

Que en act. PREV 10373579/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 827470/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 801114/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 123905/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Reconocer a favor de la firma LEM MEDICAL S.R.L. C.U.I.T.: 30-

71165608-8, el pago por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$20.780.700,00), según Factura B N° 0004-00011983, obrante en act. DOCEXT 3265611/24 del EXD-0000-5160363/24, en concepto de prótesis destinadas a pacientes sin cobertura social.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie, a pacientes sin cobertura social, lo detallado en la factura mencionada en el Art. 1° del presente Decreto y por un monto total de PESOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$20.780.700,00).-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins JurJ.Aux.U.E.	Prog Sub ProyAct	D1 D2 D3 Inc Prin ParSubp		
1	25	00 10 17 00 01 00 1 01 00 5 1 4 000	\$20.780.700,00	

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 11135-MdeS-2024.-

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3181194/24, mediante el cual la Subdirección Incluir Salud, gestiona el pago de servicios profesionales brindados a beneficiarios de la mencionada Subdirección, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3241173/24, DOCEXT 3241772/24, DOCEXT 3242621/24 y DOCEXT 3242635/24, obran Facturas B N° 00001-00000351, por un monto de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$2.184.000,00), presentada por la firma SAN JUAN DE DIOS SALUD S.R.L. C.U.I.T.: 30-71635596-5; N° 00001- 00000053, por un monto de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$12.675.000,00), presentada por la firma DAR+ SALUD S.R.L. C.U.I.T.: 30-71741778-6; N° 00002-00004287, por un monto de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 (\$7.326.329,00), presentada por la firma S.U.R.E.D. S.R.L. C.U.I.T.: 30-71452273-2 y N° 0003-00002025, por un monto de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$13.727.550,00), presentada por la firma BECK S.A.S C.U.I.T.: 30-71315640-6;

Que en act. DOCEXT 3263673/24, obra recepción conforme de la Subdirección Incluir Salud, respecto de los servicios prestados por las firmas: SAN JUAN DE DIOS SALUD S.R.L. C.U.I.T.: 30-71635596-5, DAR+ SALUD S.R.L. C.U.I.T.: 30-71741778-6, S.U.R.E.D. S.R.L. C.U.I.T.: 30-71452273-2 y BECK S.A.S C.U.I.T.: 30-71315640-6;

Que en acts. PREV 10229164/24, PREV 10232386/24, PREV 10234686/24 y PREV 10367752/24, obra imputación preventiva del gasto y ajustes correspondientes;

Que en act. DOCEXT 3283593/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 794822/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 122781/24, ha tomado vista  
Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Reconocer el pago a favor de las firmas: SAN JUAN DE DIOS SALUD S.R.L. C.U.I.T.: 30-71635596-5, por un monto total de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$2.184.000,00); DAR+ SALUD S.R.L. C.U.I.T.: 30-71741778-6, por un monto de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS

SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$12.675.000,00); S.U.R.E.D. S.R.L. C.U.I.T.: 30-71452273-2, por un monto de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 (\$7.326.329,00) y BECK S.A.S C.U.I.T.: 30-71315640-6, por un monto de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$13.727.550,00), según Facturas B Nros: 00001-00000351, 00001-00000053, 00002-

00004287 y 0003-00002025, obrantes en acts. DOCEXT 3241173/24, DOCEXT 3241772/24, DOCEXT 3242621/24 y

DOCEXT 3242635/24 del EXD-0000-3181194/24, en concepto de servicios profesionales brindados a beneficiarios de la Subdirección Incluir Salud.-

Art. 2°.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins JurJ.Aux.U.E.	Prog Sub ProyAct	D1 D2 D3 Inc Prin ParSubp		
1	25	00 14 24 00 00 00 4 18 00 5 1 4 000	\$35.912.879,00	

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Incluir Salud, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 11136-MdeS-2024.-

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7310732/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de subsidio en especie a favor de la señora MARINA RAQUEL MORENICO, D.N.I. N° 26.902.513, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3254300/24, DOCEXT 3254302/24, DOCEXT 3254304/24, DOCEXT 3254311/24, DOCEXT 3292299/24 y DOCEXT 3292169/24, surge que la señora MARINA RAQUEL MORENICO, D.N.I. N° 26.902.513, obra documentación, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de estudio especial consistente en Centellograma de pulmon;

Que en act. DOCEXT 3289481/24, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;

Que en act. DOCEXT 3317335/24, obra presupuesto de la firma CENTRO PRIVADO TOMOGRAFIA COMPUTADA CORDOBA SOC ANON, C.U.I.T.: 30-57459695-1;

Que en acts. DOCEXT 3319225/24 y DOCEXT 3319226/24, obra justificación y razonabilidad del precio a abonar;

Que en act. DOCEXT 3319231/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma CENTRO PRIVADO TOMOGRAFIA COMPUTADA CORDOBA SOC ANON, C.U.I.T.: 30-57459695-1, por un monto total de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$1.142.500,00);

Que en acts. PREV 10434914/24 y PREV 10473780/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que en act. NOTAMP 798735/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 800045/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 123754/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma CENTRO PRIVADO TOMOGRAFIA COMPUTADA COR-

DOBA SOC ANON, C.U.I.T.: 30-57459695-1, por un monto total de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$1.142.500,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3317335/24 e informe de preadjudicación en act. DOCEXT 3319231/24 del EXD-0000-7310732/24.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora MARINA RAQUEL MORENICO, D.N.I. N° 26.902.513, el estudio que se detalla en act. DOCEXT 3319231/24 del EXD-0000-7310732/24, por un monto total de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$1.142.500,00).-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins JurJ.Aux.U.E.	Prog Sub	ProyAct	D1 D2 D3 Inc Prin ParSubp	
1	25	00	28 41 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000	\$1.142.500,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 11137-MdeS-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8160402/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de subsidio en especie a favor de la señora ESTEFANIA ARACELI BARROSO, D.N.I. N° 43.072.807, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3270667/24, DOCEXT 342/24, DOCEXT 3270669/24, DOCEXT 3270673/24 y DOCEXT 3270897/24, surge que la señora ESTEFANIA ARACELI BARROSO, D.N.I. N° 43.072.807, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis;

Que en act. DOCEXT 3275190/24, obra llamado a cotización de las diferentes empresas del medio;

Que en acts. DOCEXT 3275197/24 y DOCEXT 3322007/24, obran presupuestos de las firmas MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8 y LEM MEDICAL SRL, C.U.I.T.: 30-71165608-8;

Que en act. DOCEXT 3275260/24, obra justificación y razonabilidad de precio;

Que en act. DOCEXT 3275267/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, por un monto de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.150.000,00);

Que en act. PREV 10410350/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 824484/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 795871/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 122966/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, por un monto de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.150.000,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3322007/24 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 3275267/24 del EXD-0000-8160402/24.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora ESTEFANIA ARACELI BARROSO, D.N.I. N° 43.072.807, la prótesis que se detalla en act. DOCEXT 3275267/24 del EXD-0000-8160402/24, por un monto total de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.150.000,00).-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins JurJ.Aux.U.E.	Prog Sub	ProyAct	D1 D2 D3 Inc Prin ParSubp	
1	25	00	10 17 00 01 00 1 01 00 5 1 4 000	\$1.150.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 11138-MdeS-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8130240/24, por el cual se tramita la homologación de los Contratos de Prestación de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3310411/24, obran Contratos de Prestación de Servicios suscriptos oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el personal que más adelante se detalla, por la otra, para cumplir funciones en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la cláusula segunda del aludido contrato, establece que las contratadas percibirán por todo concepto una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional (P), Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. INFORM 391194/24, ha tomado la intervención de su competencia la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. INFORM 391378/24, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023 ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Homologar los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el personal que más adelante se detalla, por la otra, para cumplir funciones en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrantes en act. DOCEXT 3310411/24 del EXD-0000-8130240/24:

PELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	FUNCIÓN
DIAZ VILLAFÑE MORALES,		
ABIGAIL ANABEL	36.854.837	MEDICA
QUINTERO, ANABELA BELEN	35.134.823	MEDICA
QUIROGA SASSU, MARIA		
MACARENA	38.077.677	MEDICA

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

MINISTERIO DE SALUD:	Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.Prog.	A.C.	Inc.
	1	25	10	1-01	01	01

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Ramón Carrillo Sociedad de Estado y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar a las interesadas.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secre-

tario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucía Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 11139-MdeS-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5090910/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de subsidio en especie a favor de la señora NANCY CAROLINA MALDONADO, D.N.I. N° 24.561.653, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1184695/24, DOCEXT 3316617/24, DOCEXT 3198229/24, surge que la señora NANCY CAROLINA MALDONADO, D.N.I. N° 24.561.653, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de estudio especial consistente en Barrido Total para tratamiento de carcinoma. Tratamiento Carcinoma de tiroides entre 50 y 130 mci;

Que en act. DOCEXT 3316597/24, obra presupuesto de la firma CENTRO PRIVADO TOMOGRAFIA COMPUTADA CORDOBA SOC ANON C.U.I.T.: 30-57459695-1;

Que en acts. DOCEXT 3223520/24 y DOCEXT 3223523/24, obran razonabilidad y justificación de precio a abonar;

Que en act. DOCEXT 3316723/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma CENTRO PRIVADO TOMOGRAFIA COMPUTADA CORDOBA SOC ANON C.U.I.T.: 30-57459695-1, por un monto de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$1.602.830,00);

Que en acts. PREV 10329836/24, PREV 10374657/24 Y PREV 10473758/24, obra imputación preventiva del gasto y sus ajustes correspondientes;

Que en act. DICLEG 813472/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo;

Que en act. NOTAMP 806393/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 124725/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma CENTRO PRIVADO TOMOGRAFIA COMPUTADA CORDOBA SOC ANON C.U.I.T.: 30-57459695-1, por un monto de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$1.602.830,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3316597/24 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 3316723/24, del EXD-0000-5090910/24.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora NANCY CAROLINA MALDONADO, D.N.I. N° 24.561.653, los estudios especiales que se detallan en act. DOCEXT 3316723/24, del EXD-0000-5090910/24, por un monto total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$1.602.830,00).-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins.JurJ.Aux.U.E.	Prog Sub	ProyAct	D1 D2 D3 Inc Prin ParSubp	
1	25	00	28 41 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000	\$1.602.830,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria de Salud, quien notificará a la firma citada en el Art. 2°.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucía Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA**

**DECRETO N° 11175-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8270462/24, por el cual se tramita la homologación del Acta Compromiso celebrada entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 y la Municipalidad de Villa de Merlo, representada por el señor Intendente Municipal JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. N° 31.803.995, obrante en act. DOCEXT 1233600/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se fijan las pautas para la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE OCHO (8) VIVIENDAS." UBICACIÓN: VILLA DE MERLO. DEPARTAMENTO JUNIN. PROVINCIA DE SAN LUIS;

Que se considera oportuno y necesario ejecutar la obra mediante gestión municipal, modalidad prevista en la legislación vigente;

Que la cláusula tercera del Acta Compromiso de la obra de referencia establece que el monto total a proveer para el proyecto y ejecución de la misma, asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON 74/100 (\$377.192.826,74);

Que la Municipalidad de Villa de Merlo se compromete a ejecutar la obra asignada respetando estrictamente el proyecto elaborado y aprobado por la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas ajustándose para su construcción a las exigencias indicadas en el Pliego Particular de Bases y Condiciones adjunto en act. PLIEGO 254749/24;

Que en act. DOCEXT 1231417/24 ha prestado conformidad al modelo de pliego la Subdirección Soluciones Habitacionales dependiente de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que estará a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a través de la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas la constatación de los trabajos que se ejecuten a los fines del cumplimiento del Acta Compromiso;

Que en acts. DOCEXT 1230017/24 y DOCEXT 859996/24 obra documentación de la cual surge que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 4° de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que se establece un plazo para la ejecución de la obra de TRESCIENTOS (300) días corridos por lo que la misma será atendida con partidas de los presupuestos años 2024 y 2025;

Que en act. PREV 10462934/24 obra comprobante de imputación preventiva para el presente ejercicio por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON 74/100 (\$97.192.826,74);

Que en act. PREVFT 10462935/24 obra comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CON 00/100(\$280.000.000,00);

Que en act. ACTPAS 1353064/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. INFORM 392245/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DICFIS 124187/24 obra vista de Fiscalía de Estado, manifestando que se está en condiciones de dictar el correspondiente acto administrativo conforme lo dispuesto en el Art. 12 II) punto f) de la Ley N° VIII-0257-2004 y Decreto 3345-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 8° y 12 II) punto f) de la Ley N° VIII-0257-2004 y Decreto N° 3345-MP-2004.-

Art. 2°.- Homologar el Acta Compromiso obrante en act. DOCEXT 1233600/24, suscripta entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 por una parte, y la Municipalidad de Villa de Merlo, representada por el señor Intendente Municipal JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. N° 31.803.995 por la otra, para la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE OCHO (8) VIVIENDAS." UBICACIÓN: VILLA DE MERLO. DEPARTAMENTO JUNIN. PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Art. 3°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte.Fto. Inc. Pri. Parc. Importe
1 23 23 52 01 4-14 4 2 1 97.192.826,74

Art. 4°.- Imputar al ejercicio futuro año 2025 la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CON 00/100 (\$280.000.000,00).-

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas quien notificará a la Municipalidad de Villa de Merlo.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 11176-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9270706/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTMMA 65352/24, obra nota del Ministerio de Desarrollo Productivo, por la cual solicita la apertura de una cuenta corriente bancaria oficial en el Banco de la Nación Argentina;

Que en act. DOCEXT 3776915/24, DOCEXT 1236313/24, obra documentación correspondiente a lo tramitado;

Que en act. NOTAMP 807266/24, obra intervención de la Subdirección Bancos y Control de Recursos dependiente de la Dirección de Finanzas y Recursos; Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art.1º.- Disponer la apertura de la cuenta corriente bancaria oficial en el Banco de la Nación Argentina, a denominarse: A-TGP-FONDO LEY N° VIII-0244-2004 (5575), la cual quedara autorizada a operar con firma conjunta e indistinta de dos de las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. N°
NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ	25.144.115
MARIA EUGENIA SOSA HERRERA	28.838.484
WALTER DANIEL VALENZUELA	14.362.602
CAROLINA DEL VALLE PELLEGRINI	28.184.655

Art.2º.- Autorizar a la Dirección de Finanzas y Recursos a gestionar ante las autoridades del Banco de la Nación Argentina, lo dispuesto en el Art. 1º del presente Decreto. -

Art.3º.- Hacer saber a: Banco de la Nación Argentina, Ministerio de Desarrollo Productivo, Tesorería General de la Provincia y a la Dirección de Finanzas y Recursos. -

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 11177-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11030451/23, y acumulado EXD-0000-7270238/12 y EXD-0000-4240753/24, por el cual Fiscalía de Estado eleva para su homologación Convenio de Desafectación del Inmueble Expropiado, obrante en act. NOTA 118340/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTA 118340/24, obra Convenio de Desafectación del Inmueble Expropiado, suscripto el 4 de julio de 2024, entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Fiscal de Estado VICTOR MANUEL ENDEIZA y la Dra. ANA NATALIA MIRANDA NOVILLO, Mat. Prov. 2538 y el señor JORGE ENRIQUE LEMME, D.N.I. N° 8.484.678, con el patrocinio letrado del Dr. JOSE ANTONIO CAPELLO, Mat. Prov. 19;

Que en la cláusula primera del convenio, consta que en Decreto N° 3727-MP-2007, cuya copia obra en act. DOCEXT 81822/13, se dispuso la expropiación de un inmueble individualizado como Parcela A y B del Plano de División aprobado bajo el N° 1/56/83, con una superficie a afectar de seis hectáreas, cincuenta y cinco áreas y sesenta y dos centiáreas (6 has. 55 as. 62cas.) bajo el Padrón 14.462, Receptoría 12 (Capital), inscripto al Tomo 62 (Ley N° 3236) de Capital, Folio 160, N° 20457, destinado a la construcción de la nueva sede del

Programa Caminos y Rutas Provinciales (hoy Dirección Provincial de Vialidad) y objeto de la expropiación de urgencia en los autos caratulados: "GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS C/ RAPKINAS ALFREDO Y OTROS S/ EXPROPIACION DE URGENCIA (EXPTE 23779/7)", que tramitan por ante el Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 2 de la ciudad de San Luis;

Que conforme surge de la cláusula segunda del convenio mencionado ut-supra, la Parcela "A" del Plano de Mensura y División Administrativa N° 1/56/83, consta de una superficie de 1 ha. 8020,30 m2 figura a nombre de los señores JORGE ENRIQUE LEMME, MARCELO RUBEN LEMME y MARIA ALICIA LEMME, presentado por el señor Jorge Enrique Lemme escritura por ante protocolo notarial, acreditando que es propietario de manera exclusiva, bajo su expresa responsabilidad;

Que en act. DOCEXT 305681/15, obra informe del entonces Programa Caminos y Rutas Provinciales actual Dirección Provincial de Vialidad, surge que la Parcela "A" del Plano de Mensura y División Administrativa N° 1/56/83, se encuentra afectada por la obra: "Corredor Vial Central en antigua traza de FFCC" (hoy Avenida Eva Perón), en una superficie de 1.107,86 m2, correspondiente a la Sub-parcela N° 20, del Plano de Mensura N° 1-115-15 que divide a la Parcela "A", obrante en act. NOTA 109920/23;

Que en act. DOCEXT 52543/12, la Dirección Provincial de Vialidad, oportunamente informó que la fracción restante y sin ocupar del inmueble expropiado por Decreto N° 3727-MP-2007, no será utilizada para la construcción de futuras obras civiles ni viales, por parte de esa Dirección, la cual ratifica el desinterés sobre la Parcela 19, Sección 10, Manzana 84, Plano de Mensura y División Administrativa N° 1-115-15 en act. NOTAMP 766118/24;

Que la fracción a desafectar corresponde a la Subparcela 19 del Plano de Mensura y División Administrativa N° 1-115-15, confeccionado por el Agrimensor Juan Carlos Noriega que rectifica y divide a la Parcela "A" del Plano 1-56-83;

Que de lo acordado en la cláusula séptima el señor JORGE ENRIQUE LEMME, dona al Estado Provincial, la fracción de su propiedad correspondiente a la Subparcela 20 del Plano de Mensura y División Administrativa N° 1-115-15, con una superficie de 1.107,86 m2, y que se encuentra afectada por la obra "Corredor Vial Central en antigua traza de FF.CC" (hoy Avenida Eva Perón);

Que en la cláusula octava las partes acuerdan que desde la toma de posesión del inmueble identificado en la cláusula segunda Convenio de Desafectación del Inmueble Expropiado, obrante en act. NOTA 118340/24, no corresponde que se abone impuesto inmobiliario toda vez que el mismo se encontraba desapoderado para los titulares, hasta su homologación y presentado ante el Juzgado interviniente;

Que el señor Jorge Enrique Lemme, manifiesta que una vez homologado el convenio mencionado ut supra, renuncia expresamente a cualquier acción legal judicial o extrajudicial correspondiente al inmueble a desafectar, renunciando a cualquier derecho o acción y/o cobro de sumas de dinero que con respecto a la misma pudiera corresponder, y de la totalidad de los recursos judiciales pendientes oportunamente interpuestos y de los que pudiera corresponder a las causas judiciales: "GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS C/ RAPKINAS ALFREDO Y OTROS S/ EXPROPIACION DE URGENCIA (EXPTE 23779/7)" e "INCIDENTE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS C/ RAPKINAS ALFREDO Y OTROS S/ EXPROPIACION - INCIDENTE DE APELACIÓN 23779/1" que tramitan ante el Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la ciudad de San Luis;

Que en act. ACTPAS 1348078/24, obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 803011/24, ha tomado la intervención que le compete Contaduría General de la Provincia;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Homologar el Convenio de Desafectación del Inmueble Expropiado, suscripto el 04 de julio 2024, entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Fiscal de Estado de la provincia de San Luis, Dr. VICTOR MANUEL ENDEIZA y la Dra. ANA NATALIA MIRANDA NOVILLO, Mat. Prov. 2538, y el señor JORGE ENRIQUE LEMME, D.N.I. N° 8.484.678, con el patrocinio letrado del Dr. JOSE ANTONIO CAPELLO, Mat. Prov. 19, obrante en act. NOTA 118340/24.-

Art. 2º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 3º.- Hacer saber de lo dispuesto en el presente Decreto a: Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección de Registro de la Propiedad Inmueble.-

Art. 4º.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, notificar al Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis y al señor Jorge Enrique Lemme.-

Art.5º.- Pasar a la Dirección Provincial de Vialidad para que realice las notificaciones correspondientes.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 11178-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6180407/24, por el cual Fiscalía de Estado eleva para su homologación Convenio de Compensación de Deuda Por Pago de Honorarios, obrante en act. NOTA 122166/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTA 122166/24, obra Convenio de Pago de Compensación de Deuda por Pago de Honorarios, suscripto el 16 de agosto de 2024, por la Dra. EVELYN SCHEPP, Mat. 2600 abogada relatora de Fiscalía de Estado y a cargo de la causa judicial, con el patrocinio letrado del señor Fiscal de Estado de la provincia de San Luis Dr. VICTOR MANUEL ENDEIZA en representación del Gobierno de la provincia de San Luis y los señores ANA DELIA FOURCADE, D.N.I. N° 11.600.204, MARIA LOURDES DE LA MOTA FOURCADE, D.N.I. N° 26.806.453, MARIA MONTSERRAT DE LA MOTA FOURCADE, D.N.I. N° 28.184.666, JULIO JOSE DE LA MOTA FOURCADE, D.N.I. N° 32.545.537, JUAN MANUEL DE LA MOTA FOURCADE, D.N.I. N° 33.888.007, y MARIA ROCIO DE LA MOTA FOURCADE, D.N.I. N° 35.767.413, en su carácter de herederos del señor JULIO JOSE DE LA MOTA, D.N.I. N° 8.314.589;

Que de lo acordado en la clausula primera del Convenio de Compensación de Deuda Por Pago de Honorarios, LOS HEREDEROS reconocen adeudar a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, en concepto de Impuesto Inmobiliario e Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas, por la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 20/100 (\$119.341,20), dejando expresamente aclarado que dichos montos pueden estar sujeto a variación, conforme verificación por parte de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que de lo convenido en la clausula segunda del Convenio antes mencionado, el Gobierno de la provincia de San Luis, adeuda en concepto de Honorarios Profesionales a LOS HEREDEROS, en los autos caratulados "CERAMICA MERCEDES S.A. C/ BANCO PCIA. DE SAN LUIS" EXPTE. N° 12729/89, que tramitan por ante el Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis, la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DIECISIETE CON 99/100 (\$431.017,99);

Que en la cláusula tercera del Convenio, las partes acuerdan compensar el monto de la deuda reconocida en la cláusula primera con los honorarios adeudados y detallados en la clausula segunda, quedando un saldo a favor de LOS HEREDEROS de PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 79/100 (\$311.676,79);

Que el importe a abonarse se efectivizará en una (1) cuota, a los diez (10) días de homologado el Convenio, mediante depósito bancario a la orden del Tribunal interviniente y pertenecientes a los autos de referencia, manifestando LOS HEREDEROS, expresa y absoluta conformidad con el monto a percibir, la forma de pago, y que no tiene nada más que reclamar en concepto de honorarios, intereses o por ningún otro concepto en la causa judicial mencionada ut supra;

Que en act. PREV 10443529/24, obra comprobante de imputación preventiva;

Que en act. ACTPAS 1343891/24, obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 798347/24, ha tomado la intervención que le compete Contaduría General de la Provincia, manifestando que se estaría en condiciones del dictado del correspondiente acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Homologar el Convenio de Compensación de Deuda por Pago de Honorarios, suscripto el 16 de agosto de 2024, entre la Dra. EVELYN SCHEPP, Mat. 2600 abogada relatora de Fiscalía de Estado y a cargo de la causa judicial, con el patrocinio letrado del señor Fiscal de Estado de la provincia de San Luis Dr. VICTOR MANUEL ENDEIZA en representación del Gobierno de la provincia de San Luis y los señores ANA DELIA FOURCADE, D.N.I. N° 11.600.204, MARIA LOURDES DE LA MOTA FOURCADE, D.N.I. N° 26.806.453, MARIA MONTSERRAT DE LA MOTA FOURCADE, D.N.I. N° 28.184.666, JULIO JOSE DE LA MOTA FOURCADE, D.N.I. N° 32.545.537, JUAN MANUEL DE LA MOTA FOURCADE, D.N.I. N° 33.888.007, y MARIA ROCIO DE LA MOTA FOURCADE, D.N.I. N° 35.767.413, en su carácter de herederos del señor JULIO JOSE DE LA MOTA, D.N.I. N° 8.314.589,

obrante en act. NOTA 122166/24.-

Art. 2º.- Autorizar a Contaduría General de la Provincia, a emitir orden de pago a favor del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis, en los autos caratulados: "CERAMICA MERCEDES S.A. C/ BANCO PCIA. DE SAN LUIS" EXPTE. N° 12729/89, por la suma de PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 79/100 (\$311.676,79).-

Art. 3º.- Autorizar a Contaduría General de la Provincia, a emitir orden de pago a favor de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, en concepto de Impuesto Inmobiliario e Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas, la suma total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 20/100 (\$119.341,20).-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
4	21	10	16	1-01	7	1	4	\$431.017,99

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber de lo dispuesto en el presente Decreto a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7º.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, notificar al Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis y a la señora Ana Delia Fourcade, María Lourdes De La Mota Fourcade, María Monserrat De La Mota Fourcade, Julio José De La Mota Fourcade, Juan Manuel De La Mota Fourcade, y Maria Rocio De La Mota Fourcade.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 11179-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7060328/22, por el cual se tramita la ampliación de plazo y compensación de ítems de la obra denominada: "PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCION PARQUE CORREDOR VIAL" UBICACIÓN: DEPARTAMENTO J.M DE PUEYRREDON - PROVINCIA DE SAN LUIS, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue contratada en el marco de la Licitación Pública N° 01/2023 con la firma SHINKO S.R.L., según lo dispuesto por Decreto N° 4291-MOPeI-2023 de fecha 30 de mayo de 2023 obrante en act. DEC 4291/23 y Contrato de Obra Pública suscripto el día 01 de junio de 2023 obrante en act. DOCEXT 1080594/23;

Que mediante Nota de Pedido N° 30 obrante en act. DOCEXT 1206855/24 la contratista solicita compensación de ítems por modificación al proyecto ejecutivo, poniendo de manifiesto que lo solicitado no implica modificación del monto contractual, adjuntando planillas de Cómputo y Presupuesto con detalle de rubros e ítems a modificar;

Que en act. DOCEXT 1212408/24 la Subdirección de Obras de Arquitectura considera viable la propuesta de compensación de ítems para el cierre de la obra con un porcentaje en relación al monto total de la obra de compensaciones de un 9,61%;

Que en act. DOCEXT 1233236/24 la contratista solicita una ampliación del plazo de ejecución de TRESCIENTOS NUEVE (309) días corridos, adjuntando Plan de Trabajo y Curva de Avance;

Que en act. DOCEXT 1233271/24 la inspección de la obra manifiesta que considera factible la solicitud de la ampliación de plazo, ya que esto permitirá realizar las tareas necesarias para dejar en perfecto estado físico la totalidad del parque, manteniendo y cumpliendo con la funcionalidad para la cual dicha obra fue contratada;

Que en acts. NOTAMP 794978/24 y NOTAMP 805253/24 la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas solicita el dictado del instrumento legal que autorice la compensación de ítems en la obra denominada: "PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCION PARQUE CORREDOR VIAL" UBICACIÓN: DEPARTAMENTO J.M DE PUEYRREDON - PROVINCIA DE SAN LUIS, sin que ello implique modificación del monto original de la obra y una ampliación de plazo de ejecución de TRESCIENTOS NUEVE (309) días corridos, quedando como fecha de finalización el 01 de noviembre de 2024;

Que en act. PTPGAS 55606/24 se adjunta planilla de solicitud de Transfe-

rencias de Créditos Presupuestarios por la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 (\$78.841.822,00);

Que en act. INFORM 373691/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, adjuntando en act. RCRE 10231788/24 la Reserva del Crédito;

Que en act. PREV 10232466/24 obra comprobante de imputación preventiva para el presente ejercicio por la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 18/100 (\$21.658.270,18);

Que en acts. ACTPAS 1347498/24 y ACTPAS 1282953/24 obran dictámenes de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. INFORM 391791/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública ratificando lo manifestado en act. INFORM 375458/24 encuadrando el presente caso en lo dispuesto por el Art. 60 del Decreto N° 2185-MP-2004;

Que en act. DCFIS 123952/24 obra vista de Fiscalía de Estado manifestando que se está en condiciones de dictar el acto administrativo que autorice la ampliación de plazo de ejecución, la compensación de ítems y la creación de la partida presupuestaria para cubrir en el presente ejercicio el saldo a certificar, todo ello con encuadre legal en lo normado por los Arts. 45, 46 inc. c) y d) y 50 de la Ley N° VIII-0257-2004 y Decreto N° 3345-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley VIII-0253-2023, Arts. 45 y 46 inc. c) y d) y 50 de la Ley N° VIII-0257-2004, Art. 60 del Decreto N° 2185-MP-2004 y Decreto 3345-MP-2004.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto Vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Crear:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fin.Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	23	23	53	08	4-73	1-01	4	78.841.822,00

Proyecto: 08- Proyecto y Construcción del Parque Corredor Vial – San Luis

Disminuir:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	23	23	53	01	1-01	5	2	78.841.822,00

Art. 3°.- Autorizar en la obra denominada: "PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCION PARQUE CORREDOR VIAL" UBICACIÓN: DEPARTAMENTO J.M DE PUEYRREDON - PROVINCIA DE SAN LUIS, una ampliación de plazo de TRESCIENTOS NUEVE (309) días corridos, quedando como fecha de finalización de la obra el día 01 de noviembre de 2024 y la compensación de ítems requerida por la contratista en act. DOCEXT 1206855/24, sin que ello implique modificación del monto original del contrato de la obra.-

Art. 4°.- Aprobar el Plan de Trabajo y Curva de Avance obrantes en act. DOCEXT 1233236/24.-

Art. 5°.- Imputar el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fin.Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	23	23	53	08	4-73	1-01	4	-	-	78.841.822,00
7	14	18	31	05	--	1-01	4	2	1	21.658.270,18

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificación y Sistematización de la Obra Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas quien notificará a la firma SHINKO S.R.L.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 11180-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7260790/21 que lleva acumulados los expedientes EXD-0000-3150950/24 y EXD-0000-5290172/24 referido a antecedentes de la obra de-

nominada: "REACONDICIONAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DE LA PILETA DE NATACIÓN E INSTALACIONES ANEXAS - C.E. N° 27 "GOBERNADOR SANTIAGO BESSO" EN LOCALIDAD DE VILLA DE MERLO - DEPARTAMENTO JUNIN - PROVINCIA DE SAN LUIS", y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue contratada mediante Licitación Pública N° 19/2022 con la firma CIVIAL S.R.L., mediante Decreto N° 11865-MOPel-2022 de fecha 21 de diciembre de 2022 obrante en act. DEC 11865/22 y Contrato de Obra Pública suscripto el día 29 de diciembre de 2022 obrante en act. DOCEXT 1153633/24;

Que por Decreto N° 3893-MHIP-2024 de fecha 16 de mayo de 2024 obrante en act. DEC 3893/24 se dispuso la rescisión del Contrato de Obra Pública;

Que en act. DOCEXT 1192322/24 obra constancia de la notificación del Decreto N° 3893-MHIP-2024 efectuado en fecha 22 de mayo de 2024 a la firma contratista y en fecha 27 de mayo de 2024 a la compañía aseguradora emisora de las garantías referidas a la obra;

Que en act. DOCEXT 3201456/24 la firma CIVIAL S.R.L. interpone Recurso de Revocatoria recepcionado el 29 de mayo de 2024 en los términos del Art. 52 de la Ley N° VI-0156-2004 contra el Decreto N° 3893-MHIP-2024, por el cual se dispuso la rescisión por culpa exclusiva de la contratista del Contrato de Obra Pública de la obra de referencia, manifestando que su falta de cumplimiento se debe a la realidad económica que atraviesa y atravesó la Argentina desde el momento de la apertura de la licitación hasta la fecha, alegando una fuerza mayor que le impidió continuar con sus compromisos contractuales, solicitando que la rescisión con culpa que se ha decretado se transforme en una rescisión de común acuerdo por fuerza mayor;

Que en act. ACTPAS 1331846/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública manifestando que el informe presentado por la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas, obrante en NOTAMP 750895/24, no es refutado en modo alguno por la empresa antes del dictado del Decreto de Rescisión, ni en el actual Recurso, y el mismo resulta contundente en orden a la situación de abandono de la obra, pese a los requerimientos e intimaciones efectuadas por Ordenes de Servicio y Carta Documento, y considera que los argumentos manifestados por la contratista de la obra en el Recurso de Revocatoria presentado no modifican los fundamentos del citado Decreto, razón por la cual el mismo debe ser rechazado;

Que en act. DCFIS 122902/24 obra vista de Fiscalía de Estado, quien constata que el Recurso de Revocatoria ha sido presentado en tiempo y forma, indicando que no existe documentación que pueda alterar el Decreto de Rescisión y que además el plazo de ejecución ha finalizado por lo que lo sostenido por la recurrente es improcedente dado que el Decreto refleja en cada parte de los considerandos las fundamentaciones existentes con la documental respaldatoria que da base para proceder como allí se dispuso, por lo que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso interpuesto por ser sustancialmente improcedente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Rechazar por resultar sustancialmente improcedente el Recurso de Revocatoria interpuesto por la firma CIVIAL S.R.L. en act. DOCEXT 3201456/24 contra del Decreto N° 3893-MHIP-2024 de fecha 16 de mayo de 2024, obrante en act. DEC 3893/24 mediante el cual se dispuso la rescisión por culpa exclusiva de la contratista del Contrato de Obra Pública para la ejecución de la obra denominada: "REACONDICIONAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DE LA PILETA DE NATACIÓN E INSTALACIONES ANEXAS - C.E. N° 27 "GOBERNADOR SANTIAGO BESSO" EN LOCALIDAD DE VILLA DE MERLO - DEPARTAMENTO JUNIN - PROVINCIA DE SAN LUIS".-

Art. 2°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 3°.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo practíquese la notificación pertinente a la firma CIVIAL S.R.L.-

Art. 4°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública, Dirección General de Infraestructura Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 11181-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11111001/22, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 785817/23 obra instrumento de CESION DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: NUEVA PLANTA POTABILIZADORA Y PERFORACIÓN, CON MEJORAS SOBRE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN - POTRERO DE LOS FUNES - DPTO PUEYRREDON - PCIA. DE SAN LUIS, suscripto con fecha 31 de julio del 2024 entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la Municipalidad de Potrero de los Funes;

Que por tal instrumento la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, en el marco del Acuerdo de Villa de Merlo celebrado con fecha 28/06/2006 entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y los Municipios de la Provincia, cede y transfiere al MUNICIPIO el uso, operación y mantenimiento de las instalaciones que componen la obra: NUEVA PLANTA POTABILIZADORA Y PERFORACIÓN, CON MEJORAS SOBRE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN - POTRERO DE LOS FUNES - DPTO PUEYRREDON - PCIA. DE SAN LUIS, ejecutada en el marco del Decreto N° 1417-MOPel-2023 obrante en act. DEC 1417/23, Contrato de Obra Pública obrante en act. DOEXT 1055416/23 suscripto el día 06 de marzo del 2023, Decreto N° 10316-MOPel-2023 de ampliación de obra obrante en act. DEC 10316/23 y Contrato de Ampliación de obra obrante en act. DOEXT 1168048/24 de fecha 07 de noviembre del 2023 por la firma TECNO REDES Y OBRAS S.R.L.;

Que en act. ACTPAS 1337476/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, manifestando que no encuentra óbice legal alguno para la continuidad del trámite, encuadrando el mismo en el Art. 86 de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. INFORM 391141/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 86 y cc. de la Ley N° VIII-0256-2004 y su reglamentación;

Que en act. DIFIS 123364/24 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 86 y cc. de la Ley N° VIII-0256-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2°.- Homologar el instrumento de CESION DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: NUEVA PLANTA POTABILIZADORA Y PERFORACIÓN, CON MEJORAS SOBRE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN - POTRERO DE LOS FUNES - DPTO PUEYRREDON - PCIA. DE SAN LUIS, obrante en act. NOTAMP 785817/24, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la Municipalidad de Potrero de los Funes.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública, Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética y a la Municipalidad de Potrero de los Funes.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 11182-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-1160017/24, por el cual en act. ACTPAS 1272181/24 la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.) tramita pago por provisión de energía eléctrica destinada a Bomberos Voluntarios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1285465/24, el Área Técnica de Control de Contrato de Concesión dependiente de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa que para el mes de octubre de 2023, el subsidio alcanza la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 33/100 (\$156.931,33), obrando en dicha actuación nomina de entidades beneficiarias;

Que en act. PREV 10379961/24 obra comprobante de imputación preventiva;

Que en act. ACTPAS 1333004/24, obra dictamen de la Dirección Jurídica

dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 796298/24 ha intervenido Contaduría General de la Provincia, señalando que corresponde el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del subsidio en especie a favor de Bomberos Voluntarios y autorice el pago del mismo, correspondiente al mes de octubre de 2023, encuadrando el presente caso en las disposiciones de la Ley N° VIII-1083-2022, de Adhesión a la Ley Nacional N° 27.629, de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, y en el inc. c) de las excepciones previstas en el Art. 92° del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 123335/24 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso las disposiciones de la Ley N° VIII-1083-2022, de Adhesión a la Ley Nacional N° 27.629, de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, y en el inc. c) de las excepciones previstas en el Art. 92° del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024.-

Art.2°.- Autorizar el pago a favor de la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.), por la suma PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 33/100 (\$156.931,33), por la provisión de energía eléctrica destinada a Bomberos Voluntarios, correspondiente al periodo octubre de 2023, de acuerdo a lo obrante en act. ACTPAS 1285465/24.-

Art.3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a Bomberos Voluntarios de acuerdo a lo obrante en act. ACTPAS 1285465/24, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 33/100 (\$156.931,33).-

Art.4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc	Importe
1	23	10	16	4-03	5	1	7	\$156.931,33

Art.5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.6°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Comisión Reguladora de Energía Eléctrica y notificar a la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.).-

Art.7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 11183-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8290818/24, por el cual la Dirección de Informática dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita la autorización para la suscripción de Convenios de Prácticas Laboral Rentada; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1357024/24 obran Convenios de Practicas Laboral Rentada suscriptos entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por señor CLAUDIO DANIEL HUED, D.N.I. N° 27.955.703, en su carácter de Director de Informática del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública y los señores: MATIAS ISMAEL GARAY REINOSO, D.N.I. N° 39.393.876 y GERARDO EDRU QUIROZ MIRANDA, D.N.I. N° 35.768.355, para realizar prácticas laborales en la mencionada Dirección;

Que en la cláusula segunda se establece el monto en concepto de estímulo por el desarrollo de su práctica laboral y en la cláusula sexta la vigencia del Convenio del mismo, que será a partir del 01 de octubre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que en act. PTPREC 56345/24, obra solicitud de transferencias de créditos presupuestarios;

Que en act. PREV 10442795/24, obra comprobante de imputación preventiva;

Que en act. INFORM 391540/24, obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. ACTPAS 1351434/24, obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 802335/24 ha tomado intervención Contaduría Ge-

neral de la Provincia, señalando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la modificación presupuestaria, se homologue los Convenios, debiendo exceptuarse de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 124199/24 ha tomado vista Fiscalía de Estado;  
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y se exceptúe de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N°131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

1-Recursos Corrientes

1-Ingresos Tributarios

3-Impuestos Federales - de Libre Disponibilidad

01-Coparticipación Federal Ley N° 23548 \$1.000.000,00

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	23	20	45	1-01	5	1	1.000.000,00

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	23	20	45	1-01	5	1	1.000.000,00

Art. 4°.- Homologar los Convenios de Practicas Laboral Rentada suscriptos entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por señor CLAUDIO DANIEL HUED, D.N.I. N° 27.955.703, en su carácter de Director de Informática del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública y los señores: MATIAS ISMAEL GARAY REINOSO, D.N.I. N° 39.393.876 y GERARDO EDRO QUIROZ MIRANDA, D.N.I. N° 35.768.355, obrante en act. ACTPAS 1357024/24.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas presupuestarias vigentes:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	23	20	45	1-01	5	1		\$1.000.000,00
1	23	20	45	1-01	5	1	4	\$1.055.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 8°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Informática y notificar a los interesados.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 11184-MHIP-2024.-**  
San Luis, 19 de Octubre de 2024.-

VISTO:

EL EXD-0000-6030566/24, por el cual en act. ACTPAS 1307082/24 la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.) tramita pago por provisión de energía eléctrica destinada a Bomberos Voluntarios; y, CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1330210/24, el Área Técnica de Control de Contrato de Concesión dependiente de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa que para el mes de abril de 2024, el subsidio alcanza la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CON 63/100 (\$583.300,63)

Que en act. PREV 10455731/24 obra comprobante de imputación preventiva;

Que en act. ACTPAS 1352550/24, obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 803875/24 ha intervenido Contaduría General de la Provincia, señalando que corresponde el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del subsidio en especie a favor de los Bomberos Voluntarios y autorice el pago del mismo, correspondiente al mes de abril de 2024, encuadrando el presente caso en las disposiciones de la Ley N° VIII-1083-2022, de Adhesión a la Ley Nacional N° 27.629, de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, y en el inc. c) de las excepciones previstas en el Art. 92° del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 124348/24 ha tomado vista Fiscalía de Estado;  
Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso las disposiciones de la Ley N° VIII-1083-2022, de Adhesión a la Ley Nacional N° 27.629, de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, y en el inc. c) de las excepciones previstas en el Art. 92° del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024.-

Art.2°.- Autorizar el pago a favor de la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.), por la suma PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CON 63/100 (\$583.300,63), por la provisión de energía eléctrica destinada a los Bomberos Voluntarios, correspondiente al periodo abril de 2024, de acuerdo a lo obrante en act. ACTPAS 1330210/24.-

Art.3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a los Bomberos Voluntarios de acuerdo a lo obrante en act. ACTPAS 1330210/24, la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CON 63/100 (\$583.300,63).-

Art.4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	23	10	16	4-03	5	1	7	\$583.300,63

Art.5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.6°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Comisión Reguladora de Energía Eléctrica y notificar a la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.).-

Art.7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 11185-MHIP-2024.-**  
San Luis, 19 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8060424/24 por el cual la firma LUMMA S.A. solicita sustitución de los Fondos de Reparación de la obra denominada: CONSTRUCCIÓN "PROYECTO DE OBRAS TEMPRANAS" INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y EQUIPAMIENTO BARRIO REPÚBLICA UBICACIÓN: CIUDAD DE SAN LUIS DEPARTAMENTO JUAN MARTIN DE PUEYRREDÓN - PROVINCIA DE SAN LUIS, y;

CONSIDERANDO:

Que la obra antes mencionada fué adjudicada a la firma LUMMA S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 07/2022 por Decreto N° 3773-MOPel-2022 de fecha 20 de mayo de 2022 adjunto en act. DOCEXT 1213616/22 y según Contrato de Obra Pública suscripto el día 20 de mayo de 2022 obrante en act. DOCEXT 1213617/24;

Que en act. DOCEXT 1213810/24 la citada firma solicita la restitución del 100% de los valores que se han retenido a la fecha en concepto de Fondos de Reparación de los Certificados de Obra y de Redeterminación de Precios, comprometiéndose a presentar la Póliza de Seguro de Caucción correspondiente;

Que el Art. 53 del Decreto N° 2185-MP-2004 (Reglamentario de la Ley de Obra Pública) establece que la sustitución es de carácter facultativo, debiendo ser solicitada por la Contratista y aconsejada por la Comitente, teniendo en cuenta el estado y avance de la obra, antecedentes del Contratista y cuando por razones de oportunidad y conveniencia deba ser considerada;

Que dicha legislación establece que la sustitución de la totalidad de los Fondos de Reparación se podrá efectuar en casos excepcionales que disponga el Poder Ejecutivo cuando por razones de oportunidad y conveniencia así se considere, teniendo en cuenta el estado y avance de la obra, como así mismo los antecedentes del contratista;

Que en act. DOCEXT 1216277/24 obra informe de la inspección de la obra informando el estado de avance de la misma;

Que en act. NOTAMP 788596/24 la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública considera que es propicio acceder a lo peticionado;

Que en act. INFFRE 1225027/24 obra informe de la Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. ACTPAS 1349701/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. INFORM 392003/24 obra intervención de Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DCFIS 124205/24 obra vista de Fiscalía de Estado manifestando que se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo que autorice la sustitución de los Fondos de Reparación solicitada, debiendo la empresa presentar las pólizas respectivas, encuadrando el presente caso en lo dispuesto por el Art. 53 de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 53 de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2°.- Autorizar la sustitución por Pólizas de Seguro de Caucción de la totalidad de las retenciones que en concepto de Fondos de Reparación se hayan efectuado hasta la fecha a la firma LUMMA S.A. en la obra denominada: CONSTRUCCIÓN "PROYECTO DE OBRAS TEMPRANAS" INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y EQUIPAMIENTO BARRIO REPÚBLICA UBICACIÓN: CIUDAD DE SAN LUIS DEPARTAMENTO JUAN MARTIN DE PUEYRREDÓN - PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Art. 3°.- Disponer que la sustitución de la totalidad de las retenciones a las que se hace referencia en el Art. 2°, se realicen con la condición de que la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas informe sobre el cumplimiento contractual y se constituyan las garantías respectivas.-

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y a la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas quien notificará a la firma LUMMA S.A.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 11186-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9190048/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1354827/24, la Dirección de Informática dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita modificación de créditos presupuestarios para cubrir gastos de esa Dirección;

Que en act. PTPGAS 56416/24 obra solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. RCRE 10476457/24, obra reserva de crédito;

Que en act. INFORM 392859/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y el Art 13 del Decreto N° 150-SGG-23, modificado por el Art. 2° del Decreto 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	23	20	45	1-01	2	2.000.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	23	20	45	1-01	4	2.000.000,00

Art. 3°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a la Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Informática.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 11187-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8301084/21 que lleva acumulado el EXD-0000-6100824/24 referido a antecedentes de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA GENERATIVA NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL BARRIO 272 VIVIENDAS DE LA CIUDAD DE VILLA DE MERLO - DEPARTAMENTO JUNIN - PROVINCIA DE SAN LUIS", y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue contratada mediante Licitación Pública N° 03/2022 con la firma CIVIAL S.R.L., mediante Decreto N° 3642-MOPel-2022 de fecha 10 de mayo de 2022 obrante en act. DEC 3642/22 y Contrato de Obra Pública suscripto el día 20 de mayo de 2022 obrante en act. DOCEXT 972780/22;

Que por Decreto N° 3855-MOPel-2023 de fecha 19 de mayo de 2023 obrante en act. DEC 3855/23 se autorizó una ampliación de obra y plazo, quedando como fecha de finalización de la misma el día 18 de septiembre de 2023 según Contrato de Ampliación de Obra suscripto el día 22 de mayo de 2023 obrante en act. DOCEXT 1174389/24;

Que por Decreto N° 4170-MHIP-2024 de fecha 24 de mayo de 2024 obrante en act. DEC 4170/24 se dispuso la rescisión del Contrato de Obra Pública;

Que en act. DOCEXT 1195487/24 obra constancia de la notificación del Decreto N° 4170-MHIP-2024 efectuado en fecha 03 de junio de 2024 a la firma contratista y en fecha 05 de junio de 2024 a las compañías aseguradoras emisoras de las garantías referidas a la obra;

Que en act. DOCEXT 3212655/24 la firma CIVIAL S.R.L. interpone Recurso de Revocatoria recepcionado el 10 de junio de 2024 en los términos del Art. 52 de la Ley N° VI-0156-2004 contra el Decreto N° 4170-MHIP-2024, por el cual se dispuso la rescisión por culpa exclusiva de la contratista del Contrato de Obra Pública de la obra de referencia, manifestando que su falta de cumplimiento se debe a la realidad económica que atraviesa y atravesó la Argentina desde el momento de la apertura de la licitación hasta la fecha y alegando una fuerza mayor que le impidió continuar con sus compromisos contractuales;

Que en act. NOTAMP 752043/24 la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas detalla cada una de las Ordenes de Servicio que se emitieron y los resultados de las mismas, informando además que las notas de pedido presentadas por la firma respecto a la readecuación contractual y ampliación del plazo de ejecución no están acompañadas por documentación técnica que permita evaluar la solicitud y pone de manifiesto el marcado descenso del ritmo de trabajo, la falta de respuesta de la contratista a las diversas notificaciones e intimaciones, encontrándose la obra fuera del plazo contractual con paralización total de la misma;

Que en act. ACTPAS 1331822/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública manifestando que el Decreto recurrido resulta contundente debido a la situación de abandono de la obra, pese a los requerimientos e intimaciones efectuadas por Ordenes de Servicio y Carta Documento, considerando que los argumentos manifestados por la contratista de la obra en el Recurso de Revocatoria presentado no modifican los fundamentos del citado Decreto, razón por la cual el mismo debe ser rechazado;

Que en act. DCFIS 121402/24 obra vista de Fiscalía de Estado, quien constata que el Recurso de Revocatoria ha sido presentado en tiempo y forma, indicando que lo sostenido por la recurrente es improcedente dado que el Decreto refleja en cada parte de los considerandos las fundamentaciones existentes con la documental respaldatoria que da pase para proceder como allí se dispuso, por lo que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso interpuesto por ser sustancialmente improcedente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Rechazar por resultar sustancialmente improcedente el Recurso de Revocatoria interpuesto por la firma CIVIAL S.R.L. en act. DOCEXT 3212655/24 contra del Decreto N° 4170-MHIP-2024 de fecha 24 de mayo de 2024, obrante en act. DEC 4170/24 mediante el cual se dispuso la rescisión por culpa exclusiva de la contratista del Contrato de Obra Pública para la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA GENERATIVA NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL BARRIO 272 VIVIENDAS DE LA CIUDAD DE VILLA DE MERLO - DEPARTAMENTO JUNIN - PROVINCIA DE SAN LUIS".-

Art. 2°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 3°.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo practíquese la notificación pertinente a la firma CIVIAL S.R.L.-

Art. 4°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública, Dirección General de Infraestructura Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 11188-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9290901/22, que lleva acumulado el EXD-0000-3140767/24 y el EXD-0000-6100855/24, referido a antecedentes de la obra denominada: CONSTRUCCIÓN DE S.U.M. EN TERMINAL DE ÓMNIBUS - VILLA DE LA QUEBRADA. OBRA NUEVA. UBICACIÓN: VILLA DE LA QUEBRADA - DEPARTAMENTO BELGRANO - PROVINCIA DE SAN LUIS, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada a la firma CIVIAL S.R.L., según lo dispuesto por Decreto N° 2486-MOPeI-2023 de fecha 04 de abril de 2023 obrante en act. DEC 2486/23 y Contrato de Obra Pública suscripto el día fecha 11 de abril de 2023 obrante en act. DOEXT 1067097/23;

Que por Decreto N° 4172-MHIP-2024 de fecha 24 de mayo de 2024 obrante en act. DEC 4172/24 se dispuso la rescisión del Contrato de Obra Pública;

Que en act. DOEXT 1195480/24 obran constancias de la notificación del Decreto N° 4172-MHIP-2024 efectuado en fecha 03 de junio de 2024 a la firma contratista y en fecha 05 de junio de 2024 a la compañía aseguradora emisora de las garantías referidas a la obra;

Que en act. DOEXT 3212684/24 la firma CIVIAL S.R.L. interpone Recurso de Revocatoria recepcionado el 10 de junio de 2024 en los términos del Art. 52 de la Ley N° VI-0156-2004 contra el Decreto N° 4172-MHIP-2024, por el cual se dispuso la rescisión por culpa exclusiva de la contratista del Contrato de Obra Pública de la obra, manifestando que su falta de cumplimiento se debe a la realidad económica que atraviesa el país desde el momento de la apertura de la licitación hasta la fecha y alegando razones de fuerza mayor que le impidieron continuar con sus compromisos contractuales, manifestando que no se hizo lugar a las propuestas referidas a readecuación de precios, solicitando ante ello se revoque el decreto citado y se ordene la rescisión del contrato de común acuerdo;

Que en act. NOTAMP 770807/24 la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas informa que se han cumplimentado las notificaciones ordenadas en el Art. 7° del Decreto recurrido;

Que en act. ACTPAS 1331696/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública manifestando que el Decreto recurrido resulta contundente debido a la situación de abandono de la obra, pese a los requerimientos e intimaciones efectuadas por Ordenes de Servicio y Carta Documento, considerando que los argumentos manifestados por la contratista de la obra en el Recurso de Revocatoria presentado no modifican los fundamentos del citado decreto, razón por la cual el mismo debe ser rechazado;

Que en act. DICFIS 123220/24 obra vista de Fiscalía de Estado, quien constata que el Recurso de Revocatoria ha sido presentado en tiempo y forma, indicando que con la documentación presentada no se modifica el decreto recurrido, cuyo plazo de ejecución venció en fecha 07 de diciembre de 2023, razón por la cual lo sostenido por la recurrente es improcedente dado que el mismo refleja en cada una de sus partes las fundamentaciones existentes con la documental respaldatoria que sirvió de base para proceder como allí se dispuso, considerando que el recurso interpuesto debe ser rechazado por ser sustancialmente improcedente,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Rechazar por resultar sustancialmente improcedente el Recurso de Revocatoria interpuesto por la firma CIVIAL S.R.L. en act. DOEXT 3212684/24 contra del Decreto N° 4172-MHIP-2024 de fecha 24 de mayo de 2024, obrante en act. DEC 4172/24 mediante el cual se dispuso la rescisión por culpa exclusiva de la contratista del Contrato de Obra Pública para la ejecución de la obra denominada: CONSTRUCCIÓN DE S.U.M. EN TERMINAL DE ÓMNIBUS - VILLA DE LA QUEBRADA. OBRA NUEVA. UBICACIÓN: VILLA DE LA QUEBRADA - DEPARTAMENTO BELGRANO - PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Art. 2°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 3°.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo practíquese la notificación pertinente a la firma CIVIAL S.R.L.-

Art. 4°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General

de la Provincia, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública, Dirección General de Infraestructura Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, el señor Secretario de Estado de Transporte y la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Víctor Andrés Cianchino Chiofalo**  
**Romina Andrea Carbonell**

**DECRETO N° 11189-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10020954/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. OFIJUS 1226991/24, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, tramita refuerzo de partida presupuestaria por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA CON 60/100 (\$580.124.150,60), para atender lo dispuesto por Decreto N° 4388-MHIP-2024 de fecha 29 de mayo de 2024;

Que en act. PTPREC 56467/24 obra planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. INFORM 393478/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art.2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

1-Recursos Corrientes

1-Ingresos Tributarios

3-Impuestos Federales- de Libre Disponibilidad

03-Impuesto a los Bienes Personales Ley N° 24.699 \$580.124.150,60

Art.3°.-Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	23	11	25	1-01	5	7	4	\$580.124.150,60

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a la Dirección de Presupuesto Público, Tesorería General de la Provincia y Contaduría General de la Provincia.-

Art.5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 11190-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10170316/22, por el cual se tramita la disminución de ítems y ampliación del plazo de ejecución de la obra denominada: "PROYECTO Y EJECUCIÓN AMPLIACIÓN COMPLEJO RECREATIVO JUAN GILBERTO FUNES" UBICACIÓN: LOCALIDAD DE CORTADERAS - DEPARTAMENTO CHACABUCO - PROVINCIA DE SAN LUIS, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma fue adjudicada por Decreto N° 8621-MOPeI-2023 de fecha 28 de septiembre de 2023 obrante en act. DEC 8621/23 a la firma CARDON S.A.S. según Contrato de Obra Pública suscripto el 02 de octubre de 2023 obrante en act. DOEXT 1153490/24;

Que por Decreto N° 3495-MHIP-2024 de fecha 30 de abril de 2024 obrante en act. DEC 3495/24 se autorizó una ampliación de plazo;

Que en act. DOCEXT 1225730/24 la contratista propone una economía de obra y una ampliación del plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos, con fecha de finalización de obra el día 31 de octubre de 2024, fundamentado el pedido en las faltas de entrega y el incremento desmedido en los precios del material, dejando expresamente aclarado que las tareas serán ejecutadas sin solicitar mayores costos, adjuntando en dicha actuación Planillas de Cómputo y Presupuesto, Plan de Trabajo y Curva de Avance de la obra;

Que en act. DOCEXT 1225731/24 la firma solicita que la devolución del saldo del Anticipo Financiero sea descontado de los Fondos de Reparación que le han sido retenidos para la obra,

Que en act. DOCEXT 1225732/24 la inspección de la obra analiza que la propuesta presentada por la contratista se basa en la no ejecución de ítems que se suponen no imprescindibles para el buen funcionamiento del complejo, por lo que considera factible la posibilidad de otorgar dichas economías y por consiguiente la ampliación de plazo, a los efectos de dar tiempo a cumplimentar los pasos administrativos correspondientes;

Que en act. DOCEXT 1226124/24 se expide la Subdirección de Obras de Arquitectura, informando que el monto total de economía es de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 60/100 (\$4.451.410,60) que corresponde al 5,09% del monto total de la obra, considerando viable acceder al pedido de disminución de ítems y ampliación de plazo de ejecución solicitado por la contratista;

Que en act. NOTAMP 799111/24 la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública sugiere autorizar la economía de obra como así también la ampliación de plazo de ejecución de la obra denominada: "PROYECTO Y EJECUCIÓN AMPLIACIÓN COMPLEJO RECREATIVO JUAN GILBERTO FUNES" UBICACIÓN: LOCALIDAD DE CORTADERAS - DEPARTAMENTO CHACABUCO - PROVINCIA DE SAN LUIS, y solicita además autorizar a que el monto correspondiente al saldo de Anticipo Financiero que adeude la contratista sea descontado de los Fondos de Reparación retenidos hasta cubrir su totalidad;

Que en act. ACTPAS 1350913/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. INFORM 392049/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública encuadrando el presente caso en lo previsto en los Arts. 46 inc. d) y 50 de la Ley N° VIII-0257-2004 como también en el Art. 60 del Decreto N° 2185-MP-2004;

Que en act. DICFIS 124204/24 obra vista de Fiscalía de Estado manifestando que están dadas las condiciones para dictar el acto administrativo que acceda a lo solicitado encuadrando el presente caso en lo dispuesto por el Art. 26 ap. III) del Decreto N° 3345-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

##### **DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 46 inc. d) y 50 de la Ley N° VIII-0257-2004, Art. 60 del Decreto N° 2185-MP-2004 y Art. 26 apartados III) y IV) del Decreto N° 3345-MP-2004.-

Art. 2°.- Autorizar, con relación a la obra denominada: "PROYECTO Y EJECUCIÓN AMPLIACIÓN COMPLEJO RECREATIVO JUAN GILBERTO FUNES" UBICACIÓN: LOCALIDAD DE CORTADERAS - DEPARTAMENTO CHACABUCO - PROVINCIA DE SAN LUIS, la disminución de ítems según Planillas de Cómputo y Presupuesto lo que implica un porcentaje total del 5,09% equivalente a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 60/100 (\$4.451.410,60) y una ampliación de plazo de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos con fecha de finalización de obra el día 31 de octubre de 2024.-

Art. 3°.- Aprobar el Plan de Trabajo y Curva de Avance, obrantes en act. DOCEXT 1225730/24.-

Art. 4°.- Disponer que como recupero del saldo de Anticipo Financiero adeudado por la contratista y hasta cubrir su totalidad, se afecten los montos retenidos a la firma CARDON S.A.S. en concepto de Fondo de Reparación correspondientes a la obra mencionada en el Art. 2°, respecto a lo cual intervendrán Contaduría General de la Provincia y/o Tesorería General de la Provincia.-

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas quien notificará a la firma CARDON S.A.S.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### **DECRETO N° 11191-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9191137/22, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1202063/24 obra instrumento de CESIÓN DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE DESAGÜES PLUVIALES Y RECAMBIO DE CAÑERÍA SOBRE AV. PEDERNERA Y CRUCE SOBRE EL RIO CONLARA - LOCALIDAD CONCARAN, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la MUNICIPALIDAD DE CONCARAN;

Que por tal instrumento el Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, en el marco del Acuerdo de Villa de Merlo celebrado con fecha 28/06/2006 entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y los Municipios de la Provincia, cede y transfiere al MUNICIPIO el uso, operación y mantenimiento de las instalaciones que componen la obra CONSTRUCCION DE DESAGÜES PLUVIALES Y RECAMBIO DE CAÑERÍA SOBRE AV. PEDERNERA Y CRUCE SOBRE EL RIO CONLARA - LOCALIDAD CONCARAN, ejecutada en el marco de Decreto N° 1179-MOPel-2023 por la MUNICIPALIDAD DE CONCARAN;

Que en act. ACTPAS 1350853/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, manifestando que no encuentra óbice legal alguno para la continuidad del trámite, encuadrando el mismo en el Art. 86 de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. NOTAMP 805341/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en las disposiciones en el Art. 86 y cc. de la Ley N° VIII-0256-2004 y su reglamentación;

Que en act. DICFIS 124629/24 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

##### **DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones en el Art. 86 y cc. de la Ley N° VIII-0256-2004 y su Decreto Reglamentario. -

Art. 2°.- Homologar el instrumento de CESIÓN DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: PUESTA EN VALOR DE CONSTRUCCION DE DESAGÜES PLUVIALES Y RECAMBIO DE CAÑERÍA SOBRE AV. PEDERNERA Y CRUCE SOBRE EL RIO CONLARA - LOCALIDAD CONCARAN, obrante en act. DOCEXT 1202063/24, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la MUNICIPALIDAD DE CONCARAN. -

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública, Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética y a la Municipalidad de Concaran.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### **DECRETO N° 11192-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10093059/23, por el cual la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética tramita la Aprobación de las Adecuaciones Provisorias de Redeterminaciones de Precios N° 17 Y 18 de la obra denominada: NUEVO ACUEDUCTO LA FLORIDA II - PROVINCIA DE SAN LUIS, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra es financiada de acuerdo al CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION Y FINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "NUEVO ACUEDUCTO LA FLORIDA II" PROVINCIA DE SAN LUIS, suscripto entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y el entonces Programa Gestión y Recursos Federales del entonces Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura de la Provincia de San Luis, obrante en act. DOCEXT 1125675/23;

Que según lo establecido por Decreto Nacional N° 691/2016 obrante en act. DOCEXT 1125672/23, que rige para esta contratación, los precios del contrato serán redeterminados cuando los costos de los factores principales reflejen una variación promedio ponderado de los precios superior al CINCO POR CIENTO (5%), por ello, el entonces Programa Gestión y Recursos Federales dependiente del entonces Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura presentó ante ENOHSA la documentación referida a los cálculos de adecuaciones de redeterminaciones provisorias de precios N° 17 y 18, según lo dispuesto por el Art. 26 del Decreto P.E.N. N° 691/2016, obrante en acts. DOCEXT 1202673/24 y DOCEXT 1202678/24;

Que en act. DOCEXT 1202928/24 obra la aprobación del ente de financiamiento ENHOSA a la adecuación provisorio de precios N° 17, estableciendo un monto de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHENTA Y UNO CON 73/100 (\$3.996.622.081,73) para el mes de julio 2023 y en act. DOCEXT 1202932/24 obra la aprobación de la adecuación provisorio de precios N° 18, estableciendo un monto de PESOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 82/100 (\$4.169.266.179,82) para el mes de agosto 2023;

Que en act. DOCEXT 1203006/24 obran pólizas de seguro de caución Nros. 323116 y 329591 de la firma BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A., por la suma PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 86/100 (\$3.198.228,86) y la suma de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 91/100 (\$8.632.204,91), importe que cubre el 5 % de los montos redeterminados de julio 2023 y agosto 2023;

Que en act. NOTAMP 778118/24 la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética solicita la aprobación de las Adecuaciones Provisorias de Redeterminaciones de Precios;

Que en act. ACTPAS 1332419/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. INFORM 389685/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DCFIS 122589/24 obra vista de Fiscalía de Estado manifestando que se estaría en condiciones de proceder al dictado del acto administrativo pertinente mediante el cual se apruebe la Redeterminación de Precios agregado en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto por el Decreto P.E.N. N° 691/2016;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto P.E.N. N° 691/2016.-

Art. 2°.- Aprobar la Adecuación Provisoria de Redeterminación de Precios N° 17 por un monto de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHENTA Y UNO CON 73/100 (\$3.996.622.081,73) para el mes de julio 2023 y la Adecuación Provisoria de Redeterminación de Precios N° 18 por un monto de PESOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 82/100 (\$4.169.266.179,82) para el mes de agosto 2023, en la obra denominada: NUEVO ACUEDUCTO LA FLORIDA II - PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública, Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética y al Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA). -

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 11193-MHIP-2024.-**  
San Luis, 19 de Octubre de 2024.-

VISTO:  
El EXD-0000-3270021/22, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 796770/24 obra instrumento de CESION DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: EXTENSIÓN DE LA RED CLOACAL Y

CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA EN LA LOCALIDAD DE RENCA - DPTO. CHACABUCO PROV. SAN LUIS, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la MUNICIPALIDAD DE RENCA;

Que por tal instrumento la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, en el marco del Acuerdo de Villa de Merlo celebrado con fecha 28/06/2006 entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y los Municipios de la Provincia, cede y transfiere a la MUNICIPALIDAD DE RENCA, el uso, operación y mantenimiento de las instalaciones que componen la obra: EXTENSIÓN DE LA RED CLOACAL Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA EN LA LOCALIDAD DE RENCA - DPTO. CHACABUCO, ejecutada en el marco de Decreto N° 4821-MOPel-2022, obrante en act. DEC 4821/22 por la MUNICIPALIDAD DE RENCA;

Que en act. ACTPAS 1350829/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, manifestando que la cesión en análisis se encuadra en el Art. 86 de la Ley N° VIII-0256-2004, que prevé expresamente este tipo de cesiones de uso, por lo que no encuentra óbice legal alguno para la continuidad del trámite;

Que en act. NOTAMP 805336/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 86 y cc. de la Ley N° VIII-0256-2004 y su reglamentación;

Que en act. DCFIS 124552/24 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 86 y cc. de la Ley N° VIII-0256-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2°.- Homologar el instrumento de CESION DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: EXTENSIÓN DE LA RED CLOACAL Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA EN LA LOCALIDAD DE RENCA - DPTO. CHACABUCO PROV. SAN LUIS, obrante en act. NOTAMP 796770/24, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la Municipalidad de Renca.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública, Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética y la Municipalidad de Renca.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 11194-MHIP-2024.-**  
San Luis, 19 de Octubre de 2024.-

VISTO:  
El EXD-0000-9071181/21, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1205822/24 obra instrumento de CESION DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO DE AGUA POTABLE AL PARAJE BALCARCE - DPTO CHACABUCO - SAN LUIS, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la MUNICIPALIDAD DE VILLA LARCA;

Que por tal instrumento la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, en el marco del Acuerdo de Villa de Merlo celebrado con fecha 28/06/2006 entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y los Municipios de la Provincia, cede y transfiere a la MUNICIPALIDAD DE VILLA LARCA, el uso, operación y mantenimiento de las instalaciones que componen la obra: CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO DE AGUA POTABLE AL PARAJE BALCARCE - DPTO CHACABUCO - SAN LUIS, ejecutada en el marco de Decreto N° 3381-MOPel-2022, obrante en act. DEC 3381/22 por la MUNICIPALIDAD DE VILLA LARCA;

Que en act. ACTPAS 1350860/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, manifestando que la cesión en análisis se encuadra en el Art. 86 de la Ley N° VIII-0256-2004, que prevé expresamente este tipo de cesiones de uso, por lo que no encuentra óbice legal alguno para la continuidad del trámite;

Que en act. NOTAMP 805384/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 86 y cc. de

la Ley N° VIII-0256-2004 y su reglamentación;  
Que en act. DCFIS 124626/24 obra vista de Fiscalía de Estado;  
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 86 y cc. de la Ley N° VIII-0256-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2°.- Homologar el instrumento de CESION DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO DE AGUA POTABLE AL PARAJE BALCARCE - DPTO CHACABUCO - SAN LUIS, obrante en act. DOCEXT 1205822/24, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la Municipalidad de Villa Larca.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistemización de la Obra Pública, Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética y la Municipalidad de Villa Larca.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 11195-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8290889/24, por el cual tramita la designación de la docente DANIA ANTONELLA PEREYRA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 12 "Mi Valle Azul", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, con motivo de licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83° y 107° de la Ley N° XV-0387-2004, Registro N° 0039-PCH-2024, de la docente interina PAMELA ESTEFANIA MARTIN, se torna necesario designar a la docente DANIA ANTONELLA PEREYRA D.N.I. N° 41.095.658, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Física, Nivel de Educación Inicial;

Que en acts. DOCEXT 3284701/24 y DOCEXT 1233339/24 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 23 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 23 de agosto de 2024 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, a la docente DANIA ANTONELLA PEREYRA D.N.I. N° 41.095.658, en la Escuela de Nivel Inicial N° 12 "Mi Valle Azul", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Física, Nivel de Educación Inicial.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Néstor Alberto Ordoñez  
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 11196-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9060376/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA BELEN HORAK QUIROGA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 31 "Profesor Víctor Saa", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, con motivo de la baja por fallecimiento de la docente titular, AIDA SUSANA OVIEDO, según Resolución N° 126-DRRH-2024, se torna necesario designar, a la docente MARIA BELEN HORAK QUIROGA, D.N.I. N° 42.562.380, en CUATRO (4) hs. cátedra de Economía en 7mo. año 1ra. división, Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3312120/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 03 de setiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, desde el 03 de setiembre de 2024, a la docente MARIA BELEN HORAK QUIROGA, D.N.I. N° 42.562.380, en CUATRO (4) hs. cátedra de Economía en 7mo. año 1ra. división, Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 31 "Profesor Víctor Saa", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Néstor Alberto Ordoñez  
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 11197-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9201038/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIELA DANIELA CEFERINA ROBLES; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una ade-

cuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Educación Especial N° 9 "A.P.A.D.I.S.", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular, IVANA BEATRIZ ORELLANO, según Resoluciones Nros. 2033-DRRHH-2024 y 3664-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente MARIELA DANIELA CEFERINA ROBLES, D.N.I. N° 27.063.512, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Educación Especial;

Que en acts. DOCEXT 3308232/24 y DOCEXT 1233107/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 19 de septiembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 19 de septiembre de 2024 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular, IVANA BEATRIZ ORELLANO, a la docente MARIELA DANIELA CEFERINA ROBLES, D.N.I. N° 27.063.512, en la Escuela de Educación Especial N° 9 "A.P.A.D.I.S.", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Educación Especial.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 11198-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9040010/24, por el cual tramita la designación del docente ISAIAS FERNANDO GUEVARA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 175 "General José de San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina DAIANA BELEN ROMO, D.N.I. N° 35.623.419, según Decreto N° 4589-MHIP-2024, se torna necesario designar, al docente ISAIAS FERNANDO GUEVARA, D.N.I. N° 30.965.340, en TRES (3) hs. cátedra de Física en 5to. año 1ra. división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3289895/24 y 3313274/24, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 27 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art.

18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 27 de agosto de 2024 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, al docente ISAIAS FERNANDO GUEVARA, D.N.I. N° 30.965.340, en TRES (3) hs. cátedra de Física en 5to. año 1ra. división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 175 "General José de San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 11199-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8290298/24, por el cual tramita la designación de la docente CRISTELA DARIANA FLORES, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 219 "Andrea del Carmen Fernández de Godoy Vélez", de la localidad de El Talita, departamento Junín, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular, ROSA NILDA OCHOA, según Decreto N° 10024-MHP-2022, se torna necesario designar, a la docente CRISTELA DARIANA FLORES, D.N.I. N° 41.219.683, en UN (1) cargo de Maestra de Grado Especial -Educación Especial, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3284034/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 19 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, desde el 19 de agosto de 2024 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente CRISTELA DARIANA FLORES, D.N.I. N° 41.219.683, en UN (1) cargo de Maestra de Grado Especial -Educación Especial, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 219 "Andrea del Carmen Fernández de Godoy Vélez", de la localidad de El Talita, departamento Junín.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 11241-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-9210025/24, por el cual tramita la designación del docente SALVIO ALAN SOSA TELLO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 36 "Doctor Bernardo Alberto Houssay", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina MARIELA LILIA GARCIA, D.N.I. N° 33.287.864, según Decreto N° 4865-MHIP-2024, se torna necesario designar, al docente SALVIO ALAN SOSA TELLO, D.N.I. N° 29.426.181, en CUATRO (4) hs. cátedra de Filosofía en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3308299/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 18 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 18 de septiembre de 2024, al docente SALVIO ALAN SOSA TELLO, D.N.I. N° 29.426.181, en CUATRO (4) hs. cátedra de Filosofía en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 36 "Doctor Bernardo Alberto Houssay", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 11242-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-10011177/24, por el cual tramita la designación de la docente CAROLINA BELEN DELICIA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 20 "El Principito", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente interina GLADYS CARINA LONGAR, según Decreto N° 473-ME-2023 y renuncia por razones particulares de la docente suplente KARINA NENIA AGUILERA, dispuesto por Decreto N° 10370-MHIP-2024, se torna necesario designar a la docente CAROLINA BELEN DELICIA, D.N.I. N° 30.225.511, en UN

(1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en acts. DOCEXT 3317917/24 y 1235025/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 30 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 30 de septiembre de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente interina GLADYS CARINA LONGAR, a la docente CAROLINA BELEN DELICIA, D.N.I. N° 30.225.511, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 20 "El Principito", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 11243-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-9230324/24 y acumulado EXD-0000-9200973/24, por los cuales tramita la renuncia y designación del docente SEBASTIAN EMMANUEL SUAREZ GARRO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en acts. DOCEXT 3308040/24 y DOCEXT 1231031/24, obra: nota de renuncia por razones particulares, del docente suplente SEBASTIAN EMMANUEL SUAREZ GARRO, D.N.I. N° 30.157.483, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 3709-MHP-2023, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L., de dicho docente;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decretos N° 2129-ME-2015 y 741-ME-2023, se torna necesario designar con carácter interino, al docente SEBASTIAN EMMANUEL SUAREZ GARRO, D.N.I. N° 30.157.483, en DOS (2) horas cátedra de Educación Física, en 1er. año 6ta. división, Técnico en Comunicación Multimedial, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 330859/24, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 18 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 13 de septiembre de 2024, la renuncia por razones particulares, del docente suplente SEBASTIAN EMMANUEL SUAREZ GARRO, D.N.I. N° 30.157.483, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 6to. año 2da. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 5 "Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 3º.- Designar con carácter interino, a partir del 18 de septiembre de 2024, al docente SEBASTIAN EMMANUEL SUAREZ GARRO, D.N.I. N° 30.157.483, en DOS (2) horas cátedra de Educación Física, en 1er. año 6ta. división, Técnico en Comunicación Multimedial, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 11244-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9300463/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOEXT 3315825/24 y ACTPAS 1354805/24 (Adjuntos), obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente suplente, ROMINA ELIZABETH ORTEGA, D.N.I. N° 31.858.264, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 3323-ME-2019, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L. de dicha docente;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 40 "Doctor Ricardo Rojas", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina, DEBORA ADRIANA SANCHEZ, según Decreto N° 8898-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, ROMINA ELIZABETH ORTEGA, D.N.I. N° 31.858.264, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOEXT 3315825/24 y ACTPAS 1354805/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 25 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar la renuncia por razones particulares, a partir del 25 de septiembre de 2024, a la docente suplente ROMINA ELIZABETH ORTEGA, D.N.I. N° 31.858.264, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 12 "Maestras Mercedinas Tomasa Garraza de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera.-

Art. 2º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 3º.- Designar con carácter interino, a partir del 25 de septiembre de 2024, a la docente ROMINA ELIZABETH ORTEGA, D.N.I. N° 31.858.264, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 40 "Doctor Ricardo Rojas", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera.-

Art. 4º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 6º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 11245-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8160674/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA DEL PILAR LEDESMA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la adhesión al beneficio de la Pasividad Voluntaria Anticipada, de la docente titular SILVANA MARIA LUISA RUBBIANI, Decreto N° 3578-MHP-2017, se torna necesario designar a la docente MARIA DEL PILAR LEDESMA, D.N.I. N° 31.016.013, en NUEVE (9) horas cátedra de Lengua Extranjera-Ingles, 3 hs. en 4to. año 2da. división, 3 hs. en 5to. año 3ra. división y 3 hs. en 3er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3270855/24, 3273655/24 y 1226935/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 12 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 12 de agosto de 2024 e inter dure la adhesión al beneficio de la Pasividad Voluntaria Anticipada de la docente titular SILVANA MARIA LUISA RUBBIANI, a la docente MARIA DEL PILAR LEDESMA, D.N.I. N° 31.016.013, en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en NUEVE (9) horas cátedra de Lengua Extranjera-Ingles, 3 hs. en 4to. año 2da. división, 3 hs. en 5to. año 3ra. división y 3 hs. en 3er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art.3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art.4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art.5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### DECRETO N° 11246-MHIP-2024.-

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9241240/24, por el cual tramita la designación del docente JULIO CESAR PERALTA PAEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 175 "General José de San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente interina ADRIANA DESIREE PEDRO, según Resolución N° 2003-DRRHH-2024, se torna necesario designar al docente JULIO CESAR PERALTA PAEZ, D.N.I. N° 28.185.104, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3311306/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 18 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 18 de septiembre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente interina ADRIANA DESIREE PEDRO, al docente JULIO CESAR PERALTA PAEZ, D.N.I. N° 28.185.104, en la Escuela N° 175 "General José de San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### DECRETO N° 11247-MHIP-2024.-

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9180862/24, por el cual tramita la designación de la docente GISELLA TAMARA CORIA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 1 "Elena Ossola de Horas", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente titular LILIAM JULIANA CENTENAC, D.N.I. N° 33.800.898, según Decreto N° 7052-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente GISELLA TAMARA CORIA, D.N.I. N° 39.092.624, en CINCO (5) hs. cátedra de Matemática en 2do. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3305124/24 y 1233529/24, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 09 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 09 de septiembre de 2024, a la docente GISELLA TAMARA CORIA, D.N.I. N° 39.092.624, en CINCO (5) hs. cátedra de Matemática en 2do. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 1 "Elena Ossola de Horas", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### DECRETO N° 11248-MHIP-2024.-

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9101360/24, por el cual tramita la designación del docente DAVID ESTEBAN GOMEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la creación, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021, 5739-ME-2022 y 2591-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, al docente DAVID ESTEBAN GOMEZ, D.N.I. N° 24.526.067, en CUATRO (4) horas cátedra de Matemática en 5to. año 3ra. división, Orientación Ciencias

Naturales, Nivel de Educación Secundaria,

Que en acts. DOCEXT 3296304/24 y ACTPAS 1346831/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 30 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 30 de agosto de 2024, al docente DAVID ESTEBAN GOMEZ, D.N.I. N° 24.526.067, en CUATRO (4) horas cátedra de Matemática en 5to. año 3ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 11249-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9200318/24, por el cual tramita la designación de la docente IRMA EVANGELINA PARDO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 4 "Fray Luis Beltrán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación del docente interino EDUARDO DANIEL COSTA, D.N.I. N° 12.963.980, según Decreto N° 2984-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente IRMA EVANGELINA PARDO, D.N.I. N° 22.543.380, en TRES (3) hs. cátedra de Tecnología en 1er. año 2da. división, Sector Electrónico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3307044/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 20 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 20 de septiembre de 2024, a la docente IRMA EVANGELINA PARDO, D.N.I. N° 22.543.380, en TRES (3) hs. cátedra de Tecnología en 1er. año 2da. división, Sector Electrónico, Mo-

dalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 4 "Fray Luis Beltrán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 11250-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9180645/24, por el cual tramita la designación de la docente YESICA JUDITH RAYNOLDI, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 4 "Juan Tulio Zavala", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino CRISTHIAN JORGE MARAÑON, D.N.I. N° 24.688.748, según Decreto N° 4069-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente YESICA JUDITH RAYNOLDI, D.N.I. N° 31.047.695, en TRES (3) hs. cátedra de Matemática en 5to. año 2da. división, Orientación Arte-Teatro, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3304842/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 05 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 05 de julio de 2024, a la docente YESICA JUDITH RAYNOLDI, D.N.I. N° 31.047.695, en TRES (3) hs. cátedra de Matemática en 5to. año 2da. división, Orientación Arte-Teatro, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 4 "Juan Tulio Zavala", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 11251-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9190479/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3305986/24 y ACTPAS 1350683/24 (Adjuntos), obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente suplente, IVANA MAGALI VENECIANO, D.N.I. N° 37.090.729, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 3891-MHP-2021, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L. de dicha docente;

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 46 "Gobernador Leon Guillet", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina, ILEANA NATALIA SCIACQUA, según Decreto N° 7344-MHP-2023, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, IVANA MAGALI VENECIANO, D.N.I. N° 37.090.729, en UN (1) cargo de Maestra Especial - Perfil Lengua y Cultura Extranjera Inglés, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3305986/24 y ACTPAS 1350683/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 12 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia por razones particulares, a partir del 12 de septiembre de 2024, a la docente designada con carácter suplente, IVANA MAGALI VENECIANO, D.N.I. N° 37.090.729, en OCHO (8) horas cátedra de Lengua Extranjera - perfil Inglés-, 4 hs. en 3er. año 2da. división y 4 hs. en 3er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 3°.- Designar con carácter interino, a partir del 12 de septiembre de 2024, a la docente IVANA MAGALI VENECIANO, D.N.I. N° 37.090.729, en UN (1) cargo de Maestra Especial - Perfil Lengua y Cultura Extranjera Inglés, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 46 "Gobernador Leon Guillet", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 6°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 11252-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10011152/24, por el cual tramita la designación de la docente JESICA PAOLA VARGAS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 388 "Sargento Eduardo Romero", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino, DAVID CORONEL CABALLERO, según Decreto N° 7497-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente JESICA PAOLA VARGAS, D.N.I. N° 33.538.411, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Plástica, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3317857/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 23 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 23 de septiembre de 2024, a la docente JESICA PAOLA VARGAS, D.N.I. N° 33.538.411, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Plástica, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 388 "Sargento Eduardo Romero", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 11253-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8190879/24, por el cual tramita la designación del docente MARCOS ESTEBAN LEDESMA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 38 "Marie Curie", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino GABRIEL NORBERTO PUEBLA, D.N.I. N° 21.739.687, según Decreto N° 4566-MHIP-2024, se torna necesario designar, al docente MARCOS ESTEBAN LEDESMA, D.N.I. N° 28.838.546, en CUATRO (4) hs. cátedra de Educación Artística -Perfil Teatro-, 2 hs. en 4to. año 1ra. división y 2 hs. en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3272406/24 y 1224608/24, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 15 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su

artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 15 de agosto de 2024, al docente MARCOS ESTEBAN LEDESMA, D.N.I. N° 28.838.546, en CUATRO (4) hs. cátedra de Educación Artística -Perfil Teatro-, 2 hs. en 4to. año 1ra. división y 2 hs. en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 38 "Marie Curie", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 11254-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-8300291/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA CAMILA MARTINEZ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 264 "Juan Martín de Pueyrredón", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente titular SONIA MONTIVEROS, según Resolución N° 2327-DRRH-2024, se torna necesario designar a la docente MARIA CAMILA MARTINEZ, D.N.I. N° 39.091.211, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOEXT 3285984/24 y 3302331/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 27 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 27 de agosto de 2024 e interduce la licencia por razones de salud de la docente titular SONIA MONTIVEROS, a la docente MARIA CAMILA MARTINEZ, D.N.I. N° 39.091.211, en la Escuela N° 264 "Juan Martín de Pueyrredón", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente De-

creto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 11255-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-9050944/24, por el cual tramita la designación de la docente CYNTHIA ROMINA ORDOÑEZ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 4 "Juan Tulio Zavala", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83º y 107º de la Ley N° XV-0387-2004, Registro N° 0129-PCH-2023, de la docente titular FLORENCIA CIBELS MONTERROSA, se torna necesario designar a la docente CYNTHIA ROMINA ORDOÑEZ D.N.I. N° 29.956.312, en TRES (03) horas cátedra de Arte, Cultura y Sociedad, en 6to. año 2da. división, Orientación Arte-Teatro, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3291635/24, 1225805/24 y 1233478/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 02 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 02 de septiembre de 2024 y hasta el 25 de octubre de 2024, a la docente CYNTHIA ROMINA ORDOÑEZ D.N.I. N° 29.956.312, en la Escuela N° 4 "Juan Tulio Zavala", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en TRES (03) horas cátedra de Arte, Cultura y Sociedad, en 6to. año 2da. división, Orientación Arte-Teatro, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 11256-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-10020343/24, por el cual tramita la renuncia y designación del docente YOEL EDUARDO QUIROGA SOSA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en acts. DOCEXT 3318372/24 y 1234475/24, obran: nota de renuncia por razones particulares, del docente suplente YOEL EDUARDO QUIROGA SOSA, D.N.I. N° 38.752.688, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 7305-MHP-2023, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L., de dicho docente;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino IVAN OCHOA, D.N.I. N° 36.421.381, según Decreto N° 8273-MHIP-2024, se torna necesario designar, al docente YOEL EDUARDO QUIROGA SOSA, D.N.I. N° 38.752.688, en UN (1) cargo de Preceptor, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3318372/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 02 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 30 de septiembre de 2024, la renuncia por razones particulares, del docente suplente, YOEL EDUARDO QUIROGA SOSA, D.N.I. N° 38.752.688, en el Centro Educativo N° 28 "Doctor René Favalaro" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en UN (1) cargo de Preceptor, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 3°.- Designar con carácter interino, a partir del 02 de octubre de 2024, al docente, YOEL EDUARDO QUIROGA SOSA, D.N.I. N° 38.752.688, en UN (1) cargo de Preceptor, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón .-

Art. 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 11257-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-9100392/24, por el cual tramita la designación del docente FRANCO AVILA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una ade-

cuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por accidente de trabajo, de la docente titular SANDRA MARINA MARONI, según Resolución N° 3657-DRRH-2024, se torna necesario designar al docente FRANCO AVILA, D.N.I. N° 39.904.419, en UN (1) cargo de Maestro de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3297666/24, 3297678/24, 3297679/24, 3297683/24 y 3308425/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 09 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, desde el 09 de septiembre de 2024 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2024 o culminación de la licencia por accidente de trabajo de la docente titular SANDRA MARINA MARONI, al docente FRANCO AVILA, D.N.I. N° 39.904.419, en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en UN (1) cargo de Maestro de Grado, Nivel de Educación Primaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 11258-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-10020319/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente YANINA ANABEL SOSA y;

**CONSIDERANDO:**

Que en act. DOCEXT 3318316/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente YANINA ANABEL SOSA, D.N.I. N° 36.309.891, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 3165-MHP-2023 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1356510/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 26 de agosto de 2024;

Que en act. INFSUM 176221/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 26 de agosto de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente YANINA ANABEL SOSA, D.N.I. N° 36.309.891, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, con carácter suplente, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 5 "Senador Alfredo Bertín" de la localidad de El Trapiche, departamento Coronel Pringles.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### DECRETO N° 11259-MHIP-2024.-

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9260968/24, por el cual tramita la designación de la docente AGUSTINA BELEN MIRANDA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 5 "Senador Alfredo Bertín", de la localidad El Trapiche, departamento Coronel Pringles, con motivo del cambio de funciones por razones de salud, del docente interino, SALVADOR ALEJANDRO DANIEL BERTIN según Resolución N° 657-DRRHH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, AGUSTINA BELEN MIRANDA, D.N.I. N° 41.563.196, en SEIS (6) horas cátedra de Geografía, 3 hs. en 1er. año 1ra. división y 3 hs. en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3313993/24 y 1233081/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 04 de septiembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 04 de septiembre de 2024, e inter dure el cambio de funciones por razones de salud del docente interino, SALVADOR ALEJANDRO DANIEL BERTIN, a la docente AGUSTINA BELEN MIRANDA, D.N.I. N° 41.563.196, en SEIS (6) horas cátedra de Geografía, 3 hs. en 1er. año 1ra. división y 3 hs. en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 5 "Senador Alfredo Bertín", de la localidad El Trapiche, departamento Coronel Pringles. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### DECRETO N° 11260-MHIP-2024.-

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10011188/24, por el cual tramita la designación del docente

FERNANDO ELIEZER LOPEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 31 "Mariano Moreno", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 102º de la Ley N° XV-0387-2004, del docente titular MARIANO ALBERTO SANCHEZ, según Resolución N° 3073-DRH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente, al docente FERNANDO ELIEZER LOPEZ, D.N.I. N° 37.090.450, en OCHO (8) horas cátedra de Educación Física, 2 hs. en 1er. año 1ra. división, 3 hs. en 2do año 3ra. división y 3 hs. en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria,

Que en acts. DOEXT 3317936/24 y ACTPAS 1355793/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 30 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 30 de septiembre de 2024 y hasta el 20 de diciembre de 2024, al docente FERNANDO ELIEZER LOPEZ, D.N.I. N° 37.090.450, en OCHO (8) horas cátedra de Educación Física, 2 hs. en 1er. año 1ra. división, 3 hs. en 2do año 3ra. división y 3 hs. en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 31 "Mariano Moreno", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### DECRETO N° 11261-MHIP-2024.-

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10040587/24, por el cual tramita la designación de la docente ROMINA MABEL TEIXIDO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 33 "Vicente Dupuy", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente interina, SILVIA ROSSANA QUEVEDO, según Resolución N° 3282-DRRHH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente ROMINA MABEL TEIXIDO, D.N.I. N° 31.184.008, en TRES (3) horas cátedra de Biología en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3321150/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 26 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 26 de septiembre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente interina, SILVIA ROSSANA QUEVEDO, a la docente ROMINA MABEL TEIXIDO, D.N.I. N° 31.184.008, en TRES (3) horas cátedra de Biología en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 33 "Vicente Dupuy", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 11262-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10011132/24, por el cual tramita la designación de la docente TAMARA AYELEN NUÑEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo del cambio de funciones por razones de salud de la docente interina, DEOLINDA ISABEL PALLAVICINI, según Resolución N° 966-DRRH-2024 y la renuncia por razones particulares de la docente suplente, SUNG JA KI, mediante Decreto N° 10399-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente TAMARA AYELEN NUÑEZ, D.N.I. N° 37.505.336, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua Extranjera Inglés, en 1er. año 6ta. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3317831/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 27 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto

N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 27 de septiembre de 2024 e inter dure el cambio de funciones por razones de salud de la docente interina, DEOLINDA ISABEL PALLAVICINI, a la docente TAMARA AYELEN NUÑEZ, D.N.I. N° 37.505.336, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua Extranjera Inglés, en 1er. año 6ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 11263-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8271029/24, por el cual la Dirección de la Escuela de Nivel Inicial N° 22 "Un Mundo de Sueños" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, gestiona el cambio de situación de revista de la docente PATRICIA ADRIANA GONZALEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3281864/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente PATRICIA ADRIANA GONZALEZ D.N.I. N° 25.592.228, de suplente a interina, vacante por renuncia haberse acogido al beneficio jubilatorio la docente titular ELSA EDITH TABORDA, según Decreto N° 8346-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de agosto de 2024, de la docente PATRICIA ADRIANA GONZALEZ D.N.I. N° 25.592.228, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 22 "Un Mundo de Sueños" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 11264-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5270719/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente MAXIMILIANO ADRE, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3199415/24, 3199429/24 y 3291533/24, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente MAXIMILIANO ADRE, D.N.I. N°

26.321.911, formulario de cese, copia de Decreto de reubicación N° 3247-ME-2022 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1353085/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 18 de abril de 2024;

Que en act. INFSUM 176121/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 18 de abril de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por el docente MAXIMILIANO ADRE, D.N.I. N° 26.321.911, en OCHO (8) horas cátedra (3 horas titulares y 5 horas interinas) de Tecnología, en 1er. año, 2do año y 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 73 "Los Tres Granaderos", de la localidad de Renca y OCHO (8) horas cátedra (3 horas titulares y 5 horas interinas) de Tecnología en 1er, año 2do. año y 3er. año, única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 317 "Eleodoro Francisco Vila" de la localidad de Santa Martina, ambos establecimientos educativos del departamento Chacabuco.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Néstor Alberto Ordoñez  
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 11265-MHIP-2024.-  
San Luis, 19 de Octubre de 2024**

VISTO:

El EXD-0000-8280899/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARÍA MARTA PEREIRA, D.N.I. N° 29.797.698, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3282959/24, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 5965-MHP-2020 y Decreto de reubicación N° 2532-ME-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3296358/24;

Que en act. INFSUM 176020/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3306789/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARÍA MARTA PEREIRA, D.N.I. N° 29.797.698, en TRES (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Guillermo Fabián Araujo  
Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 11266-MHIP-2024.-  
San Luis, 19 de Octubre de 2024**

VISTO:

El EXD-0000-9051513/24, por el cual tramita la designación de la docente IRIS ALEJANDRA PAEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 1556-ME-2022, se torna necesario designar con carácter excepcional, a la docente IRIS ALEJANDRA PAEZ, D.N.I. N° 27.932.429, en DOS (2) horas cátedra de Biotecnología y Bioética, en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3292241/24 y DOCEXT 1233898/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 04 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 04 de septiembre de 2024 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente IRIS ALEJANDRA PAEZ, D.N.I. N° 27.932.429, en DOS (2) horas cátedra de Biotecnología y Bioética, en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación secundaria, en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Néstor Alberto Ordoñez  
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 11267-MHIP-2024.-  
San Luis, 19 de Octubre de 2024**

VISTO:

El EXD-0000-9030404/24, por el cual tramita la designación de la docente LAURA ADELAIDA UÑATE, y;

## CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 443 "Islas Malvinas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 3795-ME-2021 y 1710-ME-2023, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente LAURA ADELAIDA UÑATE, D.N.I. N° 33.455.434, en CINCO (5) horas cátedra de Tecnología de la Información y la Comunicación, en 1er. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria para Adultos, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Contextos de Encierro;

Que en acts. DOCEXT 3288622/24 y DOCEXT 1225657/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 22 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 22 julio de 2024, a la docente LAURA ADELAIDA UÑATE, D.N.I. N° 33.455.434, en CINCO (5) horas cátedra de Tecnología de la Información y la Comunicación, en 1er. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria para Adultos, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Contextos de Encierro, en la Escuela N° 443 "Islas Malvinas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 11268-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

## VISTO:

El EXD-0000-7060257/23, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente MYRIAN EDIT GARCIA, D.N.I. N° 14.187.300; y,

## CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1089648/23, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 346709/23, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 353362/23, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 08 de junio de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la agente MYRIAN EDIT GARCIA,

D.N.I. N° 14.187.300 - Escalafón General - Categoría A - Planta Permanente - de la Dirección de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, a partir del 08 de junio de 2023, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2°.- Notificar a la señora Myrian Edit García, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Facundo Andrés Endeiza**

**DECRETO N° 11269-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

## VISTO:

El EXD-0000-8010781/24, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente PATRICIA EDITH RAMONELL, D.N.I. N° 14.497.818; y,

## CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1212293/24, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 386344/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 387825/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 29 de julio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la agente PATRICIA EDITH RAMONELL, D.N.I. N° 14.497.818 - Profesional F - Planta Permanente - Carrera Sanitaria Provincial - del Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 29 de julio de 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2°.- Notificar a la señora Patricia Edith Ramonell, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Lucía Teresa Nigra**

**DECRETO N° 11270-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

## VISTO:

El EXD-0000-7310903/24, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente CARMEN MARGARITA ORTIZ, D.N.I. N° 12.517.906; y,

## CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1211869/24, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 386288/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. ACTPAS 1334759/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió

a la suspensión de los mismos a partir del 19 de julio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la agente CARMEN MARGARITA ORTIZ, D.N.I. N° 12.517.906 - Escalafón General - Categoría A - Planta Permanente - del Hospital de Lujan - dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 19 de julio de 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2º.- Notificar a la señora Carmen Margarita Ortiz, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Lucia Teresa Nigra**

**DECRETO N° 11271-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8070439/24, en el que obra la renuncia presentada por el agente FLORENCIO JUAN NOVILLO, D.N.I. N° 12.231.479; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 1214051/24, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 387104/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 388010/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 22 de julio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el agente FLORENCIO JUAN NOVILLO, D.N.I. N° 12.231.479 - Profesional D - Planta Contratado - Carrera Sanitaria Provincial - del Hospital de Concaran, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 22 de julio de 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2º.- Notificar al señor Florencio Juan Novillo, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Lucia Teresa Nigra**

**DECRETO N° 11272-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8060507/24, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente ELENA BEATRIZ ROMERO, D.N.I. N° 14.651.070; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 1213642/24, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguri-

dad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 386720/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 387877/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 4 de julio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la agente ELENA BEATRIZ ROMERO, D.N.I. N° 14.651.070 - Escalafón General - Categoría E - Planta Contratado - de la Dirección Medicina del Interior, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 4 de julio de 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2º.- Notificar a la señora Elena Beatriz Romero, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Lucia Teresa Nigra**

**DECRETO N° 11273-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8010580/24, en el que obra la renuncia presentada por el agente JOSE MARIA ECHEVERRIA, D.N.I. N° 12.056.088; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 1212221/24, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 386321/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 387839/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 22 de julio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el agente JOSE MARIA ECHEVERRIA, D.N.I. N° 12.056.088 - Auxiliar de Primera Categoría - Convenio Colectivo de Trabajo 122/75 - Planta Permanente - del Hospital Buena Esperanza, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 22 de julio del 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2º.- Notificar al señor José María Echeverría, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Lucia Teresa Nigra**

**DECRETO N° 11274-MHIP-2024.-**

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8150691/24, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente BERTA ALICIA QUIROGA, D.N.I. N° 11.984.123; y,

## CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1217137/24, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 388033/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 388977/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 31 de julio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la agente BERTA ALICIA QUIROGA, D.N.I. N° 11.984.123 - Escalafón General - Categoría E - Planta Contratado - de la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 31 de julio de 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2º.- Notificar a la señora Berta Alicia Quiroga, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Lucía Teresa Nigra**

**DECRETO N° 12542-MHIP-2024.-**

San Luis, 21 de Noviembre de 2024.-

## VISTO:

El EXD-0000-11120433/24; y,

## CONSIDERANDO:

Que conforme act. DOCEXT 3356159/24, la señora Silvia Sosa Araujo, D.N.I. N° 21.630.793, con fecha 12 de noviembre de 2024, interpuso recurso de revocatoria contra el Decreto N° 11922-MHIP-2024 que reglamentó el procedimiento para la venta del inmueble sito en calle Azcuénaga N° 1083/1087 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fundando su pretensión en la aparente violación del art. 102 de la Ley VIII-0256-2004 de acuerdo a los argumentos invocados en su presentación;

Que se observa que la recurrente no ha acreditado interés legítimo, atento que el interés simple no habilita la vía recursiva pretendida. En este sentido, el interés simple, que se limita a expresar una opinión o deseo de impugnar un acto administrativo, no otorga la legitimación activa necesaria para el ejercicio de la acción, ya que no implica un perjuicio efectivo ni una situación de afectación concreta por parte del acto que se cuestiona. Por lo tanto, el recurso incoado carece de fundamento procesal suficiente, resultando formalmente improcedente;

Que no obstante lo manifestado precedentemente, se procede al análisis sustancial;

Que la recurrente invoca "...la venta es ante todo un despropósito y un agravio flagrante a nuestro pueblo, nuestra puntanidad, nuestro patrimonio...", lo cual no constituye fundamento de un recurso, el cual debe consistir en una crítica concreta y con razones jurídicas y no en una mera opinión personal o discrepancia con lo decidido;

Que la Ley N° V-1124-2024 autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar la venta del inmueble sito en calle Azcuénaga 1083/87 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en virtud de ello, por Decreto N° 11922-MHIP-2024, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones respectivo, lo que tramitó por EXD-0000-10151158/24;

Que de la mera lectura de dicho Pliego de Bases y Condiciones surge que el procedimiento de venta adoptado es el de subasta pública de sobre cerrado y primera oferta;

Que en este sentido el Art. 1º del Decreto impugnado dispone "...Encuadrar el presente caso en disposiciones de la Ley N° V-1124-2024 y el Art. 102 de la Ley N° VIII-0256-2004 y Decreto Reglamentario...", conteste con el quinto párrafo de sus considerando;

Que la recurrente procede a hacer una diferenciación entre el procedimiento de subasta pública y licitación pública fundamentalmente con motivo de que

la adjudicación de la oferta se realiza, en el primer caso, a aquella de mayor precio, y, en el segundo caso, a aquella que resulte más conveniente;

Que no obstante, el Artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones dispone que "Se considerará como propuesta más conveniente la que efectúe la oferta de mayor valor como precio de venta del inmueble" y el Artículo 15 que "La adjudicación de la venta se realizará a la oferta de mayor valor, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, que será notificado a los oferentes...";

Que más allá de la terminología adoptada en el pliego, cuya disquisición no tiene la entidad suficiente para conmovier el acto recurrido, el procedimiento de venta allí regulado da acabado cumplimiento a las previsiones establecidas en el artículo 102 de la Ley VIII-0256-2004 que fija los requisitos de la subasta pública: a) amplia publicidad de la convocatoria, b) concurrencia ilimitada, c) mayor precio y d) fijación de valor base;

Que el procedimiento seguido para la venta del inmueble en cuestión es el legalmente establecido y aquel criterio reiteradamente sostenido por la administración provincial al efectuar la venta de otros inmuebles (vgr. aquel autorizado por Decreto N° 6633-MC-2005 de fecha 15 de diciembre de 2005);

Que en act. ACTPAS 1377161/24, obra informe de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda Pública que concluye: que más allá de las consideraciones políticas y del discurso anacrónico que sería impropio refutar en un dictamen legal, los fundamentos analizados devienen insustanciales y carentes de toda crítica concreta y razonada que pudiera lograr conmovier los fundamentos del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial 11922-MHIP-2024, por lo que a criterio de esta Dirección Jurídica, el Recurso intentado deber ser rechazado sin más trámites;

Que en act. DICFIS 127028/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado, dictaminando que corresponde proceder al dictado del acto administrativo mediante el cual se lo rechace por ser formal y sustancialmente improcedente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1º.- Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto en act. DOCEXT 3356159/24, por la señora Silvia Sosa Araujo, D.N.I. N° 21.630.793, en contra del Decreto N° 11922-MHIP-2024, por ser formal y sustancialmente improcedente.-

Art.2º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.3º.- Por el Área de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo notificar a la recurrente.-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 12575-MHIP-2024.-**

San Luis, 22 de Noviembre de 2024.-

## VISTO:

El EXD-0000-11060242/24, y;

## CONSIDERANDO:

Que habiéndose advertido la dificultad de varias familias para afrontar el costo de ejecución de los trabajos necesarios para la conexión domiciliar a la red de distribución de gas natural disponible en distintas zonas de la provincia, resulta menester proveerles del apoyo financiero;

Que en este sentido, se propicia la creación del plan denominado "CHAU GARRAFA" que tiene como objetivo otorgar financiamiento para la conexión a la red de gas natural mediante un mecanismo sencillo que prevea su recupero a través de la factura de servicio respectivo;

Que para llevar a cabo dicha iniciativa resulta necesaria la coordinación y trabajo conjunto con la prestadora del servicio público a fin de garantizar la pronta habilitación y conexión, como así también la cobranza por cuenta y orden del Estado Provincial;

Que en act. DOCEXT 1249361/24 la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética, estima en función del costo promedio de los trabajos de conexión y potenciales usuarios el gasto que irrogaría la ejecución del plan, proponiendo el monto y el plazo del financiamiento a otorgarse para alcanzar el objetivo pretendido;

Que en act. DOCEXT 1252232/24 obra Convenio de Colaboración suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y la DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.;

Que en act. PTPGAS 56591/24 obra Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios por un monto de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLO- NES CON 00/100 (\$ 427.000.000,00);

Que en act. DOCEXT 1249460/24 obra comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS SETECIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 700.000.000,00);

Que en act. INFORM 395912/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 9º de la Ley N° VIII-0253-2023, adjuntando su correspondiente Reserva de Crédito en act. RCRE 10525343/24;

Que en acts. ACTPAS 1372323/24 y ACTPAS 1374516/24 obran dictámenes de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, manifestando que el presente caso se encuentra contemplado en el Art. 168 incisos 14) y 15) de la Constitución de la Provincia y asimismo en el Art. 24 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. NOTAMP 817681/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. ACTPAS 1374269/24 ha tomado intervención la Asesoría Contable y Presupuestaria dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DCFIS 126471/24 obra vista de Fiscalía de Estado;  
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9º de la Ley N° VIII-0253-2023, Art. 168 incisos 14) y 15) de la Constitución de la Provincia, en el Art. 24 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Crear:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fin.Fun	Fte.Fto	Inc	Importe
1	23	24	54	09	4-12	1-01	6	427.000.000,00

Proyecto: 09 - Plan Chau Garrafa

Disminuir:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Importe
1	23	24	54	01	1-01	4	205.000.000,00
1	23	24	54	02	1-01	4	222.000.000,00

Art. 3º.- CREACION. Créase el plan "CHAU GARRAFA" destinado a facilitar la conexión domiciliar de red de gas natural de las viviendas ubicadas en las zonas que se determinen de acuerdo a las disposiciones del presente.-

Art. 4º.- BENEFICIO. Quienes accedan al plan dispondrán de una línea de financiamiento para el pago de los gastos inherentes a la gestión de aprobación de la instalación interna para el acceso al servicio de provisión de gas natural.

La línea de financiamiento será de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 350.000,00) por vivienda, pagaderos en DIEZ (10) cuotas mensuales, fijas, iguales, consecutivas y sin interés, cuyo valor será incluido en la factura por consumo de gas. La Autoridad de Aplicación podrá ampliar el monto de la línea de financiamiento y los conceptos comprendidos dentro de los gastos referidos en el párrafo anterior.-

Art. 5º.- ALCANCE. Las zonas con red de gas natural alcanzadas por el presente son las siguientes:

- Barrio Serranías Puntanas 1º Etapa, zona Este (150 Viviendas) y Barrio Mirador del Portezuelo de la ciudad de San Luis.
- Zona Los Membrillos (24 Viviendas, 10 Viviendas y 15 Viviendas) de la localidad de Potrero de los Funes.
- Barrio 59 Viviendas de la localidad de Quines.
- Barrio 272 Viviendas y Barrio 227 Viviendas de la ciudad Villa de Merlo.
- Barrio 1500 Viviendas, Barrio 250 Viviendas y Barrio 650 Viviendas de la zona este de la ciudad de Villa Mercedes.

La Autoridad de Aplicación podrá ampliar el alcance territorial del plan.-

Art. 6º.- BENEFICIARIOS. Podrán acceder al plan "CHAU GARRAFA", todas aquellas personas que posean su vivienda en las zonas alcanzadas por el presente, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser titular de la vivienda a la que se pretende brindar la conexión;
- Tener capacidad civil para contratar;
- Aquellos que determine la reglamentación.-

Art. 7º.- MODALIDAD Y PERIODO DE INSCRIPCION. La inscripción para acceder a los beneficios del plan se realizará a través del sitio web [www.sanluis.gov.ar](http://www.sanluis.gov.ar), en los plazos y demás condiciones que disponga la reglamentación.-

Art. 8º.- MATRICULADOS HABILITADOS. Los potenciales usuarios deberán encomendar la gestión de aprobación de la instalación interna para el acceso al servicio de provisión de gas natural, a los matriculados habilitados en el registro de la empresa distribuidora del servicio de gas que hubieren aceptado la participación en el presente plan.-

Art. 9º.- INVITACION. Invitase a los matriculados habilitados en el registro de la empresa distribuidora del servicio de gas, DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA

S.A., a participar en el presente plan bajo los siguientes términos y condiciones y aquellos que establezca la reglamentación:

1) Los trabajos que los potenciales usuarios le encomendarán son aquellos necesarios para la gestión de aprobación de la instalación interna para el acceso al servicio de provisión de gas natural, comprensivo de los gastos correspondientes a mano de obra, materiales, honorarios y arreglos menores para la conexión al servicio de gas.

2) El precio a percibir por los trabajos encomendados no podrá exceder del importe establecido en el artículo cuarto.

3) Los matriculados habilitados que hubieren sido seleccionados por los potenciales usuarios no podrán negarse a ejecutar los trabajos, a excepción que -por la situación particular en que se encontrare la vivienda y/o instalaciones internas- fuera necesario realizar trabajos adicionales que excedieran sustancialmente los individualizados en el punto 1). No obstante, en este último supuesto, el matriculado habilitado podrá acordar con el potencial usuario la contratación de dichos trabajos adicionales, en cuyo caso el Gobierno de la Provincia no se responsabiliza de las contraprestaciones recíprocas acordadas entre ellos, siendo ajeno a tal relación.

4) Las facturas por los trabajos ejecutados y conformados deberán ser emitidas a nombre de los potenciales usuarios que los encomendaron.

5) Los trabajos serán abonados por el Gobierno de la Provincia, previa conformidad del potencial usuario, por cuenta y orden de éste, con los fondos de los que resultare beneficiario con motivo del financiamiento solicitado. No se reconocerán tareas de relevamiento y/o asesoramiento de ninguna naturaleza.

6) La Autoridad de Aplicación podrá establecer cupos de trabajo asignados a los matriculados habilitados.

7) Los matriculados habilitados deberán ejecutar los trabajos encomendados en el plazo que establezca la reglamentación.-

Art. 10º.- INCUMPLIMIENTO DEL BENEFICIARIO. En el caso de que el beneficiario no abonare las cuotas como consecuencia del corte del servicio de provisión de gas natural, se producirá la mora automática sobre los saldos impagos, aplicándose el interés establecido en el Código Tributario, pudiendo ejecutarse por vía judicial.-

Art. 11º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética será la Autoridad de Aplicación y queda facultada a dictar resoluciones reglamentarias, complementarias e interpretativas del presente.-

Art. 12º.- Homologar el Convenio de Colaboración suscripto en fecha día 22 de noviembre de 2024 entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y la empresa DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A., obrante en act. DOCEXT 1252232/24.-

Art. 13º.- Imputar el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fin.Fun	Fte.Fto	Inc	Importe
1	23	24	54	09	4-12	1-01	6	427.000.000,00

Art. 14º.- Imputar al ejercicio futuro año 2025 la suma de PESOS SETECIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 700.000.000,00).-

Art. 15º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 16º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección General de Infraestructura Pública, Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética y a la empresa Distribuidora de Gas Cuyana S.A.-

Art. 17º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 18º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 12576-MHIP-2024.-**  
San Luis, 22 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11220838/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1379323/24 obra informe de la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública en el que se pone en conocimiento que se detectaron certificados médicos apócrifos presentados durante los años 2023 y 2024 por agentes de distintos sectores de la administración pública para gozar de licencias pagas por razones de salud;

Que los certificados médicos utilizados a tal efecto fueron falsamente atribuidos a profesionales en los que se observan inconsistencias en sus matrículas y datos personales -conforme dictamen del Área Asuntos Profesionales del Ministerio de Salud agregado en acts. DOCEXT 1258123/24 y DOCEXT 1258122/24-, además de otras irregularidades mencionadas en la actuación referenciada;

Que sin perjuicio de la auditoría que se encuentra realizando la Dirección de Recursos Humanos para verificar otros casos similares, en act. DOCEXT 1258066/24, DOCEXT 1258068/24 y DOCEXT 1258069/24, se adjuntan planillas en las que se individualizan un total VEINTE (20) empleados públicos que incurrieron en la conducta anteriormente descrita como así también los días durante los cuales gozaron ilegítimamente de licencia paga;

Que en acts. DOCEXT 1258076/24 (adjunto), DOCEXT 1258080/24 (adjunto), DOCEXT 1258081/24 (adjunto) y DOCEXT 1258095/24 (adjunto) obran los contratos de prestación de servicios, situación de revista, reporte de inasistencias y certificados apócrifos respectivamente, de los agentes involucrados;

Que en act. ACTPAS 1379367/24 el Director Jurídico del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública aconseja la "rescisión inmediata de los contratos de las personas que han usado certificados falsos para no asistir a sus obligaciones laborales, debiéndose por tanto descontarse los haberes que se hubieran abonados por esos días";

Que en act. NOTAMP 822894/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia y en act. DICFIS 127206/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado; Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en la cláusula sexta de los contratos de prestación de servicios suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y los agentes individualizados en la Planilla adjunta en act. DOCEXT 1258066/24, en la cláusula séptima de los contratos de prestación de servicios suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y los agentes individualizados en la Planilla adjunta en act. DOCEXT 1258068/24 y en la cláusula octava de los contratos de prestación de servicios suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y los agentes individualizados en Planilla adjunta en act. DOCEXT 1258069/24, y, en consecuencia, rescindir dichos contratos de prestación de servicios y dar por concluida la relación laboral.-

Art.2º.- Tener por injustificadas las inasistencias de los sujetos referidos en el artículo anterior, por los días indicados en la Planillas adjuntas en las acts. DOCEXT 1258066/24, DOCEXT 1258068/24 y DOCEXT 1258069/24, e instruir a la Dirección de Recursos Humanos a que proceda a su descuento en la próxima liquidación de haberes.-

Art. 3º.- Dar intervención a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial -DOSEP- Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y los interesados.-

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad.-

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Lucía Teresa Nigra**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Nancy Verónica Sosa**

**DECRETO N° 12578-MHIP-2024.-**  
San Luis, 25 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11250281/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1379887/24 obra informe de la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública en el que se pone en conocimiento que se detectaron certificados médicos apócrifos presentados durante los años 2023 y 2024 por agentes de distintos sectores de la administración pública para gozar de licencias pagas por razones de salud;

Que los certificados médicos utilizados a tal efecto fueron falsamente atribuidos a profesionales en los que se observan inconsistencias en sus matrículas y datos personales -conforme dictamen del Área Asuntos Profesionales del Ministerio de Salud agregado en acts. DOCEXT 1258566/24 y DOCEXT 1258568/24-, además de otras irregularidades mencionadas en la actuación referenciada;

Que sin perjuicio de la auditoría que se encuentra realizando la Dirección de Recursos Humanos para verificar otros casos similares, en act. DOCEXT 1258425/24, se adjunta planilla en las que se individualizan un total SEIS (6) empleados públicos que incurrieron en la conducta anteriormente descrita como así también los días durante los cuales gozaron ilegítimamente de licencia paga;

Que en acts. DOCEXT 1258427/24, DOCEXT 1258429/24 (adjunto) y DOCEXT 1258431/24, obran los contratos de prestación de servicios, situación de revista y certificados apócrifos respectivamente, de los agentes involucrados;

Que en act. ACTPAS 1380286/24 el Director Jurídico del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública aconseja la "rescisión inmediata de los contratos de las personas que han usado certificados falsos para no asistir a sus obligaciones laborales, debiéndose por tanto descontarse los haberes que se hubieran abonados por esos días";

Que en act. INFORM 397248/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia y en act. DICFIS 127276/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado; Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en la cláusula sexta de los contratos de prestación de servicios suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y los agentes individualizados en la Planilla adjunta en act. DOCEXT 1258425/24, y, en consecuencia, rescindir dichos contratos de prestación de servicios y dar por concluida la relación laboral.-

Art.2º.- Tener por injustificadas las inasistencias de los sujetos referidos en el artículo anterior, por los días indicados en la Planilla adjunta en la act. DOCEXT 1258425/24, e instruir a la Dirección de Recursos Humanos a que proceda a su descuento en la próxima liquidación de haberes.-

Art. 3º.- Dar intervención a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial -DOSEP- Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y los interesados.-

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad.-

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Nancy Verónica Sosa**

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**

**DECRETO N° 11276-SGG-2024.-**  
San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10210604/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 397-SGG-2023, se homologó el Contrato de Prestación de Servicios, correspondiente al señor Gianfranco Ezequiel Ferrero, D.N.I. N° 38.750.185, para cumplir funciones en el Ministerio de Desarrollo Humano;

Que mediante nota obrante en act. DOCEXT 92599/24, el señor Gianfranco Ezequiel Ferrero, D.N.I. N° 38.750.185, presenta su renuncia al mencionado Contrato;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor Gianfranco Ezequiel Ferrero, D.N.I. N° 38.750.185 al Contrato de Prestación de Servicios, homologado por Decreto N° 397-SGG-2023.-

Art. 2º.-Hacer saber a: Ministerio de Desarrollo Humano, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Romina Andrea Carbonell**

**DECRETO N° 11277-SGG-2024.-**  
San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10020243/24, por el cual se tramita la prórroga de la vigencia

de los Contratos de Prestación de Servicios del personal dependiente de Fiscalía de Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que el 31 de diciembre del año 2024 vence la vigencia de los Contratos aludidos, según lo dispuesto por Decreto N° 6753-SGG-2024, obrante en act. DOCEXT 92445/24;

Que en act. DOCEXT 92368/24, obra Nota Múltiple N° 04-SGG-2024, solicitando nómina del personal contratado dentro del escalafón general, en condiciones de ser prorrogados;

Que en act. NOTA 124711/24, obra respuesta a Nota Múltiple N° 04-SGG-2024;

Que es propósito prorrogar la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios, del personal que presta servicios en Fiscalía de Estado, a partir del 01 de enero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Prorrogar a partir del 01 de enero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025, la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios, de los siguientes agentes dependientes de Fiscalía de Estado:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO
Abdala, María Emilia	37.296.229
Alonso Negre, Ana Mercedes	30.312.982
Barrera, Yamila Esther	38.438.615
Barrera, Yesica Noemí	34.877.091
Cayol, Laura	24.155.593
Chediak, Juan José	27.369.424
Fernández, Nerina Lis	27.766.272
Lucero Murua, Emiliano Oscar	35.916.350
Neme, Zarif Alejandro	37.724.187
Pedernera, Eva Deolinda	26.529.108
Schepp, Evelyn Brenda	37.599.286
Urteaga Suñer, Juan Ignacio	39.137.490
Vilche, María Laura Rosa	24.473.029
Villegas, Silvia Liliana	26.115.586

Art.2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria correspondiente.-

Art.3°.- Hacer saber a: Fiscalía de Estado, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**  
**SECRETARIA DE DEPORTE**

**DECRETO N° 11278-SGG-SD-2024.-**

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10170955/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 518-SGG-SD-2023, obrante en act. DOCEXT 510232/24 se designó al señor PABLO ANDRES CUELLO, D.N.I. N°34.756.245, en el cargo de Director de Deporte Federado dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. DOCEXT 510233/24, obra renuncia del señor PABLO ANDRES CUELLO, D.N.I. N°34.756.245, al mencionado cargo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 16 de octubre de 2024, la renuncia presentada por el señor PABLO ANDRES CUELLO, D.N.I. N°34.756.245, al cargo de Director de Deporte Federado dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte y la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre**  
**Romina Andrea Carbonell**

**DECRETO N° 11279-SGG-SD-2024.-**

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10220804/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 520-SGG-SD-2023, obrante en act. DOCEXT 510394/24 se designó al señor CLAUDIO GABRIEL ACOSTA, D.N.I. N° 34.182.632, en el cargo de Jefe del Área Planeamiento y Arquitectura dependiente de la Subdirección de Infraestructura, de la Dirección de Desarrollo Deportivo, de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. DOCEXT 510395/24, obra renuncia del señor CLAUDIO GABRIEL ACOSTA, D.N.I. N° 34.182.632, al mencionado cargo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 22 de octubre de 2024, la renuncia presentada por el señor CLAUDIO GABRIEL ACOSTA, D.N.I. N° 34.182.632, al cargo de Jefe de Área Planeamiento y Arquitectura dependiente de la Subdirección de Infraestructura, de la Dirección de Desarrollo Deportivo, de la Secretaría de Estado de Deporte.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte y la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre**  
**Romina Andrea Carbonell**

**DECRETO N° 11280-SGG-SD-2024.-**

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10220757/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 536-SGG-SD-2023, obrante en act. DOCEXT 510391/24 se designó al señor LUCAS ADRIAN GIMENEZ, D.N.I. N°30.556.065, en el cargo de Director de Desarrollo Deportivo dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. DOCEXT 510392/24, obra renuncia del señor LUCAS ADRIAN GIMENEZ, D.N.I. N°30.556.065, al mencionado cargo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 22 de octubre de 2024, la renuncia presentada por el señor LUCAS ADRIAN GIMENEZ, D.N.I. N°30.556.065, al cargo de Director de Desarrollo Deportivo dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte y la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre**  
**Romina Andrea Carbonell**

**DECRETO N° 11281-SGG-SD-2024.-**

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10220662/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 523-SGG-SD-2023, obrante en act. DOCEXT 510388/24 se designó al señor MARCOS ERNESTO ESPINOSA GONZALEZ, D.N.I. N°28.475.478, en el cargo de Director de Deporte Comunitario dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. DOCEXT 510389/24, obra renuncia del señor MARCOS ERNESTO ESPINOSA GONZALEZ, D.N.I. N°28.475.478, al mencionado cargo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 22 de octubre de 2024, la renuncia presentada por el señor MARCOS ERNESTO ESPINOSA GONZALEZ, D.N.I. N°28.475.478, al cargo de Director de Deporte Comunitario dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte y la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre****Romina Andrea Carbonell****DECRETO N° 11282-SGG-SD-2024.-**

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El Decreto N° 47-SGG-SD-2023 que conforma la estructura orgánica funcional de la Secretaría de Estado de Deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar al Secretario Privado de la Secretaría de Estado de Deporte;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario Privado de la Secretaría de Estado de Deporte, al señor RICARDO CLEMENTE MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 24.299.567.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis, Secretaría de Estado de Deporte y al interesado.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 11283-SGG-SD-2024.-**

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3191163/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 3322/24, obra Decreto N° 3322-SGG-SD-2024, por el cual se llevó a cabo la homologación de los Contratos de Servicios suscritos entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Estado de Deporte, por una parte y los señores RAMIRO JOAQUIN FAYA, D.N.I. N° 45.426.026, ELIAS ADRIAN FERREIRA, D.N.I. N° 35.315.666, SILVIA ROXANA FERREYRA, D.N.I. N° 17.193.569, RUBEN TOMAS GUIDO PEREIRA, D.N.I.

N° 39.464.065 y NICOLAS HORACIO TORRES, D.N.I. N° 35.050.650, por la otra, obrantes en acts. DOCEXT 501163/24, DOCEXT 501164/24, DOCEXT 501165/24, DOCEXT 501168/24 y DOCEXT 501169/24 respectivamente;

Que en acts. DOCEXT 506249/24, DOCEXT 506251/24, DOCEXT 506252/24, DOCEXT 506254/24 y DOCEXT 506255/24, obran Adendas a los Contratos de Servicios aludidos, homologadas por Decreto N° 7838-SGG-SD-2024;

Que en acts. DOCEXT 509478/24, DOCEXT 509479/24, DOCEXT 509480/24, DOCEXT 5094981/24 y DOCEXT 509482/24, obran Adendas N° 2 a los Contratos de Servicios referidos, mediante las cuales las partes acuerdan un incremento del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre la suma mensual acordada en la cláusula primera de las adendas homologadas por Decreto N° 7838-SGG-SD-2024;

Que en act. ACTPAS 1348373/24 obra informe de la Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría de Estado de Deporte, en relación a la imputación del trámite;

Que en act. PREV 10452127/24, obra ajuste de imputación correspondiente con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$579.600,00);

Que en act. DICTAM 176058/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 802093/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 124170/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar las Adendas N° 2 a los Contratos de Servicios homologados por Decreto N° 3322-SGG-SD-2024, celebradas entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Estado de Deporte, por una parte y los señores RAMIRO JOAQUIN FAYA, D.N.I. N° 45.426.026, ELIAS ADRIAN FERREIRA, D.N.I. N° 35.315.666, SILVIA ROXANA FERREYRA, D.N.I. N° 17.193.569, RUBEN TOMAS GUIDO PEREIRA, D.N.I. N° 39.464.065 y NICOLAS HORACIO TORRES, D.N.I. N° 35.050.650, por la otra, obrantes en acts. DOCEXT 509478/24, DOCEXT 509479/24, DOCEXT 509480/24, DOCEXT 509481/24 y DOCEXT 509482/24, del EXD-0000-3191163/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.Parc.	Importe
1	22	20	23	01	1-01	3	4 9	\$579.600,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Deporte Comunitario, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a los interesados.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 11284-SGG-SD-2024.-**

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3191168/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 3043/24, obra Decreto N° 3043-SGG-SD-2024, por el cual se homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Estado de Deporte, por una parte y el señor ARIEL ALEJANDRO VALENCIA ALVAREZ, D.N.I. N° 39.397.569, por la otra, obrante en act. DOCEXT 500822/24;

Que en act. DOCEXT 506098/24 obra Adenda al Contrato de Servicios alu-

dido, homologada por Decreto N° 7576-SGG-SD-2024;

Que en act. DOCEXT 509411/24 obra Adenda N° 2 al Contrato de Servicios referido, mediante la cual las partes acuerdan un incremento del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre la suma mensual acordada en la cláusula primera de la adenda homologada por Decreto N° 7576-SGG-SD-2024;

Que en act. ACTPAS 1349349/24 obra informe de la Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría de Estado de Deporte, en relación a la imputación del trámite;

Que en act. PREV 10454473/24, obra ajuste de imputación correspondiente con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$144.900,00);

Que en act. DICTAM 176059/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 802005/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 124171/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar la Adenda N° 2 al Contrato de Servicios homologado por Decreto N° 3043-SGG-SD-2024, celebrada entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Estado de Deporte, por una parte y el señor ARIEL ALEJANDRO VALENCIA ALVAREZ, D.N.I. N° 39.397.569, por la otra, obrante en act. DOCEXT 509411/24, del EXD-0000-3191168/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	01	1-01	3	4	9	\$144.900,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Deporte Comunitario, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre**

**Romina Andrea Carbonell**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 11285-SGG-SD-2024.-**

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7010511/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 7118/24, obra Decreto N° 7118-SGG-SD-2024, por el cual se homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Estado de Deporte, por una parte y el señor JUAN MANUEL GUEVARA, D.N.I. N° 31.542.820, por la otra, obrante en act. DOCEXT 506021/24;

Que en act. DOCEXT 509575/24 obra Adenda N° 1 al Contrato de Servicios aludido, mediante la cual se dispone un incremento del VEINTE POR CIENTO (20 %) sobre la suma mensual acordada en la Cláusula Cuarta del Contrato homologado por Decreto N° 7118-SGG-SD-2024;

Que en act. DOCEXT 508653/24 obra informe de la Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaria de Estado de Deporte, en relación a la imputación del trámite;

Que en act. PREV 10454412/24, obra ajuste de imputación correspondiente, por la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$41.400,00);

Que en act. DICTAM 176062/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 802249/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 124096/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar la Adenda N° 1 al Contrato de Servicios homologado por Decreto N° 7118-SGG-SD-2024, celebrada entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Estado de Deporte, por una parte y el señor JUAN MANUEL GUEVARA, D.N.I. N° 31.542.820, por la otra, obrante en act. DOCEXT 509575/24, del EXD-0000-7010511/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	03	1-01	3	4	9	\$41.400,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Desarrollo Deportivo, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre**

**Romina Andrea Carbonell**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**

**SECRETARIA DE COMUNICACION**

**DECRETO N° 11286-SGG-SC-2024.-**

San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10170221/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 9910-SGG-SC-2024 se dictó la modificación, que conforma la nueva estructura orgánico funcional de la Secretaría de Estado de Comunicación obrante en act. DEC 9910/24;

Que se hace necesario designar al señor Gianfranco Ezequiel Ferrero D.N.I. N° 38.750.185, en el cargo de Subdirector de Web Oficial Poder Ejecutivo, dependiente de la Dirección de Desarrollo Estratégico y Vinculación Gubernamental de la Secretaría de Estado de Comunicación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Gianfranco Ezequiel Ferrero D.N.I. N° 38.750.185, en el cargo de Subdirector de Web Oficial Poder Ejecutivo, dependiente de la Dirección de Desarrollo Estratégico y Vinculación Gubernamental de la Secretaría de Estado de Comunicación.-

Art. 2°.- Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Secretaría de Estado de Comunicación y al interesado.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Comunicación, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Diego Mariano Masci**

**Romina Andrea Carbonell**

**Néstor Alberto Ordoñez**

## MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

**DECRETO N° 11294-MTyC-2024.-**

San Luis, 25 de Octubre de 2024

## VISTO:

El EXD-0000-8300346/24, mediante el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita renuncia; y,

## CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1341883/24, obra nota presentada por la agente CLAUDIA DE LAS MERCEDES CABAÑEZ PISONI, D.N.I. N° 26.213.490, Categoría "E", Planta Permanente perteneciente al Ministerio de Turismo y Cultura, comunicando su renuncia a partir del 01 de septiembre de 2024;

Que en act. DOCEXT 127568/24, obra situación de revista de la agente CLAUDIA DE LAS MERCEDES CABAÑEZ PISONI;

Que por Decreto N° 2196-MHP-2019, obrante en act. DOCEXT 127572/24, se incorporó a planta permanente la agente mencionada precedentemente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 01 de septiembre de 2024, a la agente CLAUDIA DE LAS MERCEDES CABAÑEZ PISONI, D.N.I. N° 26.213.490, Categoría "E", Planta Permanente, perteneciente al Ministerio de Turismo y Cultura.-

Art. 2°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y notificar a la interesada.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Juan Manuel Rigau****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 11295-MTyC-2024.-**

San Luis, 25 de Octubre de 2024

## VISTO:

El EXD-0000-10160414/24; y,

## CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 763-MTyC-2024, obrante en act. DEC 763/24 se designó a la señora MARTINA SOFIA DEL PAPA OSSO, D.N.I. N° 41.003.218, en el cargo Jefa de Área Comunicación, dependiente de la Subdirección Marketing y Promoción Turístico Cultural perteneciente a la Dirección Promoción Turístico Cultural del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. DOCEXT 128148/24, obra renuncia presentada por la señora MARTINA SOFIA DEL PAPA OSSO, D.N.I. N° 41.003.218; al cargo precedentemente citado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 01 de octubre de 2024, la renuncia presentada por la señora MARTINA SOFIA DEL PAPA OSSO, D.N.I. N° 41.003.218, al cargo de Jefa de Área Comunicación, dependiente de la Subdirección Marketing y Promoción Turístico Cultural perteneciente a la Dirección Promoción Turístico Cultural del Ministerio de Turismo y Cultura.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Dirección de Recursos Humanos; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y Dirección Promoción Turístico Cultural del Ministerio de Turismo y Cultura.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Juan Manuel Rigau****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 11296-MTyC-2024.-**

San Luis, 25 de Octubre de 2024

## VISTO:

El EXD-0000-9120391/24; y,

## CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar a la Jefa de Área Archivo Histórico, MUHSAL, Museo Dora Ochoa de Masramón, Biblioteca Provincial Juan Crisóstomo Lafinur y Salón de la Puntanidad, perteneciente a la Subdirección Planificación Cultural dependiente de la Dirección Gestión Cultural e Identidad Sanluiseña del Ministerio de Turismo y Cultura;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Jefa de Área Archivo Histórico, MUHSAL, Museo Dora Ochoa de Masramón, Biblioteca Provincial Juan Crisóstomo Lafinur y Salón de la Puntanidad, perteneciente a la Subdirección Planificación Cultural dependiente de la Dirección Gestión Cultural e Identidad Sanluiseña del Ministerio de Turismo y Cultura, a la señora JULIA EDITH PEDERNA, D.N.I. N° 31.518.445.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Dirección de Recursos Humanos; Dirección Gestión Cultural e Identidad Sanluiseña; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y notificar a la interesada.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Juan Manuel Rigau****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 11297-MTyC-2024.-**

San Luis, 25 de Octubre de 2024

## VISTO:

El EXD-0000-9050977/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita homologación de Contrato de Servicios; y,

## CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 126953/24, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y la señora DAYANA BEATRIZ FUNES TORRES, D.N.I. N° 40.319.181, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que la señora DAYANA BEATRIZ FUNES TORRES, preste los servicios detallados en la Cláusula Primera del mismo;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes;

Que en act. PREV 10469548/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$ 1.161.000,00), con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 40616/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 805680/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 125123/24, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones previstas del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y la señora DAYANA BEATRIZ FUNES TORRES, D.N.I. N° 40.319.181, por la otra, obrante en act. DOCEXT 126953/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	31	13	18	1-01	3	4	9	\$ 1.161.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección Gestión Cultural e Identidad Sanluiseña y por su intermedio notificar a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Juan Manuel Rigau**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

## MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACION

**DECRETO N° 11292-MCI-2024.-**  
 San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8060126/24; mediante el cual se tramita la homologación del Convenio para la Ejecución de Proyectos Federales de Innovación 2023 entre el Gobierno de la provincia de San Luis y la Universidad Nacional de Villa Mercedes (UNViMe), así como la aprobación del presupuesto y asignación del subsidio correspondiente para el proyecto; y,

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 62-MCI-2024 se ha informado detalladamente todo el proceso administrativo y financiero relacionado con la ejecución de los Proyectos Federales de Innovación 2023, según consta en la documentación adjunta en act. NOTAB 100077890/24;

Que por el Decreto N° 9872-MCyT-2023 se homologó el Convenio de Asignación de Beneficios entre el entonces Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación y la Jurisdicción de la Provincia de San Luis, para la implementación de las Convocatorias 2023 de la entonces Subsecretaría de Federalización de la Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que el acuerdo mencionado se enmarca en la convocatoria "Proyectos Federales de Innovación 2023 - PFI 2023", financiado y aprobado mediante la Resolución N° 332-APN-MCT-2023 del entonces Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación;

Que por act. DOCEXT 3263714/24 se detallan los proyectos seleccionados por el entonces Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación para su financiamiento;

Que, en consecuencia, se procedió a formalizar el Convenio de Subvención - Proyectos Federales de Innovación San Luis 2023, y su respectivo Anexo, que forman parte integrante del mismo, obrante en la act. DOCEXT 3269857/24, suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Ciencia e Innovación, ALFONSO HERNÁN VERGÉS, D.N.I. N° 21.630.772, por una parte, y la siguiente institución "beneficiaria" y Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) "administradora", por la otra, detallada a continuación: Universidad Nacional de Villa Mercedes (UNViMe), C.U.I.T. N° 30-71197887-5, representada por el Rector MARCELO DAVID SOSA, D.N.I. N° 23.390.651, como "beneficiaria", y la Fundación Universidad de La Punta (FULP), C.U.I.T. N° 30-70973669-4, representada por su Presidente LUIS GUILLERMO QUINTAS, D.N.I. N° 11.901.199, como UVT "administradora", disponiendo que la ejecución del siguiente proyecto estará a su cargo: "Tecnologías aplicadas a la producción de e-Combustibles";

Que, por el Artículo Tercero del convenio, titulado "Plazo y Cronograma", se establece el plazo de ejecución del proyecto mencionado en el Anexo, que forma parte integrante del mismo;

Que, asimismo, el Artículo Sexto, titulado "Presupuesto", junto con el Anexo del convenio, detalla el presupuesto total del proyecto y el cronograma de desembolso, distribuyendo los fondos en DOS (2) etapas: un anticipo del SETENTA POR CIENTO (70%) del monto total del proyecto y una segunda etapa con el TREINTA POR CIENTO (30%) restante;

Que en act. PREV 10460259/24 obra comprobante de imputación preventiva del año en curso y en act. PREVFT 10466685/24 obra comprobante de imputación a ejercicio futuro;

Que por act. DICLEG 19640/24 ha intervenido la Asesoría Legal del Ministerio de Ciencia e Innovación, indicando la viabilidad de dictar el acto administrativo pertinente para homologar el convenio suscripto con la universidad mencionada;

Que, asimismo, por act. NOTAMP 803942/24, la Contaduría General de la Provincia ha dictaminado que corresponde el dictado del presente Decreto del Poder Ejecutivo, homologando el convenio adjunto y disponiendo la rendición

de cuentas de la inversión conforme a lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y con encuadre en el Art. 24 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que ha tomado vista la Fiscalía de Estado según consta en act. DICFIS 124357/24;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° y el Art. 24 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Homologar, el Convenio de Subvención - Proyectos Federales de Innovación San Luis 2023 y el Anexo que forma parte integrante del mismo, obrante en act. DOCEXT 3269857/24 del EXD-0000-8060126/24, suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Ciencia e Innovación, ALFONSO HERNÁN VERGÉS, D.N.I. N° 21.630.772, por una parte, y la siguiente institución "beneficiaria" y Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) "administradora", por la otra, detallada a continuación:

Institución Beneficiaria/C.U.I.T./Representante	Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) - Administradora /C.U.I.T./Representante	Denominación del Proyecto	Monto total del Proyecto
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES (UNViMe), C.U.I.T. N° 30-71197887-5 representada por su Rector, Dr. MARCELO DAVID SOSA, D.N.I. N°23.390.651	FUNDACION UNIVERSIDAD DE LA PUNTA (FULP), C.U.I.T. N° 30-70973669-4, representada por su Presidente, Dr. LUIS GUILLERMO QUINTAS, D.N.I. N° 11.901.199 (UVT)	Tecnologías aplicadas a la producción de e-Combustibles	\$35.000.000,00

Art. 3°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	30	10	17	4-79	5	1	6	\$ 24.500.000,00

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto del año 2025:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	30	10	17	4-79	5	1	6	\$ 10.500.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 7°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Asesoría Contable y Presupuestaria dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia dependientes de la Dirección General de Hacienda Pública del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Ciencia e Innovación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Alfonso Hernan Vergés**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 11293-MCI-2024.-**  
 San Luis, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10180592/24; y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar al titular del Área Planificación, dependiente de la Subdirección Innovación en Procesos, de la Dirección Innovación Productiva, del Ministerio de Ciencia e Innovación;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor EMILIANO GUILLERMO BECCARIA, D.N.I. N° 38.067.485, en el cargo de Jefe de Área Planificación, dependiente de la Subdirección Innovación en Procesos, de la Dirección Innovación Productiva, del Ministerio de Ciencia e Innovación.-

Art. 2°.-Hacer saber a: Dirección Innovación Productiva, Subdirección Innovación en Procesos, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 3°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Ciencia e Innovación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Alfonso Hernan Vergés**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 11326-MCI-2024.-**

San Luis, 25 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8060126/24; mediante el cual se tramita la homologación del Convenio para la Ejecución de Proyectos Federales de Innovación 2023 entre el Gobierno de la provincia de San Luis y la Universidad Nacional de San Luis (UNSL), así como la aprobación del presupuesto y asignación de los subsidios correspondientes para dichos proyectos; y,

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 62-MCI-2024 se ha informado detalladamente todo el proceso administrativo y financiero relacionado con la ejecución de los Proyectos Federales de Innovación 2023, según consta en la documentación adjunta en act. NOTAB 100077890/24;

Que por el Decreto N° 9872-MCyT-2023 se homologó el Convenio de Asignación de Beneficios entre el entonces Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación y la Jurisdicción de la Provincia de San Luis, para la implementación de las Convocatorias 2023 de la entonces Subsecretaría de Federalización de la Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que el acuerdo mencionado se enmarca en la convocatoria "Proyectos Federales de Innovación 2023 - PFI 2023", financiado y aprobado mediante la Resolución N° 332-APN-MCT-2023 del entonces Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación;

Que por act. DOCEXT 3263714/24 se detallan los proyectos seleccionados por el entonces Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación para su financiamiento;

Que, en consecuencia, se procedió a formalizar el Convenio de Subvención – Proyectos Federales de Innovación San Luis 2023, y sus respectivos Anexos, que forman parte integrante del mismo, obrante en la act. DOCEXT 3269846/24, suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Ciencia e Innovación, ALFONSO HERNÁN VERGÉS, D.N.I. N° 21.630.772, por una parte, y la siguiente institución "beneficiaria" y Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) "administradora", por la otra, detallada a continuación: Universidad Nacional de San Luis (UNSL), C.U.I.T. N° 30-57735753-2, representada por el Rector VÍCTOR ANÍBAL MORIÑIGO, D.N.I. N° 26.213.909, como "beneficiaria", y la Secretaría de Vinculación Tecnológica y Social (SVTS) de la Universidad Nacional de San Luis, representada por el Secretario de Vinculación Tecnológica y Social, MARTÍN ALEJANDRO FERNÁNDEZ BALDO, D.N.I. N° 25.782.108, como UVT "administradora", disponiendo que la ejecución de los siguientes proyectos estará a su cargo: "Desarrollo de un dispositivo para la identificación temprana de enfermedades de transmisión sexual (ETS) prevalentes"; "Fortalecimiento de capacidades de I+D+i para el desarrollo de tecnologías de oxidación avanzada aplicables al tratamiento de aguas residuales industriales"; "Desarrollo de bebidas funcionales para el crecimiento sostenible de una cooperativa del norte de la provincia de San Luis"; "iLAB +CULTURA. Modelo para el fortalecimiento de las capacidades de gestión, comunicación, redes e innovación abierta de las organizaciones de base cultural de San Luis"; "Estudio geológico estructural para caracterizar el potencial geotérmico en la provincia de San Luis"; y "Laboratorio ReDIT VM (Red de desarrollo e innovación del territorio de Villa Mercedes y zona de influencia)";

Que, por el Artículo Tercero del convenio, titulado "Plazo y Cronograma", se establece el plazo de ejecución de los proyectos mencionados en los Anexos, que forman parte integrante del mismo;

Que, asimismo, el Artículo Sexto, titulado "Presupuesto", junto con los Anexos del convenio, detalla el presupuesto total de cada proyecto y el cronograma de desembolso, distribuyendo los fondos en DOS (2) etapas: un anticipo del SETENTA POR CIENTO (70%) del monto total del proyecto y una segunda etapa con el TREINTA POR CIENTO (30%) restante;

Que en act. PREV 10460259/24 obra comprobante de imputación preventiva del año en curso y en act. PREVFT 10466685/24 obra comprobante de imputación a ejercicio futuro;

Que por act. DICLEG 19640/24 ha intervenido la Asesoría Legal del Ministerio de Ciencia e Innovación, indicando la viabilidad de dictar el acto administrativo pertinente para homologar el convenio suscripto con la universidad mencionada;

Que, asimismo, por act. NOTAMP 803942/24, la Contaduría General de la Provincia ha dictaminado que corresponde el dictado del presente Decreto del

Poder Ejecutivo, homologando el convenio adjunto y disponiendo la rendición de cuentas de la inversión conforme a lo establecido en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004 y con encuadre en el Art. 24 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que ha tomado vista la Fiscalía de Estado según consta en act. DICFIS 124357/24;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5º y el Art. 24 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Homologar, el Convenio de Subvención – Proyectos Federales de Innovación San Luis 2023 y los Anexos que forman parte integrante del mismo, obrante en act. DOCEXT 3269846/24 del EXD-0000-8060126/24, suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Ciencia e Innovación, ALFONSO HERNÁN VERGÉS, D.N.I. N° 21.630.772, por una parte, y la siguiente institución "beneficiaria" y Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) "administradora", por la otra, detallada a continuación:

Institución Beneficiaria /C.U.I.T. /Representante	Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) - Administradora /C.U.I.T./ Representante	Denominación de cada Proyecto	Monto total por cada Proyecto
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS (UNSL), C.U.I.T. N° 30-57735753-2, representada por el señor Rector, VÍCTOR ANÍBAL MORIÑIGO, D.N.I. N° 26.213.909	SECRETARIA DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA Y SOCIAL (SVTS) – UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, C.U.I.T. N° 30-57735753-2, representada por el Secretario de Vinculación Tecnológica y Social MARTÍN ALEJANDRO FERNÁNDEZ BALDO, D.N.I. N° 25.782.108 (UVT)	Desarrollo de un dispositivo para la identificación temprana de enfermedades de transmisión sexual (ETS) prevalentes	\$40.000.000,00
		Fortalecimiento de capacidades de I+D+i para el desarrollo de tecnologías de oxidación avanzada aplicables al tratamiento de aguas residuales industriales	\$20.000.000,00
		Desarrollo de bebidas funcionales para el crecimiento sostenible de una cooperativa del norte de la provincia de San Luis	\$10.000.000,00
		iLAB +CULTURA. Modelo para el fortalecimiento de las capacidades de gestión, comunicación, redes e innovación abierta de las organizaciones de base cultural de San Luis	\$15.000.000,00
		Estudio geológico estructural para caracterizar el potencial geotérmico en la provincia de San Luis	\$15.000.000,00
		Laboratorio ReDIT VM (Red de desarrollo e innovación del territorio de Villa Mercedes y zona de influencia).	\$20.000.000,00

Art. 3º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc	Pri	Parc	Importe
1	30	10	7	4-79	5	1	6	\$ 84.000.000,00

Art. 4º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto del año 2025:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc	Pri	Parc	Importe
1	30	10	17	4-79	5	1	6	\$ 36.000.000,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 7º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Asesoría Contable y Presupuestaria dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia dependientes de la Dirección General de Hacienda Publica del Ministerio de Hacienda e

Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Ciencia e Innovación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Alfonso Hernán Verges**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

## RESOLUCIONES

### RESOLUCIÓN N° 206-ME-2024.-

San Luis, 22 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11211203/24, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 2° del Decreto N° 5824-MP-2004 dispone que la gestión de las Escuelas Públicas Autogestionadas es concesionada a Asociaciones Civiles sin fines de lucro, compuestas exclusivamente de personas de existencia físicas, cuya selección haya sido realizada a través de convocatorias públicas para la presentación de proyectos, bajo la responsabilidad del entonces Ministerio del Progreso;

Que en tal sentido, corresponde realizar dicha convocatoria para la concesión de la gestión de la Escuela Pública Autogestionada N° 10 "Maestro Escultor Vicente Lucero" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, estableciendo las condiciones y requisitos para participar de la misma;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN

#### RESUELVE:

Art.1°.-Convocar a Asociaciones Civiles sin fines de lucro para la presentación de proyectos, a los efectos de la concesión de la gestión de la Escuela Pública Autogestionada N° 10 "Maestro Escultor Vicente Lucero" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, en el marco de lo establecido en el Art. 2° del Decreto N° 5824-MP-2004.-

Art.2°.-Disponer que las Asociaciones Civiles sin fines de lucro deberán reunir los requisitos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.-

Art.3°.-Comunicar y archivar. -

#### GUILLERMO FABIÁN ARAUJO

Ministro Secretario de Estado de Educación

#### ANEXO

1. Las Asociaciones Civiles sin fines de lucro que presenten proyectos para la conducción de la Escuela Pública Autogestionada N° 10 "Maestro Escultor Vicente Lucero" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, deben poseer un (1) Director con perfil pedagógico.

2. La difusión de la convocatoria pública estará a cargo de la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas a través de la web del Ministerio de Educación y por el término de siete (7) días a partir de la fecha de la presente Resolución.

3. Cada miembro del equipo de gestión deberá cumplir con los siguientes requisitos con carácter excluyente:

a. Ser argentino nativo o naturalizado, en este último caso, tener cinco (5) años de residencia en el país y dominar el idioma castellano.

b. Tener antecedentes docentes en el sistema educativo del Nivel Primario, Secundario y/o Superior.

c. Ser mayor de edad.

d. Poseer título de Nivel Superior de cuatro (4) años o más y/o carrera de posgrado.

e. Acreditar residencia legal en la Provincia de San Luis no inferior a dos (2) años, mediante el D.N.I.

f. No estar comprometido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos, ni tener juicios pendientes contra el Estado Provincial.

g. Presentar certificado médico de aptitud psicofísica.

h. Adjuntar certificado vigente de buena conducta expedido por autoridad policial provincial.

i. No hallarse incluido en el Registro de Deudores Alimentarios morosos acreditado con la presentación del certificado correspondiente.

La presentación de proyectos se realizará personalmente en la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas, ubicado en el Edificio Proyección al Futuro, Bloque 1, 1° Piso, Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo", Av. Serranías Puntanas Km. 783, San Luis, o por correo

electrónico a direccionescuelas.priv.autog.ge@gmail.com, el día jueves 05 de diciembre de 2024, de 08:00 a 18:00 horas.

La presentación de la documentación exigida para la convocatoria implica que las Asociaciones aspirantes conocen y aceptan los requisitos y condiciones fijadas en la presente Resolución.

La información incorporada por las Asociaciones Civiles tendrá carácter de Declaración Jurada. Toda ocultación o falsedad comprobada en la solicitud y/o en los antecedentes, implicará la descalificación automática de las mismas.

No se recibirán proyectos con posterioridad al plazo establecido.

4. Las Asociaciones Civiles aspirantes deberán presentar el proyecto de la manera que a continuación se indica:

a. Índice de la documentación a presentar.

b. Carta de presentación, detallando la función de cada uno de los postulantes dentro del equipo propuesto.

c. Domicilio real y domicilio electrónico constituido a los efectos de la Convocatoria.

d. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso) y domicilio actual debidamente certificado de cada uno de los miembros de la Asociación Civil.

e. Fotocopia certificada del título de más alto grado académico alcanzado de cada uno de los miembros de la Asociación Civil.

f. Currículum Vitae de cada uno de los miembros de la Asociación Civil, contemplando los siguientes rubros: datos personales (incluyendo domicilio, teléfono y dirección electrónica), estudios cursados, cursos de especialización, otros conocimientos, antecedentes en conducción educativa, antecedentes de gestión en otros ámbitos laborales, trayectoria laboral, antecedentes en investigación, antecedentes docentes de formación en recursos humanos, trabajos publicados, antecedentes sobre servicios y transferencia a la comunidad.

g. Certificado médico de aptitud psico-física emitido por un organismo público de la Provincia del equipo de gestión.

h. Certificado de buena conducta expedido por autoridad policial provincial de cada uno de los miembros de la Asociación Civil.

i. Certificado vigente de no estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios morosos de cada uno de los miembros de la Asociación Civil.

j. Proyecto de Gestión con una extensión máxima de treinta (30) páginas, describiendo: rasgos esenciales de la propuesta de gestión para la escuela y para el desempeño de la función a la cual se postula cada uno de los aspirantes. Incluir un organigrama que refleje tanto el equipo de gestión, como personal docente y no docente, personal de apoyo y asesores externos (Asesor Contable y Legal).

k. Propuesta pedagógica que a su vez contenga:

a) Normativa que encuadra la propuesta a nivel nacional y provincial.

b) Misión y Visión Institucional

c) Objetivos Generales y Específicos

d) Propuesta curricular: tomando en consideración las definiciones curriculares nacionales (Núcleos de Aprendizaje Prioritarios), las provinciales (Diseños Curriculares Jurisdiccionales vigentes y estructura curricular Decreto N° 4930-ME-2021, rectificado por Decreto N° 5261-ME-2021).

l. Plan de acción: diseñar acciones para las cuatro (4) dimensiones institucionales: pedagógica, administrativa, organizativa y comunitaria, incluyendo los recursos que involucra (humanos y materiales) y el tiempo que conlleva su desarrollo. Incluir por cada una de las acciones una forma de evaluar su implementación.

5. Se establecen los siguientes criterios para la evaluación de los Proyectos de Gestión:

- Consistencia con las normas y políticas de carácter federal y provincial

- Integralidad y coherencia interna del Proyecto de Gestión

- Adecuación de la propuesta al contexto de desarrollo

- Consistencia de la propuesta pedagógica

- Pertinencia de los perfiles docentes

- Viabilidad y factibilidad política y económica

- Conocimiento de la institución y capacidad de gobernabilidad del Proyecto.

- Carácter innovador de la propuesta.

6. Se establece el siguiente cronograma:

- Divulgación de la convocatoria: dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de la presente Resolución.

- Presentación de proyectos: jueves 05 de diciembre de 2024 de 8:00 a 18:00 hs.

- Evaluación de los proyectos: viernes 06 y lunes 09 de diciembre de 2024.

- Entrevistas: martes 10 de diciembre de 2024.

- Exhibición de los resultados definitivos: miércoles 11 de diciembre de 2024.

El equipo de gestión de la Asociación Civil sin fines de lucro cuyo proyecto haya sido seleccionado, asumirá el 21 de diciembre de 2024, firmando dicha Asociación el correspondiente contrato de adjudicación de la gestión de la Escuela Pública Autogestionada N° 10 "Maestro Escultor Vicente Lucero".

7. La Asociación Civil sin fines de lucro a la cual se le otorgue la concesión de la gestión de la Escuela Pública Autogestionada N° 10 "Maestro Escultor Vicente Lucero" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera,

deberá presentar una declaración jurada en la que se comprometa a mantener la relación laboral con el personal actualmente contratado por la Asociación saliente, respetando sus derechos laborales, antigüedad y condiciones contractuales, asumiendo las obligaciones que por Ley corresponden en relación a los docentes que integran la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) a la fecha de la presente Resolución, como así también del personal no docente.-

SPP e: 27 Nov. y v: 04 Dic.

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

MINISTERIO DE GOBIERNO

**RESOLUCIÓN N° 445-DPJ-2024**

Ciudad de San Luis, 22 de Noviembre de 2024

VISTO:

Las actuaciones obrantes en legajo/archivo 22/1984 correspondientes a la entidad Centro de Jubilados y Pensionados Santa Rosa del Conlara, en las que se solicita se convoque a asamblea de oficio; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad de referencia presenta estado de irregularidad ante esta Dirección.

Que a fs. 394 obra presentación suscripta por presidente interino de la entidad solicitando se convoque a asamblea de oficio por parte de esta Dirección a fin de regularizar la vida institucional de la misma.

Que el art. 4-5) de la Ley V-0112-2004 de personas jurídicas faculta a esta dirección a convocar a asamblea de oficio cuando resulte necesario, estimando en este caso que es viable la solicitud de los socios a fin de lograr la conformación de los órganos sociales que permitan gestionar institucionalmente a la entidad.

Por ello y en virtud de las atribuciones establecidas en la ley N° V-0112-2004

**LA DIRECTORA DE PERSONAS JURÍDICAS**

**RESUELVE:**

ART. 1°: Convocar de Oficio a Asamblea Ordinaria de Asociados de la entidad Asociación Centro de Jubilados y Pensionados Santa Rosa del Conlara, con personería jurídica otorgada mediante Resolución N° 147-DPIGPJ-1984, LPJ N° 22/1984 para el día miércoles 27 de noviembre de 2024 a las 20:00 hs. en la sede social de la entidad, sito en la Localidad de Santa Rosa del Conlara, Dpto. Junín, Provincia de San Luis a fin de tratar en siguiente Orden del Día:

- 1) Elección de dos asambleístas para la firma del acta.
- 2) Consideración del informe del normalizador
- 3) Elección de autoridades

ART 2°: Notifíquese en la forma de práctica; publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial de la provincia de San Luis y oportunamente archívese.

SPP e. y v: 27 Nov.

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE FRAGA

#### ORDENANZA N°48

VISTO:

La necesidad de regular, en un texto ordenado, la Tarifaria Anual que reglamenta las tasas, contribuciones y tarifas que debe percibir el municipio para su adecuado funcionamiento y la provisión de servicios a la comunidad, correspondiente al ejercicio 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que la tarifaria constituye el principal instrumento normativo mediante el cual el municipio establece los tributos necesarios para garantizar el financiamiento de los servicios públicos, el mantenimiento de la infraestructura y el desarrollo de obras, contribuyendo así al bienestar general de la comunidad;

Que es deber del municipio velar por una administración eficiente de los recursos públicos, lo que implica la necesidad de optimizar los ingresos tributarios y asignarlos de manera responsable para garantizar la prestación continua y de calidad de los servicios esenciales, tales como la recolección de residuos, el alumbrado público, la seguridad urbana, la educación y la salud. Asimismo, es imprescindible asegurar que los recursos recaudados se utilicen de manera transparente, respetando los principios de equidad fiscal;

Que resulta necesario adecuar las tarifas municipales al contexto económico y social vigente, en particular, teniendo en cuenta los índices de inflación, los costos crecientes de los insumos y los servicios requeridos por el municipio. Al mismo tiempo, es esencial asegurar que las tarifas establecidas sean accesibles para los contribuyentes, buscando un balance entre la capacidad de pago de los ciudadanos y la necesidad de sostenibilidad financiera municipal.

La actualización tarifaria deberá garantizar la equidad tributaria, protegiendo a los sectores más vulnerables;

Que las tarifas deben reflejar los costos reales de la prestación de los servicios públicos municipales, como el mantenimiento de calles, sistemas de agua potable, redes cloacales y otras infraestructuras esenciales;

Que el contexto económico actual, caracterizado por fluctuaciones significativas en los índices inflacionarios y en los costos de prestación de los servicios públicos, exige la adopción de medidas que permitan mantener la equidad tributaria y asegurar la sustentabilidad financiera del municipio. En este sentido, resulta necesario actualizar el sistema de cálculo de las tasas municipales, reemplazando el valor nominal fijo por un esquema basado en una unidad monetaria actualizable;

Que este cambio asegurará una gestión financiera más eficiente, permitiendo al municipio cubrir los costos operativos y de inversión necesarios para el mantenimiento y la mejora de los servicios públicos, al tiempo que se protege a los contribuyentes de aumentos desproporcionados. De esta manera, se garantizará un sistema tributario más justo y flexible, que se ajuste a las condiciones económicas actuales y futuras;

Que la implementación de un sistema basado en una unidad monetaria de referencia para la determinación de las tasas municipales ha demostrado ser una herramienta eficaz en otras jurisdicciones, como las municipalidades de San Luis y Juana Koslay, donde este mecanismo ya se encuentra en uso;

Que la adopción de este modelo por parte de nuestra municipalidad no solo es coherente con las prácticas de gestión fiscal moderna, sino que también ofrece un marco tributario más flexible y equitativo para los contribuyentes, manteniendo una proporcionalidad entre los costos de los servicios y el poder adquisitivo de los ciudadanos;

Que la Ley N° XII-0622-2008, en su artículo 15, inciso 16, reconoce la facultad de dictar esta reglamentación, estableciendo: "Presentar el Proyecto de Ordenanza Impositiva Anual para el año siguiente antes del 30 de septiembre de cada año";

Por ello,

**EL INTENDENTE COMISIONADO MUNICIPAL DE FRAGA,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA  
DE ORDENANZA:**

PARTE I:

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

APLICACIÓN, VIGENCIA Y UNIDAD MONETARIA

ARTICULO 1°: La percepción de los tributos establecidos en el Código Tributario de la Municipalidad de la Localidad de Fraga se realizará conforme a la unidad de medida y alícuotas establecida por la presente Ordenanza. Los importes indicados son los básicos y se aplicarán a los vencimientos generados a partir del día 01/01/2025, manteniéndose vigentes hasta que se apruebe la próxima Ordenanza Tarifaria Anual y/o sus modificaciones.

ARTICULO 2°: Los montos tarifarios se expresarán en "U.V.M." (Unidad Variable Monetaria), cuyo valor inicial será de \$500.00. Dicho monto, tendrá una actualización semestral en fecha 01/07/2025, en función de la inflación acumulada en el primer semestre conforme a los valores publicados en el Índice de Precios al Consumidor de la Provincia de San Luis por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

CAPITULO II

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES.

(Art. 65 del Código Tributario Municipal de Fraga).

TASA MUNICIPAL POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD.

ARTÍCULO 3°.- TASA GENERAL: Pago mensual, el metro de frente:

- |   |            |
|---|------------|
| a) Alumbrado público, recolección de residuos y limpieza de calles: | U.V.M. 0,6 |
| b) Poda de Arboles por unidad:                                      | U.V.M. 60  |

ZONA UNICA: El metro lineal de frente (mínimo 10 metros)

ARTICULO 4°.- ADICIONALES Y SOBRETASAS (Art.80 Código Tributario Municipal de Fraga.)

A los terrenos Baldíos se les aplicará una sobretasa del CIEN POR CIENTO (100 %) sobre el valor que les corresponda tributar en base a lo estipulado en el Artículo anterior.-

ARTICULO 5°.- CARÁCTER MENSUAL: Los Derechos establecidos en el presente Capítulo, serán exigidos en forma Mensual, salvo los de carácter transitorio, que se encuentran enumerados específicamente la presente Ordenanza.-

CAPITULO III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA.

(Art. 91 y siguientes del Código Tributario Municipal de Fraga)

DERECHO DE INSPECCION, SEGURIDAD E HIGIENE, CONTROL SANITARIO Y BROMATOLOGICO.

ARTICULO 6°.- INDUSTRIAS Y GRANDES CONTRIBUYENTES: Pago Mensual

- |   |           |
|---|-----------|
| 1) Con más de cincuenta (50) operarios: | U.V.M.980 |
|---|-----------|

2) Con más de Veinte (20) operarios:	U.V.M. 560	32) Marmolería, pisos, revestimientos, grifería, amoblamientos de cocinas y baños y afines	U.V.M. 25
3) Con más de uno (1) a veinte (20) operarios:	U.V.M. 308	33) Motocicletas, Venta de nuevas o usadas:	U.V.M. 25
<b>ARTICULO 7. SUSTITUCION DE CARGO FIJO POR CARGO VARIABLE</b>			
Los grandes contribuyentes deberán pagar en forma mensual una alícuota del 0,0025 sobre el producto bruto anual producido en la Localidad de Fraga, cuando el monto resultante de dicho calculo fuere mayor al monto nominal resultante que correspondiere, según lo nombrado en el Artículo 6°.			
Dicha obligación se calculará sobre el año fiscal inmediato anterior y se pagará mensualmente, prorrateando dicho valor en 12 cuotas consecutivas, con vencimiento el día 10 o el día hábil siguiente, en caso de ser inhábil.			
A los fines de dicho procedimiento, el fisco local podrá solicitar lo declarado en la Provincia de San Luis (junto con la documentación respaldatoria), y si el contribuyente opera en más municipios y/o provincias, se aplicarán las disposiciones del Convenio Multilateral, determinando cuánto corresponde a lo producido en Fraga. El incumplimiento de estas disposiciones importará la no aplicación del Convenio Multilateral, siendo facultad del organismo fiscal aplicar al Municipio de Fraga la totalidad de los ingresos y gastos que correspondan a la jurisdicción provincial. En lo demás, el procedimiento administrativo correspondiente se regirá por lo establecido en el Código Tributario de la Municipalidad de Fraga.			
<b>ARTÍCULO 8°.- COMERCIOS AL POR MAYOR -Pago Mensual-</b>			
1) Almacenes Mayoristas de Comestibles	U.V.M. 44	50) Video clubs, Alquiler de películas	U.V.M. 25
2) Acopiadores de Cereales y/o Forrajes	U.V.M. 44	51) Vidrierías, parabrisas y anexos	U.V.M. 25
3) Agencias de Automotores:	U.V.M. 44	52) Vinerías, conservas, etc	U.V.M. 25
4) Aserraderos	U.V.M. 44	53) Viveros y/o venta de fruta de estación	U.V.M. 25
5) Barracas, saladeros y/o curtiembres	U.V.M. 44	54) Zapaterías, marroquinería	U.V.M. 25
6) Frutos del País, (acopio de cueros, lanas, guano, etc.)	U.V.M. 44	55) Zapatillas y Artículos deportivos	U.V.M. 25
7) Depósito mayorista de:		<b>ARTÍCULO 10°.- VENDEDORES AMBULANTES –PREVENTISTAS-: Pago Diario-</b>	
a) Bebidas con o sin alcohol	U.V.M. 44	1) DE A PIE: De productos alimenticios, verduras y/o frutas de estación, de frutas disecadas, de hierbas, flores naturales y/o artificiales, de cuadros, de artículos de regalos o fantasías de diarios y revistas, rifas, de libros, de artículos de belleza y perfumería, de lotería y quiniela, de helados y/o golosinas o de cualquier otro rubro sin especificar	
b) Comestibles y anexos para el hogar	U.V.M. 44	U.V.M. 14	
c) Gas envasado	U.V.M. 44	2) EN VEHICULOS AUTOMOTORES: De todos los rubros detallados el inc. 1 y de artículos del Hogar, de Tienda, Lanas, lencería, zapatería, etc.	
d) Aserradero de Leña, depósito de Carbón, etc.	U.V.M. 44	U.V.M. 24	
e) Materiales de construcción	U.V.M. 44	3) OTROS RUBROS sin especificar	
f) Verduras y/o frutas	U.V.M. 44	U.V.M. 24	
8) Droguerías	U.V.M. 44	4) FOTOGRAFOS AMBULANTES	
9) Ferias, Exposiciones -de carácter permanente-, por cada stand, box, kiosco, etc	U.V.M. 44	U.V.M. 24	
10) Lavaderos y/o engrase de automóviles	U.V.M. 44	5) PROMOTORES DE VENTAS -con o sin local-	
11) Autoservicios	U.V.M. 44	U.V.M. 24	
12) Otros Comercios, Depósitos o Distribuidores no especificados	U.V.M. 44	<b>ARTICULO 11°.- TRANSPORTE DE PERSONAS Y/O CARGAS EN GENERAL DE-POSITO DE ENCOMIENDAS, CORREO PRIVADO.</b>	
<b>ARTÍCULO 9°.- COMERCIOS AL POR MENOR, PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES -Pago Mensual-</b>			
1) Almacenes de ramos generales	U.V.M. 25	Pago Mensual. Las Tasas y Derechos fijados en el presente apartado, se aplicarán por cada unidad de transporte:	
2) Artículos del hogar, Bazar, menaje	U.V.M. 25	1) Empresas de alquiler de automóviles	
3) Artículos de Camping, Pesca, Caza, Jardín, etc	U.V.M. 25	U.V.M. 26	
4) Aberturas: Puertas y Ventanas, ventas	U.V.M. 25	2) Empresa de transporte de personas y/o cargas:	
5) Bares, café, bufés, choperías, etc	U.V.M. 25	U.V.M. 26	
6) Bicicletas, ventas y repuestos	U.V.M. 25	3) Empresas de Remises, taxis, taxímetros, taxiflet, autos-compartidos, limusinas o similares	
7) Bijouterie, fantasía, regalos	U.V.M. 25	U.V.M. 26	
8) Cantinas de Clubes, de carácter permanente	U.V.M. 25	4) Empresas de transporte escolar	
9) Carbón, leña, Gas y combustibles, vta. al menudeo	U.V.M. 25	U.V.M. 26	
10) Carnicerías	U.V.M. 40	5) Empresa de transporte aéreo de pasajeros y/o carga	
11) Delivery o Reparto a domicilio	U.V.M. 25	U.V.M. 00	
12) Despensas	U.V.M. 25	6) Empresa de transporte de carga general	
13) Detergentes, Agua Lavandina y otros productos químicos	U.V.M. 25	U.V.M. 33	
14) Disquerías, casetes, CD, DVD, video club alquiler de películas	U.V.M. 25	7) Empresa de transporte de hacienda	
15) Farmacias, Perfumerías, Pañaleras, etc	U.V.M. 40	U.V.M. 33	
16) Ferretería	U.V.M. 40	8) Empresa de transporte de caudales	
17) Fiambrerías	U.V.M. 25	U.V.M. 33	
18) Florerías, Plantas, macetas y adornos	U.V.M. 25	9) Empresa de encomiendas con o sin depósito	
19) Iluminación, sonido, pantallas gigantes, laser, etc. por evento	U.V.M. 25	U.V.M. 33	
20) Instrumentos musicales, venta o alquiler	U.V.M. 25	10) Empresa de correos privados	
21) Heladerías	U.V.M. 25	U.V.M. 33	
22) Herboristería, Semillería, y anexos	U.V.M. 25	<b>ARTICULO 12°.- AGENCIAS, FINANCIERAS, INMOBILIARIAS, CORREDORES Y COMISIONISTAS -Pago Mensual-</b>	
23) Hielo, fábrica y venta	U.V.M. 25	1) Agencias de publicidad	
24) Jugueterías	U.V.M. 25	U.V.M. 22	
25) Kioscos Permanentes	U.V.M. 25	2) Agencias de seguro	
26) Kioscos Permanentes , con anexos (maxi quioscos)	U.V.M. 25	U.V.M. 22	
27) Lácteos, venta en general	U.V.M. 25	3) Agencias de Lotería, quiniela y juegos de azar permitidos	
28) Ladrillos, hornos, fábrica y venta	U.V.M. 25	U.V.M. 22	
29) Lavanderías automáticas -por máquina-	U.V.M. 25	4) Agencias de viajes y turismo	
30) Lencería, mercería, lanas, tejidos y afines	U.V.M. 25	U.V.M. 22	
31) Librería, Papelería, Cotillón	U.V.M. 25	5) Agencias de Excursiones, guías turísticos profesionales	
		U.V.M. 22	
		6) Bancos Oficiales o Privados	
		U.V.M. 22	
		7) Compañías financieras	
		U.V.M. 22	
		8) Casas de cambios	
		U.V.M. 22	
		9) Inmobiliarias	
		U.V.M. 22	
		10) Corredores de seguros sin local estable	
		U.V.M. 22	
		11) Comisionistas con local estable	
		U.V.M. 22	
		12) Comisionistas sin local estable	
		U.V.M. 22	
		<b>ARTICULO 13.- SERVICIOS PROFESIONALES: Pago Mensual-</b>	
		1) Consultorio médico en general	
		U.V.M. 25	
		2) Centros médicos con más tres consultorios- por cada uno	
		U.V.M. 25	
		3) Centros radiológicos, tomografías computadas ecografías estudios especiales	
		U.V.M. 25	
		4) Laboratorios bioquímicos	
		U.V.M. 25	
		5) Estudios profesionales en general	
		U.V.M. 25	
		6) Servicios profesionales domiciliarios	
		U.V.M. 25	
		7) Servicios médicos pre-pagos	
		U.V.M. 25	
		8) Sanatorios con internación, por cada cama	
		U.V.M. 25	
		9) Clínicas sin internación -curaciones -primeros auxilios-	
		U.V.M. 25	

## ARTICULO 14.- SERVICIOS TECNICOS CON O SIN TITULO HABILITANTE.- Pago Mensual-

1) Centro Rehabilitación -quinesiología-	U.V.M. 21
2) Consultoras impositivas, contables, empresariales, industriales, etcétera	U.V.M. 21
3) Dibujantes técnicos, planistas	U.V.M. 21
4) Enfermerías, inyectatorios, nebulizaciones	U.V.M. 21
5) Geriátricos, asilo privado -por cada plaza-	U.V.M. 21
6) Gestorías y/o gestores	U.V.M. 21
7) Manicuro y/o pedicuro	U.V.M. 21
8) Mecánicos dentales	U.V.M. 21

## ARTÍCULO 15.- SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TURISMO Y LA HOTELERIA:

## -Pago Mensual-

1) Alquiler de bungalow, departamentos o casas por cada uno	U.V.M. 28
2) Camping:	
a) 1ra. Categoría	U.V.M. 90
b) 2ra. Categoría	U.V.M. 40
c) 3ra. Categoría	U.V.M. 28
3) Comedor en Hotel -exclusivo p/ el pasaje-	U.V.M. 28
4) Comedor en Hotel -Atención General-	U.V.M. 28
5) Hospedaje o pensión con comedor	U.V.M. 28
6) Hotel por Estrella (clasific. Dirección de Turismo)	U.V.M. 28
7) Hotel alojamiento, Motel -por habitación-	U.V.M. 28

## ARTICULO 16.- SERVICIOS SOCIALES Y PERSONALES: -Pago Mensual-

1) Academias en general, profesorados	U.V.M. 25
2) Cementerios parques privados	U.V.M. 00
3) Centros de belleza, masaje, depilación, etc	U.V.M. 25
4) Centros de radiollamados	U.V.M. 25
5) Ciber-center, internet, por cada máquina	U.V.M. 25
6) Cines, teatros, salones, por cada sala	U.V.M. 25
7) Empresa de selección y colocación de personal	U.V.M. 25
8) Empresa de seguridad y vigilancia	U.V.M. 25
9) Empresa de limpieza y mantenimiento	U.V.M. 25
10) Empresas de pompa fúnebres:	
a) Sin salas Velatorias	U.V.M. 51
b) Con salas velatorias -Por cada una-	U.V.M. 51
11) Estudios fotográficos -fotógrafos-	U.V.M. 25
12) Estudios de fotocopiados, foto duplicados, anexos y afines	U.V.M. 25
13) Garajes y cocheras, Playas privadas, por cada vehículo	U.V.M. 25
14) Gimnasios y centros deportivos privados	U.V.M. 25
15) Imprentas y sellos de goma	U.V.M. 25
16) Locutorios -por cada cabina-	U.V.M. 25
17) Peluquería para damas y caballeros	U.V.M. 25
18) Radios privadas	U.V.M. 25
19) Sastrería y Modistas	U.V.M. 25
20) Servicios de Comidas, lunch	U.V.M. 25
21) Servicios de fiestas con música, iluminación, Filmación, por cada uno	U.V.M. 25
22) Televisión por Cable o codificado con abonados	U.V.M. 25

## ARTÍCULO 17.- OFICIOS A DOMICILIO: (Pago Mensual) Electricistas, Cloaquis-tas, Gasistas, Pintores, Plomeros, albañiles,decoradores de interiores, empa-peladores, techistas, etc.

U.V.M. 22	
ARTICULO 18°- TALLERES: Pago Mensual-	
1) Taller de bicicletas con venta de unidades	U.V.M. 22
2) Taller de carpintería, fábrica de muebles	U.V.M. 25
3) Taller de carpintería metálica, soldaduras	U.V.M. 25
4) Taller de costuras, Hilados -con venta-	U.V.M. 25
5) Taller de electrodomésticos	U.V.M. 25
6) Taller de gomería con recambio de usadas	U.V.M. 25
7) Taller mecánico de automotores en general	U.V.M. 25
8) Taller mecánico de motos -sin venta-	U.V.M. 25
9) Taller de radio, televisores, video y audio	U.V.M. 25
10) Taller de tapicería	U.V.M. 21
11) Taller de tornería, herrerías	U.V.M. 21
12) Taller de zapatería y/o talabartería	U.V.M. 21
13) Otros talleres no especificados	U.V.M. 21

## ARTÍCULO 19.- COMERCIOS DE CARACTER TRANSITORIO: Ferias, Fiestas Pa-tronales, Espectáculos, Eventos Deportivos, Abonarán por cada día:

1) Cantinas o Comedores, por c/uno	U.V.M. 95
2) Stand, Exposiciones, muestras, por c/uno	U.V.M. 95
3) Kioscos transitorios, por c/uno	U.V.M. 95

## CAPITULO IV

## CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS.

(Art.118 y siguientes del Código Tributario Municipal de Fraga)

## ARTICULO 20.- EVENTOS:

## 1) EVENTOS CON CARACTER PUBLICO:

A) FUNCIONES TEATRALES, REVISTA, CAFE CONCERT, CINES, ETC. Se Cobrará a cada espectador sobre el valor de cada entrada un Porcentaje del DIEZ POR CIENTO (10%).-

B) CASINOS, BINGO U OTRA SALA DE JUEGOS AUTORIZADA: Se cobrará a cada espectador sobre el valor de cada entrada un porcentaje del DIEZ POR CIENTO (10%).-

C) BAILES, BAILANTAS, BOITES, CONFITERIAS BAILABLES, (Lugares Públicos) ETC.:

c-1) Como depósito, por adelantado y por baile U.V.M. 300

c-2) Por cada entrada a cargo del espectador el diez por ciento (10%)

c-3) Cuando la entrada sea sustituida por consumición mínima u otra aná-loga, se entenderá que el 50% de dicho importe es el valor de la entrada, no pudiendo en ningún caso ser inferior al derecho

a tributarse por cada espectador a U.V.M. 2

D) AUTOCINE: por cada Vehículo U.V.M. 2

## 2) EVENTOS CON CARACTER TRANSITORIO: -Por Evento

## A) PARQUES DE DIVERSIONES Y CIRCOS:

a-1) Un derecho de inspección y control higiénico por día U.V.M. 70

a-2) Sobre el valor de la entrada, un porcentaje a cargo del Espectador del diez por ciento (10 %)

a-3) Un derecho fijo por cada juego mecánico, kiosco de habilidades, etc. de acuerdo a la siguiente escala, que deberá abonarse por día:

Menos de 10 juegos o kiosco U.V.M. 30

Más de 10 juegos o kiosco U.V.M. 45

a-4) Un depósito de garantía, para limpieza y arreglo del sector, que podrá ser devuelto previa inspección y verificación de su cumplimiento por parte del Circo o Parque, de U.V.M. 100

B) OTROS ESPECTACULOS: Festivales, recitales, eventos deportivos, ferias, hipódromos, autódromos, carreras de automóviles, motos, carreras cuadreras de caballos y cualquier otro no enumerado:

b-1) El organizador abonará por cada espectáculo un Derecho de inspección seguridad e higiene de U.V.M. 300

b-2) Sobre el valor de cada entrada el diez por ciento (10 %).

## C) PASATIEMPOS: -POR CADA JUEGO Y POR MES:

c-1) VIDEO JUEGOS O JUEGOS ELECTRONICOS U.V.M. 15

c-2) TRAGAMONEDAS O SIMILARES DE CASINO U.V.M. 30

c-3) FONOGRAFOS AUTOMATICOS: en Bares, etc U.V.M. 15

c-4) BILLARES, POOL, METEGOL Y SIMILARES U.V.M. 20

## D) DEPORTES:

d-1) BOWLING Y BOCHAS: por cada cancha U.V.M. 200

d-2) PADDLE, TENIS, por cancha U.V.M. 200

d-3) FUTBOL reducido (5; 7; etc.) por cancha U.V.M. 200

d-4) OTROS JUEGOS O DEPORTES U.V.M. 200

## CAPITULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA, EL ESPACIO AEREO, EL SUBSUELO, PAREDES, OBRAS Y OTROS ESPACIOS PUBLICOS.

(Art. 128 del Código Tributario Municipal de Fraga)

## ARTICULO 21.-

1) OCUPACION DE VEREDAS Y CALZADAS: Por cada metro cuadrado o fracción

a) En forma permanente (por mes) U.V.M. 10

b) En forma transitoria (por día) U.V.M. 5

2) OCUPACION DEL ESPACIO AEREO: -Por cada metro lineal o fracción

a)En forma permanente (por mes) U.V.M. 25

b) En forma transitoria (por día) U.V.M. 15

3) OCUPACION DE SUBSUELO: -Por cada metro lineal o fracción

a) En forma permanente (por mes) U.V.M. 25

b) En forma transitoria (por día) U.V.M. 15

4) OCUPACION DE PAREDES PÚBLICAS: -Por cada metro cuadrado o fracción

a)En forma permanente (por mes) U.V.M. 25

b) En forma transitoria (por día) U.V.M. 15

5) OCUPACION DE OTROS ESPACIOS PUBLICOS: -Por cada metro cuadrado o fracción

a)En forma permanente (por mes) U.V.M. 25

b) En forma transitoria (por día) U.V.M. 15

6) OCUPACION POR POSTES: -Por cada uno:

a) En forma permanente (por mes) U.V.M. 10

b) En forma transitoria (por día) U.V.M. 5

## CAPITULO VI

INSPECCION Y ANALISIS VETERINARIOS Y DE CONTROL HIGIENICO Y BRO-MATOLOGICO DE PRODUCTOS QUE SE INTRODUCAN EN EL MUNICIPIO CON FINES COMERCIALES.

(Art.135 y siguientes del Código Tributario Municipal de Fraga)

ARTICULO 22.- ANALISIS, INSPECCIONES, REINSPECCIONES Y CERTIFICADOS BROMATOLOGICOS Y VETERINARIOS:

1) CARNES:		4) De capacidad:	
a) Vacuna -por cada media res-	U.V.M. 15	a) Comercial de 1 litro	U.V.M. 00
b) Aves -por cada una-	U.V.M. 3	b) Comercial de hasta 5 litros	U.V.M. 00
c) Corderos, chivos y cerdos, cada uno	U.V.M. 7	c) Comercial de hasta 10 litros	U.V.M. 00
d) Pescados p/piezas o por kilos	U.V.M.2	5) Surtidor expendio de combustible, por c/u	U.V.M. 00
2) FRUTAS, VERDURAS: Por kilogramos	U.V.M. 0,1	6) Taxímetros de vehículos	U.V.M. 00
3) EMBUTIDOS, FIAMBRES, QUESOS: Por kilogramo	U.V.M. 2	7) Cronómetros para billares y otros juegos	U.V.M. 00
4) HUEVOS: Por docena	U.V.M. 2	8) Sellado o precintado de cada instrumento de pesar o medir	U.V.M. 00
5) LECHE: Por litro	U.V.M. 0,1	CAPITULO XII	
6) PRODUCTOS LACTEOS: yogurt, crema, manteca, queso rallado en paquetes -por unidad-	U.V.M. 0,1	CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS.	
7) PRODUCTOS ENVASADOS COMESTIBLES: Por cada envase	U.V.M. 0,1	(Art. 171 del Código Tributario Municipal de Fraga)	
8) BEBIDAS ENVASADAS: Por envase	U.V.M. 0,1	ARTICULO 29.-	
9) PRODUCTOS AL MENUDEO: Por unidad medida	U.V.M. 0	1) POR INHUMACION DE RESTOS Y TRASLADO:	
10) PAN, FACTURAS, MASAS, PAN DULCE, etc.: Por kilogramo	U.V.M.0,1	a) Adultos	U.V.M. 92
11) PRODUCTOS DE ALMACEN EN GRAL.: por producto	U.V.M. 0,1	b) Párvulos	U.V.M. 92
12) PRODUCTOS DE LIMPIEZA: detergentes, insecticidas, -por unidad-	U.V.M. 0,1	2) POR EXUMACION, REDUCCION A URNA Y/O CAMBIO DE ATAUD:	
ARTICULO 23.- CERTIFICADOS		a) Adultos	U.V.M. 92
1) CERTIFICADOS BROMATOLOGICOS: por cada certificado	U.V.M. 20	b) Párvulos	UV..M. 92
2) CERTIFICADOS VETERINARIOS por cada certificado	U.V.M. 20	ARTÍCULO 30.- INTRODUCCION DE RESTOS PROVENIENTES DE OTRA JURISDICCION:	
CAPITULO VII		1) Mausoleos	U.V.M. 92
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL. (Art. 141 del Código Tributario Municipal de Fraga)		2) Nichos	U.V.M. 92
ARTÍCULO 24.- Los tributos especificados en el presente se aplicarán durante las Fiestas Patronales o cualquier otro evento especial.		3) Sepulturas	U.V.M. 92
1) Por metro cuadrado de ocupación de espacios de propiedad municipal	U.V.M. 33	ARTICULO 31.- DERECHOS DE SERVICIOS FUNEBRES A CARGO DE LAS EMPRESAS: (por mes)	
2) Por Alquiler de:		1) 1° Categoría	U.V.M. 56
a) De cada puesto de propiedad Municipal	U.V.M. 33	2) 2° Categoría	U.V.M. 42
b) Por cada depósito de propiedad Municipal	U.V.M. 00	3) 3° Categoría	U.V.M. 36
c) Por cada Planchada, Dock, etc.	U.V.M. 00	ARTÍCULO 32.- ARRENDAMIENTOS DE NICHOS MUNICIPALES	
CAPITULO VIII		1) Por UN (1) AÑO	U.V.M. 70
MATADEROS: INSPECCION SANITARIA ANIMAL, ANALISIS VETERINARIOS, USO DEL MATADERO MUNICIPAL, FAENAMIENTO Y TRANSPORTE A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD. (Art. 147 del Código Tributario Municipal de Fraga)		2) Por CINCO (5) AÑOS	U.V.M. 280
ARTÍCULO 25.-		3) Por VEINTICINCO (25) AÑOS	U.V.M. 1400
1) POR CADA ANIMAL VACUNO:		ARTICULO 33.- SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACION DEL CEMENTERIO: (Por año)	
a) Inspección veterinaria	U.V.M. 33	1) Mausoleos	U.V.M. 40
b) Uso del matadero, colgadero municipal	U.V.M. 00	2) Sepulturas (suelo)	U.V.M. 40
c) Transporte de carne a cargo de la Municipalidad	U.V.M. 00	ARTÍCULO 34.- CONCESION DE TIERRA EN EL CEMENTERIO: (Por m2)	
d) Servicio de faenamiento, a cargo de la Municipalidad	U.V.M. 00	1) Para construcción de nichos, mausoleos, etc	U.V.M. 60
e) Permiso faenamiento en matadero para COMERCIO	U.V.M. 00	2) Para Panteones de Entidades Civiles, Asociaciones, etc	U.V.M. 60
f) Permiso faenamiento en matadero para CONSUMO PROPIO	U.V.M. 00	3) Sepulturas	U.V.M. 60
2) POR CADA ANIMAL LANAR CAPRINO O PORCINO: El 20 % de los valores establecidos en el Apartado 1).		ARTICULO 35.- DEPOSITO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES EN EL CEMENTERIO:	
CAPITULO IX		-Por cada treinta días o fracción	U.V.M. 40
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS INSTALACIONES DE FERIAS DE HACIENDA. (Art.152 Código Tributario Municipal de Fraga)		ARTICULO 36.- USO ENERGIA ELECTRICA PARA CONSTRUCCION EN EL CEMENTERIO:	
ARTICULO 26.- INSPECCION SANITARIA DE CORRALES: por cada corral inspeccionado previo a cada feria en jurisdicción de la Municipalidad de Fraga	U.V.M. 43	-Por cada treinta días o fracción	U.V.M. 50
CAPITULO X		CAPITULO XIII	
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS REMATES DE HACIENDA. (Art. 158 del Código Tributario Municipal de Fraga)		CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y LA PROPAGANDA. (Art. 181 del Código Tributario Municipal de Fraga)	
ARTICULO 27.- De acuerdo a lo establecido en el Título IX del Código Tributario Municipal, se abonará por cada animal, ingresado y comercializado el UNO POR CIENTO (1 %) del valor del animal, debiendo soportarse por partes iguales entre comprador y vendedor, siendo responsable de la tributación el feriero o consignatario.		ARTICULO 37.-	
CAPITULO XI		1) LETREROS SIMPLES: (Por mes)	
DERECHO DE INSPECCION DE CONTRASTES DE PESAS Y MEDIDAS. (Art. 164 del Código Tributario Municipal de Fraga)		a) De hasta un metro cuadrado (1 m2)	U.V.M. 10
ARTICULO 28.- CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS, (Cobro Anual)		b) De hasta cinco metros cuadrados (5 m2)	U.V.M. 20
1) Por cada Balanza de pesar:		c) De más de cinco (5) metros cuadrados	U.V.M. 30
a) De mostrador, automática o semiautomática	U.V.M. 00	d) Pintados en frentes, paredes o zócalos	U.V.M. 20
b) De pilón	U.V.M. 00	e) Pintados en toldos, ventanas o puertas	U.V.M. 26
c) De precisión de farmacias o joyerías	U.V.M. 00	f) Neumáticos pintados u otro cartel alusivos	U.V.M. 10
2) Por cada Báscula:		g) Pasacalles	U.V.M. 15
a) De hasta 1.000 kilos	U.V.M. 00	2) LETREROS LUMINOSOS:	
b) De más de 1.000 kilos y hasta 5.000	U.V.M. 00	a) De hasta un metro cuadrado (1 m2)	U.V.M. 20
c)-De más de 5.000 kilos	U.V.M. 00	b) De más de un (1) metro cuadrado	U.V.M. 80
3) De longitud: -por cada metro-	U.V.M. 00	c) De más de cinco (5) metros cuadrados	U.V.M. 120
		3) LETREROS DE ANUNCIOS ESPECIALES: -Por día-	U.V.M. 30
		4) AFICHES Y POSTERS: -Por 100 o fracción-	U.V.M. 2
		5) BOLETINES, GUIAS, PROGRAMAS, FOLLETOS, cada 100	U.V.M. 2
		6) CARTELERAS EN CINE O TRANSPARENTE -por c/u-	U.V.M. 20
		7) PROPAGANDAS COMERCIAL: en clubes, salones	U.V.M. 20
		8) PROYECCIONES: Pantallas Gigantes	U.V.M. 30
		9) ALTOPARLANTES COLOCADOS EN LA VIA PUBLICA	U.V.M. 30
		10) ALTOPARLANTES AEREOS c/ó s/ A/volante por día	U.V.M. 10
		11) PROPAGANDA EN BAILES, EVENTOS DEPORTIVOS: por día	U.V.M. 20
		12) ANUNCIOS: de carácter comercial:	
		a) Pintados o colocados en vehículos -por c/u-	U.V.M. 20
		b) Exhibición de personas o animales -por c/u-	U.V.M. 20
		13) POR MEDIOS MECANICOS -por cada aparato-	U.V.M. 20
		14) PROPAGANDA CALLEJERA P/ALTAVOCES EN VEHICULOS	U.V.M. 30

15) PROMOTORES DE VENTAS: por persona o vehículo	U.V.M. 20	(Art. 208 del Código Tributario Municipal de Fraga)	
16) PROPAGANDA EN GLOBOS: por día	U.V.M. 00	ARTICULO 47.-	
17) AVISOS EN OBRAS CONSTRUCCION Y CARTELES DE OBRA	U.V.M. 30	1) Por la iniciación de cualquier trámite	U.V.M. 7
CAPITULO XIV		2) Por trámite de inscripción comercio nuevo	U.V.M. 7
CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION Y REPARACION DE OBRAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS.		3) Por la inscripción de comercio existente	U.V.M. 7
(Art.190 del Cód. Tributario Municipal de Fraga)		4) Por trámite de obtención certificaciones	U.V.M. 7
ARTICULO 38.-		5) Por trámites referidos a cementerio	U.V.M. 7
1) OBRA PUBLICA NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL:		6) Por trámites referidos a documentos o expedientes administrativos	U.V.M. 7
REPARACION DE DAÑOS: Las empresas adjudicatarias deberán reparar calles y caminos, puentes, pavimentos y cualquier otro bien público municipal, dañado como consecuencia de la obra o del transporte de materiales y/o equipos.-		7) Trámite de solicitud o renovación carnet de conductor o libreta sanitaria	U.V.M. 7
2) OBRA PRIVADA:		8) De autorización de bailes, peñas, festivales	U.V.M. 7
a) CONSTRUCCIONES NUEVA o EXISTENTES: Por m2 de superficie cubierta	U.V.M. 4	9) Solicitud de aprobación de planos	U.V.M. 7
b) ARANCEL POR INSPECCION: Por m2 de superficie Cubierta	U.V.M. 4	ARTICULO 48.- DERECHO DE CARATULA:	
ARTÍCULO 39.- CATEGORIZACION DE LAS OBRAS:		Por expediente inicialado	U.V.M. 7
1) Tinglados y/o galpones en general: Por m2 cubierto	U.V.M. 4	ARTICULO 49.- CERTIFICACIONES:	
2) Depósito, sótanos, construcciones industriales, p/m2 cubierto	U.V.M. 4	Certificado de libre deuda y otros	U.V.M. 7
3) Casa Habitación-vivienda hasta 100 m2 cubierta p/m2 cubierto	U.V.M. 4	ARTÍCULO 50.- INTERVENCIONES TECNICO-ADMINISTRATIVAS:	
4) Vivienda familiar o colectiva de más de 100 m2 cubiertos	U.V.M. 6	Cuando se realicen inspecciones, estudios o dictámenes por alguna dependencia abonará	U.V.M. 21
5) Viviendas colectivas de más de 3 plantas p/m2 cubierto	U.V.M. 6	ARTICULO 51.- INSPECCIONES: Solicitadas por particulares	U.V.M. 21
6) Hoteles, Moteles, etc. por m2 de superficie cubierta	U.V.M. 8	CAPITULO XVII	
7) Cines, Teatros, etc. por m2 de superficie. Cubierta	U.V.M. 8	CONTRIBUCIONES POR LA CIRCULACIÓN DE VALORES SORTEABLES CON PREMIOS:	
8) Estadios deportivos, por m2 de superficie	U.V.M. 8	(Art. 216 del Código Tributario Municipal de Fraga)	
9) Hospitales y Sanatorios, por m2 superficie cubierta	U.V.M. 4	ARTICULO 52.- BONOS, BILLETES, CUPONES, NUMEROS, ETCETERA. Del valor del número se Abonará el UNO POR CIENTO(1%)	
ARTÍCULO 40.- LINEAS Y NIVELES:		CAPITULO XVIII	
1) De edificación y/o acordonamiento	U.V.M. 24	CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PROTECCION SANITARIA.	
2) De ratificación o rectificación de niveles	U.V.M. 24	(Art. 223 Código Tributario Municipal de Fraga)	
3) Por obras fuera de niveles, pozos, desagües	U.V.M. 24	ARTICULO 53.- CERTIFICADOS MEDICOS: Para la obtención de Libreta Sanitaria, Carnet de Conductor o Carnet de natatorio, etc.	U.V.M. 12
ARTÍCULO 41.- VISACION DE PLANOS:		CAPITULO XIX	
1) Por visación de Planos aprobados	U.V.M. 114	CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE CARNET, DE PERMISOS O HABILITACIONES ESPECIALES.	
2) Por aprobación de planos	U.V.M. 144	(Art. 229 del C. Tributario Municipal de Fraga)	
ARTICULO 42v.- CATASTRO MUNICIPAL:		ARTICULO 54.-	
1) Aprobación de planos de mensura, subdivisión:		1) CARNET DE CONDUCTOR DE AUTOMOVIL O MOTOCICLETA (TRAMITE CIPE)	
a) Hasta quince (15) lotes	U.V.M. 300	a) CATEGORIA A -MOTOS-	U.V.M. 28
b) Por más de quince (15) lotes	U.V.M. 600	b) CATEGORIA B -AUTOS Y CAMIONETAS-	U.V.M. 50
2) Por inscripción de nuevas parcelas	U.V.M. 30	c) CATEGORIA C. -UTILITARIOS-	U.V.M. 67
3) Por cada copia de plano certificado	U.V.M. 40	d) CATEGORIA D -CAMIONES Y COLECTIVOS-	U.V.M. 72
ARTÍCULO 43.- INSCRIPCION DE TITULO: Escrituras, boletos de compra-venta o transferencias por actas	U.V.M. 40	e) CATEGORIA E -CARGA PESADA-	U.V.M. 80
ARTICULO 44.- OCUPACION DE CALZADAS Y/O VEREDAS POR CONSTRUCCIONES CON VALLADO:		f) CATEGORIA F -ADAPTADOS PARA DISCAPACITADOS -	U.V.M. 00
1) De carácter transitorio: por día y por m2	U.V.M. 4	g) CATEGORIA G -TRACTORES AGRIC. Y MAQUINARIA ESP. AGRICOLA	U.V.M. 50
2) De carácter permanente: por m2 y por mes	U.V.M. 40	2) Por cada Libreta Sanitaria	U.V.M. 18
CAPITULO XV		3) Por cada Tarjeta de Habilitación Municipal Anual para Comercio	U.V.M. 10
CONTRIBUCIONES POR INSPECCIONES ELECTRICAS Y MECANICAS, CONEXIONES ELECTRICAS, INSTALACION DE MOTORES, PERMISO DE CONEXION DE AGUA POTABLE, GAS,CLOACAS, TELEFONO, ANTENAS, TELEVISION POR CABLE, ETC.		4) Por cada Libro de Inspección	U.V.M. 15
(Art. 200 del Código Tributario Municipal de Fraga)		5) Otros carnet (natatorio Municipal)	U.V.M. 18
ARTICULO 45.- DERECHOS DE CONEXIONES DE (por única vez):		CAPITULO XX	
1) Energía eléctrica:		CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL PODER DE POLICIA MUNICIPAL.	
a) Vivienda familiar	U.V.M. 28	(Art. 235 del Código Tributario Municipal de Fraga)	
b) Comercio o industria	U.V.M. 54	ARTICULO 55.- PROTECCION DE SEÑALES EN GENERAL: Además de la multa se exigirá el pago de la señalización destruida.	
2) Agua potable:		ARTICULO 56.- DESTRUCCION CON REPOSICION DE ARBOLES: Además de la multa correspondiente, se exigirá el costo de la especie destruida.-	
a) Vivienda familiar	U.V.M. 50	ARTICULO 57.- DESTRUCCION ELEMENTOS ALUMBRADO PUBLICO: Además de la multa correspondiente, se abonará la reposición del elemento destruido.	
(El municipio se hace cargo del material, cuando la conexión es desde el Caño Madre a la entrada del terreno no superando los 5 mts. Pasando los 5 mts. el material faltante se hace cargo el usuario que solicito dicha conexión)		ARTICULO 58.- ANIMALES SUELTOS: Lo que dispone la Ordenanza Especial.	
b) Comercio o industria	U.V.M. 80	CAPITULO XXI	
3) Cloacas o Red de Gas (sin material)	U.V.M. 128	CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA CONSERVACION DE LA VIALIDAD DE LAS CALLES Y CAMINOS BAJO JURISDICCION DE LA MUNICIPALIDAD DE FRAGA.	
4) Teléfonos	U.V.M. 30	(Art. 237 del Código Tributario Municipal de Fraga)	
5) Instalación de motores, Compresores, calderas, etc	U.V.M. 30	ARTÍCULO 59.- CONSERVACION DE CALLES Y CAMINOS:	
6) Antenas Satelitales, video cable domiciliarias	U.V.M. 74	1) Vehículos en tránsito con carga:	
7) Antenas de Telefonía Celular, Repetidora De Radio o televisión	U.V.M. 1255	a) Chasis	U.V.M. 16
ARTICULO 46.- DERECHOS DE INSPECCIONES:		b) Acoplado	U.V.M. 16
1) Inspección de Estructuras Portantes de Telefónica, Teléfonos Celulares, Repetidoras de Radios, televisión, etc. -Pago Anual-	U.V.M. 4881	c) Semi acoplado	U.V.M. 16
2) Inspección de Motores, Calderas, ascensores, etc, por cada Inspección)	U.V.M. 461	d) Equipo pesado	U.V.M. 24
CAPITULO XVI		2) Arreos -Por cada Animal-	U.V.M. 00
DERECHO DE OFICINA.		CAPITULO XXII	
		RENTAS DIVERSAS.	
		(Art. 242 y siguientes del Código Tributario Municipal de Fraga)	
		ARTICULO 60.- DESAGOTAMIENTO DE POZOS: Por cada tanque o	

fracción a cargo de la Municipalidad:	
1) Dentro del radio urbano	U.V.M. 00
2) Fuera del radio urbano	U.V.M. 00
ARTICULO 61.- ACARREO DE AGUA Y CARGA DE AGUA:	
1) Por cada Tanque de Agua	
a) De 1 a 10 km	U.V.M. 40
b) De 10 a 50 Km	U.V.M. 100
2) Alquiler de Tanque Municipal por día	U.V.M. 60
3) Carga de agua en Surtidor Municipal –cada 500 litros-	U.V.M. 10
ARTICULO 62.- CHAPAS DE IDENTIFICACION:	
1) De taxímetros	U.V.M. 00
2) De bicicletas	U.V.M. 00
3) De identificación de perros	U.V.M. 00
ARTICULO 63.- DERECHO DE CARGA Y DESCARGA, BÁSCULA Y CORRALON:	
1) DIAS HABILES:	
a) Hasta 8.000 kg	U.V.M. 00
b) De 8.000 a 12.000 Kg	U.V.M. 00
c) De 12.000 a 20.000 Kg	U.V.M. 00
d) De 20.000 Kg. en adelante	U.V.M. 00
2) DIAS FERIADOS:	
a) Hasta 8.000 kg	U.V.M. 00
b) De 8.000 a 12.000 Kg	U.V.M. 00
c) De 12.000 a 20.000 Kg	U.V.M. 00
d) De 20.000 Kg. en adelante	U.V.M. 00
3) Por cada Animal	U.V.M. 00
ARTÍCULO 64.- VEHICULOS DETENIDOS EN EL CORRALON MUNICIPAL:	
Además de la Multa, abonarán:	
1) Automóviles, camiones, tractores: por día	U.V.M. 30
2) Motos, motonetas, motocicletas: por día	U.V.M. 10
3) Carros, jardineras, por día	U.V.M. 10
4) Bicicletas: por día	U.V.M. 10
ARTÍCULO 65.- EXTRACCION DE ARIDOS EN LUGARES PUBLICOS:	
1) Arena:	
a) Chasis	U.V.M. 28
b) Acoplado	U.V.M. 48
c) Semi acoplado	U.V.M. 86
2) Ripio y piedra:	
a) Chasis	U.V.M. 25
b) Acoplado	U.V.M. 44
c) Semi acoplado	U.V.M. 82
ARTICULO 66.- ACARREO Y REMOCION DE ESCOMBRO: Con vehículo y personal municipal (por m3) U.M. 23	
ARTÍCULO 67.- SERVICIOS ESPECIALES DE RECOLECCION DE RESIDUOS: Recolección de residuos industriales, de mercados, ferias, muestras agropecuarias, festivos, etc. POR VIAJE:	
1) En día hábil	U.V.M. 23
2) En días sábados, domingos o feriados	U.V.M. 35
ARTICULO 68.- LIMPIEZA DE TERRENOS BALDIOS CON PROPIETARIOS CONOCIDOS Y POR CUENTA DE ESTOS:	
1) Hasta 300 m2	U.V.M. 80
2) Más de 300 m2	U.V.M. 150
ARTICULO 69.- SERVICIO DE PROVISION DE AGUA POTABLE -SISTEMA NO MEDIDO: - Cobro mensual-	
1) Para consumo familiar	U.V.M. 20
2) Para uso Industrial	U.V.M. 180
3) Para Comercio y Otros usos	U.V.M. 35
4) Establecimientos Educativos, Centro de Salud	U.V.M. 90
5) Policía de la Provincia	U.V.M. 20
6) Terminal de Ómnibus	U.V.M. 180
ARTICULO 70.- SERVICIO DE PROVISION DE AGUA POTABLE -SISTEMA MEDIDO: - Cobro mensual-	
1)Para consumo familiar:	
a)Hasta 25 m3	U.V.M. 14
b)Más de 25 m3 y hasta 50 m3 por metro cúbico excedente	U.V.M. 1
c)Más de 50 m3 por metro cúbico excedente	U.V.M. 1,5
2)Para consumo no familiar:	
a)Hasta 25 m3	U.V.M. 20
b)Más de 25 m3 y hasta 50 m3 por metro cúbico excedente	U.V.M. 1,5
c)Más de 50 m3 por metro cúbico	U.V.M. 2
ARTICULO 71.- SERVICIO DE CLOACAS:	
1) Servicio cloacal a vivienda familiar	U.V.M. 8
2) Servicio a locales Comerciales independientes de casas de Familia	U.V.M. 18
3) Servicio a Hoteles, Comedores, Establecimientos Deportivos y Estaciones de Servicios	U.V.M. 90
4) Servicio a Establecimientos Industriales	U.V.M. 170

5) Establecimientos Educativos, Centro de Salud	U.V.M. 80
6) Policía de la Provincia	U.V.M. 8
7) Terminal de Ómnibus	U.V.M. 18

## CAPITULO XXIII

## DISPOSICIONES GENERALES.

## ARTICULO 72.- RECARGOS POR MORA.

Todos los derechos y tasas fijados en la presente Ordenanza que no sean abonados en los términos establecidos por la comuna, se les aplicará un recargo del cuatro por ciento mensual (4,00%), que obrará a partir del día 11 del mes inmediato posterior al vencimiento de la obligación tributaria.

ARTICULO 73. Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

**GASTÓN ARGENIO**

Intendente Comisionado

\$ 66.105,00

e: y v: 27 Nov.

**DECRETO N°59-MCF-2024**

Fraga, 11 de noviembre del 2024.

## VISTO:

A la resolución emitida por la Comisión Bicameral Permanente de control de legalidad de ordenanzas municipales, en referencia a la tarifaria anual que registró por el periodo 2025 y;

## CONSIDERANDO:

Que, es necesario publicar dicho instrumento de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 261, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, el cual dice "Son atribuciones y deberes del departamento ejecutivo municipal:

"1) Promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el concejo deliberante.

2) Reglamentar las ordenanzas municipales en los plazos que correspondan y si no se hubieren fijado, dentro de los ciento ochenta días de promulgadas. Si vencido ese plazo no se las reglamenta, debe hacerlo el concejo deliberante, si corresponde, por el procedimiento para la formación de las ordenanzas y no pueden ser vetadas ni reglamentadas nuevamente. En ningún caso la falta de reglamentación de las ordenanzas puede privar a los habitantes de los derechos que en ella se consagran." ...;

Que la Ley XII-0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados, prevé en el Artículo 3 inciso 16, respecto deberes y competencias, "Presentar el Proyecto de Ordenanza Impositiva Anual para el año siguiente antes del 30 de septiembre de cada año";

Que la Comisión Bicameral Permanente deberá expedirse de manera fundada sobre la legalidad del instrumento confirmándolo o rechazándolo.-

Que la comisión descripta ha emitido la Resolución 27/24 CBPCLO, aprobando el proyecto de tarifaria la cual registró desde el 01 de enero del 2025, cumpliendo de esta forma con lo normado en la Ley de Intendentes Comisionados detallada Ut. Supra.

Por ello, en uso de sus atribuciones

**EL INTENDENTE MUNICIPAL COMISIONADO DE FRAGA****DECRETA:**

Art. 1. Promúlguese, publíquese y téngase como TARIFARIA para el Año 2025 de la Localidad de Fraga, la ordenanza aprobada mediante la Resolución 27/24 CBPCLO. -

Art. 2°. El presente será suscripto por el Sr. Intendente Comisionado de la Localidad de Fraga, el Sr. Argenio Gastón. -

Art. 3°. Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -

**GASTÓN ARGENIO**

Intendente Comisionado

SPP

e: y v: 27 Nov.

**MUNICIPALIDAD DE LUJAN****DECRETO N° 047-ML-2024.-**

Lujan (S.L), 07 de Noviembre de 2024.-

## VISTO:

Que cada 8 de Noviembre se celebra en todo el país el día del Empleado Municipal.

## CONSIDERANDO:

Que dicha conmemoración es de vital importancia para el trabajador municipal, ya que un 8 de Noviembre pero del año 1959, se crea la COEMA,

Confederación de Obreros y Empleados Municipales de Argentina.

Que dicha organización ha nacido con el fin de organizar y unificar a todas las federaciones, sindicatos y uniones municipales de nuestro país.

Que atento lo expuesto, se resuelve por parte del Departamento Ejecutivo Municipal otorgar asueto administrativo para el día viernes 08 de Noviembre del corriente año.

Que este asueto, tiene como fin, otorgarle un merecido descanso y reconocimiento a su incansable labor en pos de la comunidad.

Que, sin perjuicio de ello, se deberán garantizar las guardias para la provisión de los servicios esenciales municipales.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LUJÁN  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
DECRETA**

ARTICULO N°1: Declarar Asueto Administrativo para el día 8 de Noviembre de 2024, con motivo de la celebración del Día del Empleado Municipal.

ARTICULO N°2: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal. -

ARTICULO N°3: Regístrese, comuníquese, archívese. -

**PABLO OSCAR LÓPEZ**

Intendente

**Mario Osvaldo Romero**

Secretario de Gobierno

SPP

e: y v: 27 Nov

**ASAMBLEAS**

El Club Cultural y Deportivo San Jose (El Morro) llama a Asamblea Ordinaria el día 13 de Diciembre 2024 a las 19:30 hs en las instalaciones de la institución y tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- Elección de Autoridades.
- Memoria, Balances años 2022 y 2023.

MAURICIO OLIVERA-Secretario

C: 3241

\$ 2.363,00

e. y v: 27 Nov.

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA**

El Club Alianza Futbolística, Persona Jurídica N° 133-DPIGPJ-83 convoca a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria a celebrarse el día 18 de Diciembre de 2024 a las 19 horas, la primera convocatoria y a las 20 horas la segunda convocatoria, a realizarse en calle Buenos Aires N° 482 de la ciudad de Villa Mercedes, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

- 1) Elección de dos asambleístas para la firma del Acta.
- 2) Reforma del estatuto del Art. 4 referido al objeto.
- 3) Reforma del Art. 26 de la Comisión Directiva sobre la cantidad y duración de los miembros.
- 4) Reforma del Art. 46 sobre la duración de la Comisión Revisora de Cuentas.-

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:**

- 1) Elección de dos asambleístas para la firma del Acta.-
- 2) Consideración y aprobación de Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico 2022 y 2023.
- 3) Elección de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

C: 3252

\$ 4.662.00

e. y v: 27 Nov.

El Club Atlético Defensores del Oeste invita a socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de diciembre del 2024 a las 19 hs, en su sede de Av. España N° 2080, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- Balances 2022-2023
- Memorias 2022-2023
- Elección de la Comisión Directiva.
- Elección de Comisión Revisora de cuentas

C: 3253

\$ 2.325,00

e. y v: 27 Nov.

**LICITACIONES**

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 32/2024

OBJETO: COMPRA DE TONER PARA LAS 3 CIRCUNSCRIPCIONES.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 11.700.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS ONCE MIL SETECIENTOS (\$ 11.700,00).- El mismo deberá ser depositado en la Cta. N°: 4780189784 del Banco de la Nación Argentina Sucursal San Luis, CBU 0110478720047801897842, CUIT 30-63459906-8, del Poder Judicial de San Luis.-

VENTA DE PLIEGO Y CONSULTAS: Por correo electrónico, compras@justiciasanluis.gov.ar con copia a

compras.poderjudicialsanluis@gmail.com hasta 48 hs hábiles antes de la fecha de apertura, en el horario de 08:00 hs. a 13:30 hs.-

GARANTÍA DE OFERTA Y GARANTÍA DE CONTRATO: Sujeto a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.-

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día ANTERIOR al fijado para su apertura (es decir, hasta el día 8 de diciembre de 2024), mediante email que deberá ser enviado a la casilla

compras@justiciasanluis.gov.ar con copia a

compras.poderjudicialsanluis@gmail.com de Secretaría Contable en documento electrónico (en formatos .doc, .docx o .pdf) protegido con cifrado de contraseña, la que deberá ser comunicada por el oferente al momento del inicio del acto de apertura de ofertas, desde la misma dirección de correo desde la cual se remitió la oferta.-

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: LUNES 9 DE DICIEMBRE DE 2024, a la hora 11:00 (once) por videoconferencia realizada a tal fin, por el Área Compras y Contrataciones de la Primera Circunscripción Judicial.-

MARIA MERCEDES BESTARD

Secretaria Contable

C: 3198

SPP

e: 22 y v: 27 Nov.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 33/2024

OBJETO: "REFUNCIONALIZACIONES PARA FUNCIONAMIENTO DE UNIDAD DE ABORDAJE FISCAL Y GRUPO AUXILIAR INTERDISCIPLINARIO DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 46.600.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 46.600,00).- El mismo deberá ser depositado en la Cta. N°: 4780189784 del Banco de la Nación Argentina Sucursal San Luis, CBU 0110478720047801897842, CUIT 30-63459906-8, del Poder Judicial de San Luis.-

VENTA DE PLIEGO Y CONSULTAS: Por correo electrónico, compras@justiciasanluis.gov.ar con copia a

compras.poderjudicialsanluis@gmail.com hasta 48 hs hábiles antes de la fecha de apertura, en el horario de 08:00 hs. a 13:30 hs.-

GARANTÍA DE OFERTA Y GARANTÍA DE CONTRATO: Sujeto a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.-

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día ANTERIOR al fijado para su apertura (es decir, hasta el día 9 de diciembre de 2024), mediante email que deberá ser enviado a la casilla

compras@justiciasanluis.gov.ar con copia a

compras.poderjudicialsanluis@gmail.com de Secretaría Contable en documento electrónico (en formatos .doc, .docx o .pdf) protegido con cifrado de contraseña, la que deberá ser comunicada por el oferente al momento del inicio del acto de apertura de ofertas, desde la misma dirección de correo desde la cual se remitió la oferta.-

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: MARTES 10 DE DICIEMBRE DE 2024, a la hora 11:00 (once) por videoconferencia realizada a tal fin, por el Área Compras y Contrataciones de la Primera Circunscripción Judicial.-

MARIA MERCEDES BESTARD

Secretaria Contable

C: 3199

SPP

e: 22 y v: 27 Nov.

San Luis Agua

Sociedad del Estado

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11-S.L.A.S.E.-2024

RES. N°5870 – S.L.A.S.E. – 2024 – AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN

DENOMINACION: "SOLICITUD HORAS MAQUINA 2024"

CONSULTA DE BASES: sanluisaguacompras@gmail.com

RECEPCION DE PROPUESTAS: desde el día 02 de diciembre del 2024, hasta el día 10 de diciembre de 2024 a las 09:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CON 00/100 CTVOS. (\$132.000.000,00) IVA INCLUIDO.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$132.000,00.-), equivalente al 1‰ (uno por mil) del presupuesto oficial.

El pago por la compra del pliego deberá hacerse en dinero en efectivo, mediante depósito bancario, en la moneda de curso legal en el país, en la cuenta bancaria de San Luis Agua S.E BANCO SUPERVIELLE (N° de cuenta 449314-2 CBU: 0270101710004493140028).

FECHA DE APERTURA: el día 10 de diciembre de 2024, en las Oficinas Administrativas de San Luis Agua S.E.

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Capital – Bloque I Planta Baja.

ADQUISICION DE PLIEGOS: Los interesados podrán adquirir los Pliegos en la sede administrativa principal de San Luis Agua Sociedad del Estado, sito en Casa de Gobierno, "Terrazas del Portezuelo", Edificio Capital, Planta Baja, Bloque 1; o bien enviando una solicitud al correo electrónico

sanluisaguacompras@gmail.com, consignando razón social y N° de CUIT, todos los días hábiles, a de 10:00 Hs. a 14:00 Hs. y hasta las 24 horas antes del acto de apertura de sobres, previo pago del sellado del importe determinado para su adquisición, siendo obligatorio constituir un domicilio en la ciudad de San Luis, al cual serán dirigidas las comunicaciones legales, judiciales, extrajudiciales o aclaraciones referentes a los Pliegos adquiridos.

PRESENTACION DE OFERTAS: por sobre cerrado en el lugar de apertura

Para consultas e informes comunicarse al teléfono 4452000 Int. 3437 / sanluisaguacompras@gmail.com

HUGO E. GUZMÁN DURÁN

Presidente

C: 3216

SPP

e: 25 y v: 29 Nov

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 52-MHeIP-DCyC-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: contratación de SERVICIO DE SEGURO ESCOLAR para alumnos- periodo febrero-julio 2025, solicitado por la DIRECCION COMUNIDAD EDUCATIVA, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-10040116-24.

DECRETO DE LLAMADO N° 12432-ME-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$ 169.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 12 de diciembre de 2024 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través del sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones [www.sistemacompras.sanluis.gov.ar](http://www.sistemacompras.sanluis.gov.ar), toda esta documentación debe ser presentada y firmada de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 9 inciso c) y d) del Pliego General Único de Condiciones (P.G.U.C.). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3218- 3585.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 3218

SPP

e: 25 y v: 29 Nov

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 53-MHeIP-DCyC-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "adquisición de CALZADO DE SEGURIDAD, solicitado por la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS "EVA PERON" dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-10180229-24.

RESOLUCION DE LLAMADO N° 817-UPro-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 200.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 12 de diciembre de 2024 a las 10:30 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través del sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones [www.sistemacompras.sanluis.gov.ar](http://www.sistemacompras.sanluis.gov.ar), toda esta documentación debe ser presentada y firmada de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 9 inciso c) y d) del Pliego General Único de Condiciones (P.G.U.C.). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3218- 3585.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 3219

SPP

e: 25 y v: 29 Nov

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 31-2024

OBJETO: COMPRA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES (\$ 38.000.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 38.000,00).- El mismo deberá ser depositado en la Cta. N°: 4780189784 del Banco de la Nación Argentina Sucursal San Luis, CBU 0110478720047801897842, CUIT 30-63459906-8, del Poder Judicial de San Luis.-

VENTA DE PLIEGO Y CONSULTAS: Por correo electrónico, [compras@justiciasanluis.gov.ar](mailto:compras@justiciasanluis.gov.ar) con copia a [compras.poderjudicialsanluis@gmail.com](mailto:compras.poderjudicialsanluis@gmail.com) hasta 48 hs hábiles antes de la fecha de apertura, en el horario de 08:00 hs. a 13:30 hs.-

GARANTÍA DE OFERTA Y GARANTÍA DE CONTRATO: Sujeto a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.-

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día ANTERIOR al fijado para su apertura (es decir, hasta el día 10 de diciembre de 2024), mediante email que deberá ser enviado a la casilla

[compras@justiciasanluis.gov.ar](mailto:compras@justiciasanluis.gov.ar) con copia a[compras.poderjudicialsanluis@gmail.com](mailto:compras.poderjudicialsanluis@gmail.com) de Secretaría Contable en documento electrónico (en formatos .doc, .docx o .pdf) protegido con cifrado de contraseña, la que deberá ser comunicada por el oferente al momento del inicio del acto de apertura de ofertas, desde la misma dirección de correo desde la cual se remitió la oferta.-

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: MIERCOLES 11 DE DICIEMBRE DE 2024, a la hora 11:00 (once) por videoconferencia realizada a tal fin, por el Área Compras y Contrataciones de la Primera Circunscripción Judicial.-

MARIA MERCEDES BESTARD

Secretaría Contable

C: 3240

SPP

e: 25 y v: 29 Nov.

AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15-ACTySSL-2024.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "PROVISIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA RED DE DISPOSITIVOS DE WI-FI INDOOR DE LA AUI".

EXPEDIENTE NÚMERO: EXD-0-11211197/24.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Setecientos Setenta y Cinco Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Veinte con 00/100 (\$ 775.255.220,00).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Setecientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 22/100 (\$ 775.255,22).-

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Área Compras y Contrataciones dependiente de Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis, Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo" - Edificio Conservador, 2do. Bloque, Piso 3°, Autopista Serranías Puntanas km. 783, día 13 de diciembre de 2024 a las 10:00hs.-

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán realizar la compra del Pliego Único y del Pliego Particular de Bases y Condiciones hasta el día 12 de diciembre de 2024 a las 14:00hs.-

Los pliegos se enviarán vía email, previo a la presentación de la constancia de depósito conforme lo establecido en el Art. 5° del Pliego Particular de Bases y Condiciones, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: [acts.areacomprasycon@sanluis.gov.ar](mailto:acts.areacomprasycon@sanluis.gov.ar)

C: 3242

SPP

e: 27 Nov. y v: 02 Dic.

## COMERCIALES

## INDUSTRIA ARGENTINA DE LA INDUMENTARIA S.A

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la sociedad INDUSTRIA ARGENTINA DE LA INDUMENTARIA S.A, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social de calle 25 de mayo 2385 de la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, el día 19 de diciembre a las 9 hs. en primera convocatoria, y una hora más tarde en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

## ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente suscriban el acta.

2) Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Consideración de los Estados Contables del ejercicio cerrado el 31 de agosto del 2024, Memoria, informe del Síndico y demás documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la LGS.

3) Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.

4) Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Consideración de la remuneración del Directorio en exceso de las disposiciones del artículo 261 ley 19.550.

5) Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Consideración de la remuneración del Síndico.

6) Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Destino de los Resultados del ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2024 y de los Resultados acumulados a esa fecha.

7) Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

8) Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Extraordinaria: Consideración del aumento de capital social resuelto en fecha 23 de noviembre del 2022.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550).

## EL DIRECTORIO

LUISA A. BINCOLETTO

Apoderado

C: 3180 \$ 9.160,00 e: 22 Nov y v: 02 Dic

## NEOM S.A.

## CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA:

Convocase a los accionistas de NEOM S.A. a asamblea general ordinaria y extraordinaria a celebrarse el día 17 de Diciembre de 2024 a las 18hs. en primera convocatoria y, en caso de fracasada la primera convocatoria a las 19 horas, en segunda convocatoria de conformidad con lo dispuesto por el artículo 237, segundo párrafo de la Ley 19.550, en el Barrio la Ribera, Manzana 7091, casa 16, Ciudad de Villa Mercedes, San Luis, a los efectos de tratar el siguiente: "ORDEN DEL DÍA: 1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. 2º) Consideración de la celebración de la Asamblea General Ordinaria de aprobación de la documentación a la que se refiere el inciso 1º, artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente a los Ejercicios Económicos finalizados el 30 de Junio de 2023 y 30 de Junio de 2024, fuera del término legal. 3º) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados 30 de Junio de 2023 y 30 de Junio de 2024, respectivamente. 4º) Consideración del resultado del ejercicio; 5º) Consideración de la gestión del Directorio; 6º) Consideración de los honorarios del Directorio; 7º) Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes; 8º) Ratificación del cambio de domicilio social aprobado por Acta de Directorio de fecha 22 de junio de 2021; y 9º) Ratificación de las Asambleas Ordinarias celebradas los días 10 de febrero de 2022 y 4 de Enero de 2023. NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que la comunicación de asistencia deberá efectuarse en los términos del artículo 238 de la Ley 19.550 en el domicilio social de la Sociedad sito en Barrio la Ribera, Manzana 7091, Casa 16, Ciudad de Villa Mercedes, San Luis.

GABRIELA MARINA GONELLA

Presidente

C: 3221 \$ 8.666,00 e: 25 Nov y v: 04 Dic.

## COMBUSTIBLES ARGENTINOS Y CIA S.R.L.

## COMUNICA

## CESION DE CUOTAS PARTES Y DESIGNACION DE AUTORIDADES

En la ciudad de San Luis a los 31 días del mes de octubre del año 2023 comparecen los Señores HEDEL DANIEL BECHER DNI 22422660 CUIT: 20-22422660-9, soltero, profesión comerciante, fecha de nacimiento 29/12/1971, con domicilio en calle Curupayti N° 26 ciudad de Villa Mercedes (Provincia de San Luis) actual socio integrante de la sociedad COMBUSTIBLES ARGENTINOS Y Cia. S.R.L." con domicilio en calle Pringles N° 834 de la ciudad de Villa Mercedes (provincia de San Luis), Inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número de Folio N° 180/183, número 22, denominado el Cedente y el Sr BECHER DOMINGO MATIAS ELIAS, DNI. 39.797.790, soltero, argentino, profesión comerciante, fecha de nacimiento 18/11/1996, con domicilio en calle Presidente Perón N° 2010 de la ciudad de Villa Mercedes (Provincia de San Luis) denominado en cesionario, resuelven celebrar el presente contrato de cesión de común acuerdo, sujeto a las siguientes estipulaciones:

El socio cedente HEDEL DANIEL BECHER DNI 22.422.660 cede, vende y transfiere, la totalidad de las cuotas sociales, que tiene y le corresponde en la sociedad, Osea sus CUARENTA MIL (40.000) cuotas sociales de UN PESO (\$1,00.-) valor nominal cada una, cediendo a favor del cesionario Sr BECHER DOMINGO MATIAS ELIAS, DNI 39.797.790, soltero, profesión comerciante, fecha de nacimiento 18/11/1996, con domicilio en calle Presidente Perón N° 2010 de la ciudad de Villa Mercedes (Provincia de San Luis), la totalidad de las cuotas, involucrando la cesión, todos los derechos y obligaciones inherentes a las cuotas cedidas. Las partes lo acuerdan en la suma de Pesos Dos Millones (\$2.000.000), sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago entre las partes. El cedente, señor HEDEL DANIEL BECHER quien declara no hallarse inhibido de disponer de sus bienes, y que sobre lo cedido no existe interdicción alguna que impida su libre disposición, colocando al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación, en legal forma, renunciando a la calidad de socio gerente, y quedando totalmente desvinculado de la sociedad. Presente en este acto el Sr. CHRISTIAN HEDEL BECHER DOMINGO (D.N.I. N 36.046.573) socio de COMBUSTIBLES ARGENTINOS Y Cia SRL, presta expresa conformidad a la presente cesión manifestando que el cedente ha dado fiel cumplimiento a lo dispuesto en el artículo quinto del contrato societario, mediante el acta número cuatro de fecha dos de agosto del dos mil veintitrés. En virtud de la presente cesión de cuotas, los actuales socios deciden modificar el artículo 4 del Contrato Social de COMBUSTIBLES ARGENTINOS Y Cia. S.R.L., el cual queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 4: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos \$80.000,00 (PESOS OCHENTA MIL), dividido en OCHENTA MIL (80.000) cuotas de un Peso (\$1,00.-) valor nominal cada una. Dicho capital se suscribe en su totalidad según se detalla a continuación: el Sr. Christian Hedel Becher Domingo suscribe CUARENTA MIL cuotas sociales por un valor de pesos cuarenta mil (\$40.000) y el Sr Becher Domingo Matías Elías suscribe CUARENTA MIL cuotas sociales por un valor total de pesos cuarenta mil (\$40.000). Se conviene que el capital se podrá incrementar, cuando el giro comercial así lo requiera, sin límite alguno, dejando constancia que el incremento hasta su quintuplo no requerirá modificación de estatuto según Art. 188 Ley 19.550. En este acto los socios deciden la modificación del artículo DECIMO del contrato constitutivo que quedara redactado de la siguiente manera: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION de la sociedad estará a cargo del Socio Sr. Christian Hedel Becher Domingo DNI 36.046.573, en forma unánime, por tiempo indeterminado, hasta que la Asamblea de socios determine lo contrario, ratificando los socios el domicilio especial en calle Pringles N° 834 de la ciudad de Villa Mercedes Provincia de San Luis, conforme art 256 de la ley de sociedades comerciales. El socio declara no encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades del art 265 de la Ley de Sociedades Comerciales. La representación legal y uso de la firma social es ejercida a partir del día de la fecha de manera UNANIME por el socio Sr. Christian Hedel Becher Domingo DNI 36.046.573 sin necesidad del consentimiento expreso de los demás socios.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE

Subdirectora-R.P.C.

C: 3243 \$ 15.473,00 e. y v: 27 Nov.

## DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR TITULAR Y SUPLENTE

## "LAS LOMAS SAS"

El Registro Público de Comercio ordena la siguiente publicación de edicto por el término de Ley: se hace saber, con relación a la sociedad denominada LAS LOMAS SAS, C.U.I.T. N° 30716509474, con domicilio social en Ruta 20 y calle Las Torcazas de la ciudad de Juana Koslay de esta provincia, inscripta en el Registro Público de Comercio de San Luis al Tomo 338 de Contratos Sociales, Folio 191, Numero 22, el 28 de junio de 2019, lo siguiente: por Acta N° 2, de fecha 21 de

octubre de 2024, del libro de actas de reunión de socios N° 2 los señores Carlos Alberto GONZALEZ, argentino, nacido el 25 de marzo de 1977, titular del D.N.I. N° 25.842.373, C.U.I.T. N° 23258423739, de profesión farmacéutico, de estado civil casado en primeras nupcias con Chien Chun WANG, D.N.I. N° 18.811.751, y con domicilio en Ruta 20 y calle Las Torcasas de la ciudad de Juana Koslay de esta provincia y Silvia Esther GAGLIARDI, argentina, nacida el 23 de enero de 1957, titular del D.N.I. N° 12.920.138, C.U.I.T. N° 27129201385, de profesión comerciante, de estado civil viuda, y con domicilio en Barrio Telepostal, Manzana 12, Casa 7, de esta ciudad, renunciaron a sus cargos de administrador titular y suplente respetivamente y que en dicha acta se nombró a como administrador titular por tiempo indeterminado a Lautaro Mario Sebastián OJEDA, argentino, nacido el 18 de julio de 1976, titular del D.N.I. N° 25.166.696, C.U.I.T. N° 20251666963, de profesión contador público, de estado civil divorciado y con domicilio en calle Ituzaingó N° 957, de esta ciudad; y como administradora suplente por tiempo indeterminado a María Agustina DOMÍNGUEZ ALONSO, argentina, nacida el 30 de diciembre de 1996, titular del D.N.I. N° 39.992.303, C.U.I.L. N° 23399923034, de profesión abogada, de estado civil soltera, y con domicilio en calle Los Algarrobos N° 2125, Barrio Cerros del Sol, de esta ciudad. Ambos cargos fueron aceptados.

C: 3244 \$ 8.291,00 e. y v: 27 Nov.

El Registro Público de Comercio de la ciudad de San Luis ordena se publique por el termino de ley que a los 04 días del mes de noviembre del año 2024, se reunieron: CLAUDIO ARIEL GRIPPO, DNI N° 26.733.755, CUIT 20-26.733.755-2, Nacionalidad Argentina, nacido el día 16/07/1978, de 46 años de edad, profesión empresario, de estado civil casado en primeras nupcias con Noelia Rebeca Apodaca DNI 26.821.294, con domicilio en Los Leños N° 443, ciudad de Juana Koslay, Provincia de San Luis, NAZARENO DAVID PERRONI, DNI N° 34.700.301, CUIT 20-34.700.301-9, Nacionalidad Argentino, nacido el día 18/10/1989, de 35 años de edad, profesión Educación Física, de estado civil soltero, con domicilio en B° Ignacio Vidal manzana 8 casa 16, ciudad de San Luis, Provincia de San Luis y el Sr. FABRICIO DANIEL GARIS, DNI N° 28.650.798, CUIT 20-28.650.798-1, Nacionalidad Argentino, nacido el día 10/05/1981, de 43 años de edad, profesión Martillero y Corredor Publico Nacional, de estado civil soltero, con domicilio en Colon N° 403, ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, y constituyeron la sociedad "SOLUCIONES GPG S.A.S." que tendrá una duración de 99 años. La Sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) ADMINISTRACIÓN 1) administración, gerenciamiento integral de negocios de todo tipo, tanto para personas humanas como jurídicas. La empresa se dedicará a la gestión y ejecución de proyectos empresariales, consultoría estratégica, administrativa y financiera, la intermediación y representación comercial, así como la gestión de recursos humanos y la administración de bienes muebles e inmuebles propios o de terceros. 2) desarrollar actividades de asesoría y auditoría empresarial, la planificación y ejecución de estrategias de mercado, la optimización de procesos administrativos y operativos, la gestión de tecnologías de información y comunicación para empresas, y la elaboración de estudios de viabilidad económica y financiera. Además, podrá ofrecer servicios de asesoría financiera, gestión de inversiones, administración de patrimonios, análisis de riesgos financieros, y cualquier otra actividad conexas o complementaria que contribuya al desarrollo y fortalecimiento del sector financiero, actuar como intermediaria en la promoción y venta de productos financieros ofrecidos por entidades bancarias, aseguradoras y otras instituciones financieras, desarrollar y gestionar estrategias de marketing y ventas para la difusión de productos financieros, establecer alianzas y convenios con entidades financieras y otros terceros para la provisión de sus productos y servicios. 2) GASTRONOMICAS: 1) elaboración, producción, creación, distribución, compra, venta, realización, transformación, industrialización, comercialización, almacenamiento, importación y exportación de todo tipo de alimentos, y/o productos alimenticios para consumo humano, envasados o no, como también toda clase de bebidas, refrescos, vinos, licores y cervezas y/o de alimentos, o productos gastronómicos. 2) explotación comercial de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, y en general cualquier actividad afín 3) compraventa de bienes muebles, máquinas, equipamiento, materias primas e insumos correspondiente a los rubros gastronómicos, 4) organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados. 4) Llevar adelante la explotación de franquicias nacionales e internacionales del rubro de la gastronomía. 3) LOGISTICA: 1) almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, mudanzas, encomiendas, paquetería y mercaderías en general, distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general, control y manejo de stocks, servicios de packaging, 2) Exportación e Importación de toda clase de

bienes y de productos y mercaderías en general; 3) transporte de carga pesada a nivel nacional 4) Servicio transporte interprovincial o regular de personas o pasajeros, transporte especial de personas (transporte turístico), transporte regular de personas y su infraestructura complementaria. 4) TRANSPORTE: 1) Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías de todo tipo, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea. 5) TURISTICAS: 1) intermediación en el país o en el extranjero en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte 2) la contratación de servicios hoteleros, y organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios adicionales, la recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y permanencia en el país. 3) prestación de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes. 6) CONSTRUCCION: 1) proyección, diseño, montaje, dirección, construcción, mantenimiento, ejecución y reparación, realización de casas, habitaciones, canales, edificios en general, edificios de propiedad horizontal, plantas industriales, puentes, caminos, urbanización, pavimento, obras hidráulicas, trituración y/o lavados de áridos y toda clase de obras de ingeniería civil y/o de arquitectura como así también la realización de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones en las obras enumeradas en cualquier punto de la provincia, el país o el exterior. 2) Comprar, vender, adquirir, importar, exportar, crear, producir, intercambiar, fabricar, transformar, industrializar, distribuir, consignar y representar productos, accesorios, herramientas e implementos empleados y relacionados con la industria de la construcción como también realizar la enajenación de materiales de construcción nuevos y/o sobrantes de obra. 3) Proyección, ejecución, montaje, dirección y administración de proyectos de obras civiles, eléctricas, electromecánicas, hidráulicas, minerías, movimiento de suelos, usinas públicas y privadas, relevamientos geológicos, trabajos topográficos, trabajos de gravimetría y sísmicos e interpretación sismográfica. 7) INMOBILIARIA: explotación de oficinas, locales e inmuebles en general, por sistema de alquiler, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, préstamo de uso, de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros. Administración de construcciones propias o de terceros. El ejercicio de comisiones, consignaciones representaciones y mandatos y la intermediación inmobiliaria. 8) COMPRAVENTA Comprar, vender, adquirir, importar, exportar, consignar y representar productos, accesorios, herramientas, implementos, y materiales de comercio en general. El Capital Social es de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000) representado en SEIS MIL (6.000) acciones nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una, el Sr. Claudio Ariel Grippo, suscribe el 33,33% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: DOS MIL (2.000) acciones, el Sr. Nazareno David Perroni, suscribe el 33,33% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: DOS MIL (2.000) acciones y el Sr. Fabricio Daniel Garis, suscribe el 33,33% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: DOS MIL (2.000) acciones. El capital social se suscribe en un 100% y se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. El ejercicio social finaliza el 31/12. La sociedad prescinde de la sindicatura. La sede social se fija en Colon N° 403, ciudad de San Luis. La representación de la sociedad estará a cargo de: Administrador titular: Fabricio Daniel Garis, DNI N° 28.650.798 y Administradores suplentes: Claudio Ariel Grippo, DNI N° 26.733.755 y Nazareno David Perroni, DNI N° 34.700.301.

LIC. MARIA DE LOS MILAGROS TOHMÉ  
Subdirectora-R.P.C.

C: 3245 \$ 23.624,00 e. y v: 27 Nov.

Transferencia de Fondo de Comercio: De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, la escribana Marcela Severini, Mat. 232, Titular del Registro Notarial 76 de San Luis, con oficinas en Rivadavia 94, San Luis, donde se efectuarán los reclamos de ley, avisa que VERONICA ISABEL ALMARAZ; DNI: 27.577.511, domiciliada en Avenida Cruz de Piedra 480 de la localidad de Juana Koslay, de la Provincia de San Luis; TRANSFIERE a ABEL GUILLERMO TABORDA, DNI: 28.333.257, domiciliado en Manzana G, Casa 16, del Barrio 274 viviendas de la localidad de Juana Koslay; el fondo de comercio del Negocio del Rubro de PAPELERIA, denominado "PAPELERÍA ANGELES" ubicado en Avenida Pringles 252, Localidad Volcán, Provincia de San Luis.

MARCELA KAREN SEVERINI  
Escribana

C: 3254 \$ 3.180,00 e. y v: 27 Nov.



El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, con asiento en Concarán, a cargo del Dr. Moises Benito Fara, Juez Civil, secretaria a cargo de la Autorizante, en autos caratulados "VILLEGAS MARIA DEL CARMEN, FUNEZ IRIS DEL CORTE S/SUCESIÓN AB INTESTATO" - EXP 414461/24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la extinta, doña FUNEZ IRIS DEL CORTE DNI. N°18.051.914, bajo apercibimiento de Ley.-

Concarán, San Luis, 22 de octubre de 2024

C: 3185 \$ 2.920,00 e: 22 y v: 27 Nov

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz- Jueza Subrogante, en los autos caratulados: "LUCERO MARIA AGUSTINA S/ Sucesión ab intestato (416642/24)", cita y emplaza a herederos y/o acreedores de la MARIA AGUSTINA LUCERO, documento nacional de identidad número 2.505.788 por el término de treinta días para hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. SAN LUIS, 11 de Noviembre de 2024.-

C: 3186 \$ 3.680,00 e: 22 y v: 27 Nov

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de Concaran, Provincia de San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez Civil, Secretaría Autorizante, en autos: "PEREZ VICTOR HUGO S/ SUCESION AB INTESTATO - EXP 176187/6", donde está tramitando también la sucesión de su esposa Sra. YRMA ROSA PEREZ, DNI. N° 633.714, CITA Y EMPLAZA por treinta días (30) a todos quienes consideren tener derechos sobre los bienes dejados por la extinta, para que lo acrediten. Bajo apercibimiento de ley. Concarán, San Luis 14 de noviembre de 2024.-

C: 3189 \$ 3.737,00 e: 22 y v: 27 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la Ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "MALDONADO GERONIMO EMILIANO Y VALDEZ MARIA DELIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 421196/24 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este Juzgado, a herederos y acreedores de los Sres. MALDONADO GERONIMO EMILIANO, D.N.I. N° 3.219.208 y de MARIA DELIA VALDEZ, D.N.I N° 8.207.391 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 8/11/24

C: 3203 \$ 4.060,00 e: 22 y v: 27 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez - Jueza Subrogante, Secretaria de la autorizante, en autos caratulados: EXP 417176/24 "SPOSETTI JORGE DANIEL S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante: JORGE DANIEL SPOSETTI, D.N.I N° 16.117.408 conforme el Artículo 699 CPCC.

C: 3209 \$ 3.775,00 e: 22 y v: 27 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Geraldina Ines Ibañez, Secretaria a mi cargo, en los autos caratulados "ADARO, ALBERTO RUBÉN, ADARO, PAOLA EDITH S/SUCESIÓN AB INTESTATO" (EXPTE. NRO. 417329/24), cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este Juzgado, a herederos y acreedores del SR. FLORENCIO ALBERTO ADARO, DNI N° 10.042.861, bajo apercibimiento de ley.

07 de Noviembre de 2024

C: 3225 \$ 3.813,00 e: 25 y v: 29 Nov

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2, Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibañez, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados "GUZMAN MIGUEL ANGEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 419057/24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos, acreedores y/o todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL GUZMAN, D.N.I.: 4.559.117, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 20 de Noviembre de 2024

C: 3226 \$ 3.870,00 e: 25 y v: 29 Nov

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que Ortiz Poggi Maria Antonella, DNI N° 36.795.678, con domicilio en Pedernera N°550 ciudad de Merlo, de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matricula de Martillero Publico"; oposiciones de ley ante esta entidad.-

San Luis, 18 de octubre del 2024.-

MARÍA ELENA LUCERO DE TAMAYO  
Presidente

C: 3228 \$ 3.680,00 e: 25 y v: 29 Nov

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernandez Paz, juez Prosecretaria autorizante, en los autos caratulados: "ARGUELLO NORMA ELVIRA-SUCESION AB INTESTATO "EXPTE. 404380/23", cita y emplaza por treinta (30) días a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SRA. NORMA ARGUELLO, DNI N°5.494.467, bajo apercibimiento de ley.-

SAN LUIS, 08 de Octubre de 2024.-

C: 3229 \$ 3.395,00 e: 25 y v: 29 Nov

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3, Ciudad de San Luis, a cargo del Dra. Valeria Celeste Benavidez, Prosecretaría del autorizante, en autos "NIEVAS JUAN RAMON, MOYANO LILIAN CLAUDIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXP 408711/23, cita y emplaza por el término de QUINCE (15) días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble denominado "Estancia El Pimpollo" ubicado sobre Ruta Provincial N° 51 en El Caldén, Localidad de Candelaria, Departamento Ayacucho de la provincia de San Luis, no posee inscripción registral, padrón 20-385, con los límites y alcances descriptos en Plano de Mensura N° 7/69/22, con una superficie de 134 has 6433,41m2, para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para su representación.-

San Luis, 21 de octubre de 2024.-

C: 3230 \$ 4.757,00 e: 25 y v: 27 Nov

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral, con asiento en la Cdad. de Concarán, San Luis, a cargo del Señor Juez, Dr. Moisés Benito Fara, secretaria de la autorizante, en autos caratulados: "OLIVA JORGE ANGEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP. N° 411262/24, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por OLIVA JORGE ANGEL DNI N° 26.209.588, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 699 del CPCC) bajo apercibimiento de Ley

Concarán, San Luis, 13 de noviembre de 2024

C: 3231 \$ 3.870,00 e: 25 y v: 29 Nov.

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL y AMBIENTAL N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo del Dr. Geremías Pablo Ferez, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 385166/22 "PEREZ CRISANTO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por

PEREZ CRISANTO DNI 6.817.855.

Villa Mercedes, San Luis, 12 de septiembre de 2024

C: 3232 \$ 3.110,00 e: 25 y v: 29 Nov

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental N°2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo del DR. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO, Juez Subrogante y Secretaría a cargo de la Autorizante, en los Autos caratulados: "RUGGERI ALEJANDRO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 419215/24, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ALEJANDRO RUGGERI, (D.N.I. N° 6.893.135), bajo apercibimiento de Ley.

SAN LUIS, 24 DE OCTUBRE DE 2024.

C: 3233 \$ 4.060,00 e: 25 y v: 29 Nov

El Juzgado Civil, Comercial y ambiental de la ciudad San Luis, a cargo de la Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Secretaria de la autorizante, en los autos: "CASTILLO OSCAR ROBERTO C/ FERNANDEZ DE FERNANDEZ MARIA ROMUALDA Y/O SU HEREDEROS Y/O QUIENES SE CREAN CON DERECHO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA-EXPTE. N° 333074/18", cita por quince días a MARIA ROMUALDA FERNANDEZ DE FERNANDEZ Y/O SU HEREDEROS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO, respecto del inmueble que se ubica en el lugar "Campo Taller de Carruajes", Partido Rosario, Departamento Coronel Pringles, Provincia de San Luis. Padrón N° 253, receptoría La Toma, Inscripción de Dominio T° 11 de Pringles, F° 19 - N° 1832, correspondiente al Plano N° 2/15/17, registrado por la Dirección provincial de Catastro y Tierras Fiscales con fecha 19 de abril de 2017, confeccionado por el Agrimensor Alberto Echeñique, Parcela "18" constante de una superficie de SEIS HECTAREAS, CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS TREINTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (6HAS. 4689,37 M2) con los siguientes límites NORTE: Río Rosario, Padrón N° 253 de la Receptoría La Toma, OESTE y Sur: Ex Ruta Provincial N° 20, ESTE: Calle Vecinal a La Toma Vieja.- Bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en caso de incomparecencia (Art. 343, 2° y 3° párrafo del CPC.-

San Luis, 08 de Octubre de 2024

C: 3234 \$ 6.980,00 e: 25 y v: 27 Nov

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL N° 2 de la PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL; a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz -Jueza Subrogante; SECRETARIA DEL AUTORIZANTE, en autos caratulados: "PERALTA GERARDO S/ SUCESION AB INTESTATO EXP 323968/18 cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del extinto DON GERARDO PERALTA D.N.I N 12.711.533 a fin de que comparezca/n a ejercer su/s derecho/s bajo apercibimiento de ley. -

San Luis, 11 de Noviembre de 2024.

C: 3235 \$ 3.300,00 e: 25 y v: 29 Nov

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N°4 de la ciudad de San Luis, a cargo del Dra. Ramosca Gabriela Natalia, Prosecretaría cargo de la autorizante, en autos: "SORIA MARIA SOLEDAD, ABACA GLADY SUSANA Y OTROS S /SUCESION AB INTESTATO" EXPTE. 412353/24" cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de Sra. SORIA MARIA SOLEDAD D.N.I 37.765.096.-

San Luis, 30 de OCTUBRE de 2024

C: 3236 \$ 3.566,00 e: 25 y v: 29 Nov

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minas N° 1 de la ciudad de San Luis a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, en los autos

caratulados "VARGAS JORGE WASHINGTON Y SONIA CRISTINA DEL ROSARIO FERNANDEZ S/ Sucesión ab intestato" Expte N°280398/15 cita y emplaza a herederos y/o acreedores de la Sra SONIA CRISTINA DEL ROSARIO FERNANDEZ DNI 13.259.503 por el término de treinta días para hecer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.

SAN LUIS, 21 de Noviembre de 2024

C: 3237 \$ 3.946,00 e: 25 y v: 29 Nov

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "VILLEGAS HECTOR RAMÓN S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 414921/24, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) días a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho en la sucesión del Sr. VILLEGAS HECTOR RAMÓN, DNI N° 13.721.068, bajo apercibimiento de ley. -

SAN LUIS, 15 de NOVIEMBRE de 2024.-

C: 3238 \$ 3.623,00 e: 25 y v: 29 Nov

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 02 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez, Jueza; Prosecretaria a cargo de la autorizante, sito en calle Rivadavia N° 340; 3er piso de la Ciudad de San Luis, en los autos caratulados "URIOSTE BARBERO ARMALDO JUAN S/SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 415576/24, hace saber: "SAN LUIS, NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Proveyendo Esc. Ext. (25982719). Fecha (07/10/24). Dr. Nicolás Anglada.- Atento lo solicitado constancias de autos, DISPÓNESE: la apertura del juicio sucesorio del causante Sr. JUAN ARMANDO BARBERO URIOSTE, DNI N° 10.455.380.- PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA PROVINCIA POR EL TÉRMINO DE LEY (tres días), conforme Art. 699 del C.P.C.. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA a la Dirección de Ingresos Públicos la apertura del presente juicio conforme Art. 693 Inc. 3° del C.P.C.- Asimismo cumpliméntese con los recaudos establecidos en el Art. 155 in fine del Código Tributario (constituya domicilio FISCAL y denuncie el domicilio REAL de los pretensos herederos, todo ante la DPIP).- NOTIFÍQUESE a los herederos en los domicilios reales por Cédula, Cédula Ley y/o librese oficio al Juez de Paz, todo según corresponda. La confección de las mismas será a cargo del interesado conforme lo establecido en el Art.27, Inc. c) del R.G.E.E., Modif. Acuerdo 111/2018-, quien deberá presentarla en soporte papel, conjuntamente con la Documental correspondiente, por Mesa de Entrada de este Juzgado, a los fines de su control y envío. Asimismo, hágase saber que, en virtud de lo establecido por el art. 104, pto. a), ap. 5 de la Ley IV-0086-2021 y a los fines de la correcta individualización de las partes se deberá acreditar la identidad de los presuntos herederos (fotocopia de D.N.I.).-

C: 3239 \$ 8.221,00 e: 25 y v: 29 Nov

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL de San Luis, a cargo de la Dra. Benavidez Valeria Celeste, Jueza, en los autos caratulados EXP 349596/19 "ALLENDE, ALFREDO Y OTROS C/ ALLENDE YOLANDA ESTER S/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO "ordena la venta en pública subasta por medio del martillero VIERA HECTOR JESUS Mat. 681 CM-CPSL del bien inmueble ubicado en calle Tomas Jofre N° 222 de esta ciudad de San Luis, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, bajo la matrícula N° 1-9741, identificado ante la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Área Rentas de la Provincia de San Luis, como Parcela 16, Manzana 90 Sección 8 Padrón N° 28332; con todo lo edificado, plantado, clavado y adherido al suelo que contiene, inscripto a nombre de Viviana Mónica ALLENDE DNI N° 18.106.762, Jorge Gustavo ALLENDE DNI N° 6.811.895, Alfredo Mario ALLENDE DNI N° 17.650.950, Roberto Antonio ALLENDE Libreta de Enrolamiento N° 6.803.641, y Yolanda Esther ALLENDE DNI N° 5.180.100. El acto de subasta tendrá una duración de DOS (2) horas continuas, se iniciará el día VIERNES SEIS DE DICIEMBRE DE 2024, a las 09.30 hs y finalizará a las 11.30 hs en la sala de usos múltiples del CM-CPSL, sito en calle Constitución N° 608, Ciudad de San Luis, provincia del mismo nombre. CONDICIONES DE VENTA: De la constatación efectuada, se advierte que el inmueble se encuentra ocupado por la Sra. Yolanda Esther Allende DNI N° 5.180.100.- BASE: Dicho bien saldrá a la venta por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000) debiendo abonar el mejor postor el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de su compra, en el acto de subasta, con más la comisión de la ley del martillero

en el cuatro por ciento (4%) y demás comisiones e impuestos que resulten a su cargo. Sólo podrá utilizarse la modalidad de pago efectivo. Una vez concluido el acto de subasta, se agregará al expediente electrónico la constancia del resultado del remate. El saldo del precio, SETENTA POR CIENTO (70%), deberá abonarse dentro de los CINCO DÍAS de aprobado el remate (Art 580 CPC), mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial N° 9901654773 CBU: 0110478750099016547730 del Banco Nación, a la orden de este juzgado y pertenecientes a estos autos. No constando el pago por el comprador y no invocando motivos fundados para obtener la suspensión del plazo, se ordenará nueva subasta en los términos del art. 584 CPCC. GRAVÁMENES: No se registran. RENTAS: PESOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TRES CON 50/100 (\$60.403.50) correspondiente a los siguientes periodos año 2020 primera, segunda y cuarta cuota, y desde el año 2021 primera cuota hasta el año 2023 cuota 10 inclusive, ello a la fecha 06/06/2024. MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS: El inmueble identificado bajo el Padrón municipal 14803 al día 21/05/2024 posee deuda en tasas y contribuciones municipales por la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 41/100 (\$17.717,41) correspondiente al periodo 01/2021 al 01/2022. CARGO: Queda a cargo del comprador el impuesto de sellos correspondiente, dispuesto en el art 231 del Cod. Tributario de la Provincia de San Luis. VISITA Y REVISIÓN DE BIENES: En conformidad al art. 566, el horario de visita al inmueble será el día LUNES 02 de diciembre del 2024 a las 11.30 hs. Consultas al 266-4510192 o a la casilla de correos [hjviera@giajsanluis.gov.ar](mailto:hjviera@giajsanluis.gov.ar). MAYORES INFORMES: Secretaria del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3, primera circunscripción judicial de San Luis.

San Luis, 15/11/2024

C: 3246 \$ 13.250,00 e. 27 y v: 29 Nov.

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Prosecretaria a cargo de la Autorizante en los autos caratulados "EXP 405101/23 "ALVAREZ VILLALOBOS SARA ESTER S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CITA Y EMPLAZA por el término de QUINCE (15) DÍAS, en contra de QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO Y/O LO TUVIEREN, sobre un inmueble urbano ubicado en inmueble ubicado en Calle 2 s/n Parcela 24 de la Localidad de Rio Grande - El Trapiche Dpto. Coronel Pringles, Partido el Totoral, Provincia de San Luis, patrón catastral 2171 y 2172 de la Receptoría Saladillo, inscripción en el R.P.I matrícula 4-491 R° 6 A°1 Tomo 11 Ley 3236 de Pringles Folio 173 numero 2186 con los límites y alcances descripto en Plano de Mensura N° 2/77/23 confeccionado por el Agrim Mauricio T. Aguil Matr 290 C.A.S.L. y aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales en fecha 28/08/2023. El inmueble en posesión tiene una parcela identificada como PARCELA 41 que tiene una superficie de 1.500 mt2 dentro de los siguientes límites: NORTE: Parcela 10 Francisco Chila Pad. 1695 Recep Saladillo Pl N° 3923 Parc. 26; Parcela 11 Eduardo Escales y Orlando Daniel Rosso Pad. 1698 Recep Saladillo Pl. N° 3923 Parc. 5; SUR: Calle N° 2; ESTE: PARCELA 19 Hector Alfredo Vilarrubi y Carlos Horacio Comité Pad. 1926 Recept Saladillo Pl. N° 3923 Parc. 26 y OESTE: Estela Nilda Fernandez Pad. 2170 Recept Saladillo Pl. N° 3923 Parc. 23, para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, para que comparezcan y la contesten, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 59 y 356 del C.P.C., opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia de los citados se designará al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente (Art. 343, 2° párrafo del C.P.C.).-

San Luis, 07 de noviembre de 2024.-

C: 3247 \$ 8.652,00 e. 27 y v: 29 Nov.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 4, a cargo de la Dra. Gabriela Ramosca - Jueza Provisoria Prosecretaría a cargo de la autorizante, en los autos: "BARRERA SEGUNDA HAYDEE Y LUCERO FRANCISCO NESTOR S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 393949/23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: Barrera Segunda Haydee DNI 0.933.964 y Lucero Francrsco Nestor DNI 6.809.230.-

San Luis, 24 de NOVIEMBRE de 2023

C: 3248 \$ 3.908,00 e. 27 Nov. y v: 02 Dic.

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo del Dr. Spagnuolo Fernando Alberto - JUEZ y Secretaria a cargo de la Autorizante, en los Autos caratulados: "JOFRE HORACIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 401307/23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Jofre Horacio DNI N° 6.813.683, bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 13 de Marzo de 2024

C: 3249 \$ 4.212,00 e. 27 Nov. y v: 02 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante en los autos caratulados: "PEREZ MARIO ALEJANDRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 415379/24, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. PEREZ MARIO ALEJANDRO, D.N.I 11.901.399, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 06 de noviembre de 2024.-

C: 3250 \$ 3.395,00 e. 27 Nov. y v: 02 Dic.

El Juzgado de Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia Nro 4, a cargo de la Dra. Alejandra Ponce Navelino - Jueza- Secretaria a cargo de la autorizante, en los autos: "EXP 421417/24 SENIO NICOTRA NATALI S/ ADICION/ CAMBIO/ SUPRESIÓN DE APELLIDO", cita y emplaza a formular oposición por quince días a quien se oponga a la supresión de apellido de: Senio Nicotra Natali, D.N.I. N° 37.881.841.

San Luis, 17 de OCTUBRE de 2024

C: 3251 \$ 2.990,00 e. y v: 27 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 de la III Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos - Juez, Secretaria del autorizante, en autos caratulados: "ARRIETA LILIA OFELIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 418327/24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la extinta, Lilia Ofelia Arrieta, D.N.I N° 12.778.861, bajo apercibimiento de ley.-

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 31 De Octubre de 2024.-

C: 3256 \$ 3.604,00 e: 27 Nov. y v: 02 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, de la 1° Circunscripción Judicial de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Benavidez Valeria Celeste, secretaria del autorizante, en autos "FABRO ERADIO FERNANDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. 383226/22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y/o quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto señor Fabro Eradio Fernando, D.N.I. N° 6.331.061, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 6 de NOVIEMBRE de 2023

C: 3257 \$ 3.832,00 e: 27 Nov. y v: 02 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Pablo Geremias Ferez (juez), Secretaria a cargo del autorizante, en los autos caratulados: "EXP 375132/21 "GIL MATIAS NICOLAS C/ GIL DE GIL OLEGARIA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, cita y emplaza a quien se considere con derecho al Inmueble ubicado en calle ANTONIO C.APARICIO ESQUINA ANTONIO DOMINGUEZ de la localidad de Buena Esperanza, identificado con plano de mensura N° 9/40/21 aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia, Catastro y Tierras Fiscales en fecha 10/06/2021, confeccionado por el Ing. Agrimensor Walter Rodrigo Urquiza, dominio inscripto al TOMO N° 37 de Pedernera, FOLIO N° 356, N° 4444, PADRON N° 343 de la Receptoría Buena Esperanza, con las dimensiones, superficie y linderos que surgen del plano de fraccionamiento y mensura aprobado provisoriamente por la Dirección de Geodesia y Catastro bajo el N° 9/40/21, el que se pretende usucapir en los autos de referencia, para que en el término de QUINCE DIAS, comparezcan a

tomar la intervención que le corresponda en éste proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 917, 338, 343 del C.P.C.)-

Villa Mercedes, San Luis, 21 de Noviembre de 2024

C: 3258 \$ 5.479,00 e: 27 y v: 29 Nov.

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que López Silvio Samuel, DNI N° 39.393.859, con domicilio en La Pampa N° 475 ciudad de San Luis, de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matrícula de Martillero Público"; oposiciones de ley ante esta entidad. -

San Luis, 13 de noviembre del 2024.-

MARÍA ELENA LUCERO DE TAMAYO  
Presidente

C: 3259 \$ 3.395,00 e: 27 Nov. y v: 02 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: RODRIGUEZ CLAUDIA LORENA S/ SUCESION AB INTESTATO - EXP 407442/23 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña CLAUDIA LORENA RODRIGUEZ DNI N° 31.578.7060, bajo apercibimiento de ley.-

Prosecretaría: 20 de Noviembre de 2024.-

CECILIA INÉS BERITOGNOLO  
Prosecretaria

C: 3260 \$ 3.085,00 e. y v: 27 Nov.

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "SALVAGGIO MARIA Y CALOGERO COLLOVA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 415821/24", cita y emplaza por el término de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la Sra. Salvaggio Maria DNI N° 05.035.602 y Calogero Collova DNI N° 93.397.503 bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 19/11/2024

C: 3261 \$ 3.908,00 e: 27 Nov. y v: 02 Dic.

El Sr. Juez del JUZGADO CIVIL COMERCIAL AMBIENTAL Y LABORAL N° 2 - STR, en autos N° 404103/23, "URQUIZA SANDRA C/ DEL VALLE JOSEFA S/ POSESION", ha ordenado citar por edictos a los herederos de la demandada Josefa Del Valle y/o terceros interesados en el inmueble a usucapir sito en calle Tissera N° 237 de la Villa de Merlo, para que dentro del plazo de diez días de notificados, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar defensor oficial. Publíquese por dos (2) veces, en intervalos regulares de treinta (30) días entre una y otra publicación. Cada una se practicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, y en el diario La República.

Santa Rosa del Conlara, 14 de noviembre de 2024

C: 3262 \$ 4.130,00 e: 27 y v: 29 Nov.

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL y AMBIENTAL N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo del Dr. Geremías Pablo Ferez, Juez, secretaria a cargo del autorizante en autos caratulados: EXP 403348/23 "GALIMBERTI ROBERTO MAURO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" cita

y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por GALIMBERTI ROBERTO MAURO DNI 14.771.356

Villa Mercedes, San Luis, 20 de noviembre de 2024.

CECILIA INÉS BERITOGNOLO  
Prosecretaria

C: 3263 \$ 3.028,00 e. y v: 27 Nov.

## REMATES

Secretaría de Ética Pública y Control de Gestión  
SUBASTA PÚBLICA DE AUTOMOTORES EN DESUSO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
DECRETO N° 12397-MG-SEPyCG-2024  
EXP:0-11060132/24

OBJETO: La Secretaría de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, llama a venta en subasta pública de automotores en desuso de propiedad del gobierno de la provincia de San Luis, en el salón Islas Malvinas Argentinas ubicado en la autopista de las serranías puntanas, km 783, casa de gobierno, ciudad de San Luis.

FECHA DE LA SUBASTA: 07 de Diciembre de 2024 desde las 09:00 hs

CANTIDAD DE LOTES DE AUTOMOTORES: 102

PRECIOS BASES DE LOTES: DECRETO N° 12397-MG-SEPyCG-2024

PUBLICADO EN BOLETÍN OFICIAL los días 20 y 22 de Noviembre de 2024.

AVISO IMPORTANTE:

PARA CONOCER LAS BASES Y CONDICIONES DE LA SUBASTA, CONSULTAR EL BOLETÍN OFICIAL EN: <https://boletinoficial.sanluis.gov.ar/>

C: 3173 SPP e: 20 y v: 27 Nov.

EL JUZGADO CIVIL COMERCIAL y AMBIENTAL N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. GERALDINE INES IBAÑEZ Juez; Secretaria del Autorizante, en los autos caratulados: "CHEVROLET S.A. C/ PEÑALOZA WALTER OMAR, GARRIDO SILVANA ANDREA S/ EJECUCIÓN PRENDARIA EXP 390931/22" comunica, publica subasta a través del Martillero Judicial MIGUEL GUERRERO en los presentes autos consistente un automotor Dominio AC 584 QP -Marca CHEVROLET- Tipo SEDAN 4 PTAS- Modelo: PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT - Marca Motor CHEVROLET - N° de Motor GFK103706 - N° Chasis 9BGKL69T0JG315155 - Año 2018. FUNCIONANDO en el estado en que se encuentra, con 73.200 km.- BASE: (\$ 7.000.000) PESOS SIETE MILLONES y de allí el monto incremental de las siguientes no inferior a (\$100.000) PESOS CIEN MIL mediante la modalidad de subasta electrónica la cual se publicara en la página <https://subastas.justiciasanluis.gov.ar> para que los usuarios registrados, observen video fotos y efectúen posturas en el portal.-Para más información dirigirse al Martillero actuante en Las Heras N° 1090 (SL) Cel. 2664 -553858 o 4431836.- El acto de subasta tendrá lugar desde el día 25/11/2024 a iniciarse a las 11hs y finalizara el día 02/12/2024 a las 11hs. No se admitirá la compra en comisión Concluida la subasta el usuario deberá efectivizar el pago de la seña del 20% del precio final dentro del plazo de 24hs según la modalidad del portal y ratificar su compra compareciendo personalmente o por su representante.- El saldo se abonara una vez aprobado el remate en la cuenta judicial de autos.- La entrega del bien se efectuará una vez realizada la transferencia ante el Registro pertinente.- GRAVAMENES: Los que se registran en los presentes autos. Deuda de patente de \$ 522.010,56; Sin multas; los gastos de transferencia, Servicios de Subastas Electrónicas a cargo del comprador como así también deberá abonar el 10% en concepto de comisión y el sellado correspondiente según legislación tributaria de San Luis, 20 de NOVIEMBRE de 2024.-

C: 3264 \$ 7.873,00 e. y v: 27 Nov.